TOMO 133 Montevideo, Sábado 24 de Diciembre de 1938 Núm. 9696

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se amplía el monto de la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior" con normas a los propietarios de Melo para reintegrar el importe de las cuotas que les corresponda.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en la cantidad de $ 400.000.00 el monto autorizado de la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", con el interés de 5 % anual y amortización de 2 % anual, acumulativa.

Art. 2.° Los propietarios de los bienes inmuebles sujetos al pago de las obras de pavimentación de la ciudad de Melo, reintegrarán el importe de las cuotas que les corresponda, de conformidad con la ley número 9663 del 20 de Junio de 1937.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 13852|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se determina el momento en que empezará a correr el plazo para edificar a que están obligados los compradores de terrenos fiscales en Las Delicias y se fijan normas para la escrituración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1938.—Número 2751|928.

Siendo conveniente ampliar los artículos 14 y 16 del decreto de 28 de Febrero de 1936 sobre enajenación de terrenos fiscales en Las Delicias, a fin de facilitar su aplicación y evitar dificultades que podrían presentarse, entorpeciendo el diligenciamiento de los expedientes con evidente perjuicio para el Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El plazo de 3 años a que se refiere el artículo 14 del decreto de 28 de Febrero de 1936, empezará a correr para los ocupantes que adquieran por compra directa, desde la fecha en que abonen la primera cuota (si la adquisición es a plazo) o desde la fecha en que hagan el pago total (si realizan la compra al contado).

Art. 2. La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado queda autorizada para suscribir con el comprador de un solar o varios solares de Las Delicias, que verifique el pago de precio al contado y lo compruebe de acuerdo con el artículo 13 del decreto de 28 de Febrero de 1930, la escritura provisoria o de compromiso, a que se refiere el artículo 16, estableciéndose en la misma que quedan en vigencia y se aplicarán llegado el caso, los artículos 14, 15 y 16 del referido decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se exceptúan de la obligatoriedad de despacho directo o guarda a flote a los juguetes importados con la declaración de explosivos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1938.—Número 633|925.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, solicitando la

A LOS SUBSCRIPTORES — Se les hace presente que los servicios de subscripción que no se renueven en los días finales del año, quedarán interrumpidos dentro de la primera semana de 1939

modificación del régimen de despacho impuesto por el decreto de 15 de Julio de 1937, para los juguetes que llegan al país, con la declaración de explosivos;

Atento á que dicha disposición, establece que los explosivos deben ser despachados a flote o por despacho directo —su aplicación estricta se refiere a los productos que por ser fácilmente inflamables, encierran un grave peligro —pero no puede aplicarse el mismo tratamiento a los juguetes —aún en el caso de ostentar el rótulo de explosivos— ya que el solo hecho de ser destinados al entretenimiento de los niños, los exime de cualquier otra demostración, de su carencia absoluta de peligrosidad y condición de inofensivos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exceptúase de la obligatoriedad de despacho directo o guarda a flote, dispuesto por el artículo 2.º del decreto de 15 de Julio de 1937, modificativo del artículo 260 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, los juguetes aun cuando sean declarados como explosivos en la documentación de origen, siempre que así los clasifique la División de Vistaría competente.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se modifica una disposición sobre venta de alcoholes potables estableciéndose que los detallistas no podrán expenderlo en cantidades mayores de un litro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1938.—Número 1242|927.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando la modificación del artículo 102 del decreto de 12 de Abril de 1928, reglamentario de las leyes relativas a los impuestos de alcoholes;

Atento a que por la referida disposición, se fija en 500 gramos la cantidad máxima de alcohol potable para usos clínicos y medicinales que pueden expender los detallistas;

A que con posterioridad a la fecha de la mencionada disposición, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha puesto a la venta alcohol potable para usos clínicos en envases de un litro, lo que estaría en contraposición con lo establecido en el artículo 102 del decreto recordado;

A que aquella limitación fué establecida a los efectos de evitar la elaboración de licores artificiales y cuyo fin es la de reprimir el alcoholismo, de acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1920 —y no habiéndose conseguido tal propósito, su modificación en nada haría variar la estructura ni la finalidad de la referida disposición— beneficiándose en cambio al consumidor; y

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 102 del decreto reglamentario de 12 de Abril de 1928, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Los detallistas de alcoholes potables para usos clínicos o medicinales, no podrán expenderlos en cantidades mayores de un litro, al igual que el alcohol absoluto preparado por el Instituto de Química Industrial.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1938.—Número 1458|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica;

Considerando lícitos los fines de la sociedad peticionaria cuyas actividades consistirán en la realización por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes inmuebles de cualquier naturaleza, etc., con exclusión de operaciones bancarias;

Que funcionará con un capital de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00); y

Que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes al respecto, habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto a los artículos números 17 y 37 y por este Ministerio en lo que se relaciona con el artículo 30, del cual queda suprimido el último inciso que dice así: "Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de acciones que concurra o se encuentren representadas";

Los artículos 17 y 37 quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 17. El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures sin garantía hipotecaria, por un monto no mayor al capital realizado, reglamentando su integración en la forma que crea más ventajosa para la compañía."

"Artículo 37. Los miembros del Directorio deberán residir en el país."

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero, con las modificaciones y aclaraciones ya establecidas en esta resolución y otorgarle personería jurídica con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones serán efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza en todo el país un cierre de comercios con motivo de las próximas fiestas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1938.—Número 2460|938.

Vistos y

Resultando: Que ante el Ministerio de Industrias y Trabajo distintas asociaciones patronales con sede en la Capital o en el interior de la República se han presentado solicitando: A) Unas, que en el período comprendido entre el 24 de Diciembre y el 6 de Enero se autorice la apertura de los comercios comprendidos en la ley de Semana Inglesa número 8797, de 22 de Octubre de 1931; B) Otras, que se autorice el funcionamiento de los mencionados comercios durante las tardes de los días 24 y 31 de Diciembre, vísperas de los días de la Familia y 1.º de año, respectivamente, que corresponden en esta oportunidad ambos al día domingo; C) Que se les habilite asimismo para mantener sus comercios abiertos hasta las 24 horas del día 5 de Enero, y D) Finalmente, la autorización correspondiente para abrir sus puertas en horas de la mañana de los días 25 de Diciembre y 6 de Enero en el caso de los almacenes de comestibles comprendidos en la ley de 21 de Noviembre de 1936;

Considerando: Que los petitorios formulados encaran la solución de casos verdaderamente excepcionales al que debe corresponder un estudio detenido, de todas las circunstancias, hábitos, tradiciones, conveniencias de diverso orden y adaptarlas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y a las disposiciones aún de carácter tran-

sitorio oportunamente dictadas así como a todos los antecedentes del problema;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo tiene el deber de atender con equidad todos los intereses, los del comercio, los del empleado así como los del público consumidor, todos respetables y dignos de consideración, procurando armonizarlos al aplicar las disposiciones legales y las facultades que éstas le acuerdan;

Considerando: Que la ley de 22 de Octubre de 1931 que extendió a treinta y seis las horas de descanso semanal en el comercio repitió en forma expresa las excepciones estatuídas para la de 10 de Diciembre de 1920;

Que entre estas excepciones el artículo 2.° de la ley de 10 de Diciembre de 1920 suspende la aplicación de sus preceptos generales en todos aquellos casos que se deba evitar "perjuicio al interés público o a la misma industria o comercio" (inciso 1.°) y cuando "circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, así lo exijan" (inciso 3.°);

Que la ley de 21 de Noviembre de 1936 que implantó el cierre de los comercios en el ramo de almacén en los días domingo, por expresa disposición del artículo 1.°, establece que la obligatoriedad referida lo es "sin perjuicio de lo establecido en la ley de 22 de Octubre de 1931" y no surge de ella la derogación tácita o expresa de las excepciones que para los casos como los presentes estatuye la ley fundamental en materia de descanso semanal de fecha 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que tanto el decreto-ley número 9347 de 13 de Abril de 1934 que implantó el cierre uniforme de los comercios comprendidos en la ley de Semana Inglesa como el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Diciembre de 1936 procuran deliberada y básicamente no inferir serio perjuicio al consumidor;

Considerando: Que los artículos 4.° y 5.° del decreto de 23 de Mayo de 1934, reglamentario del cierre uniforme, admiten claramente la existencia de casos de fuerza mayor en que imprescindiblemente la actividad ha de extenderse fuera de los límites fijados con lo que la inflexibilidad en sus disposiciones queda descartada;

Que los artículos 22 y 23 del decreto de 26 de Junio de 1935, reglamentario de las leyes de descanso semanal, prevén que la semana inglesa "podrá ser también alterada o sustituída, según fuera necesario", entre otros casos, en las semanas en que están comprendidos los días 24 y 31 de Diciembre y 6 de Enero; Que dichas disposiciones recogen otras anteriores a la misma y confirman la aplicación de las excepciones a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que la tesis que se sostiene, de la validez de las excepciones que se han citado, tiene el refuerzo que significa la ilustrada opinión concorde de los señores Fiscales de Corte y de Gobierno de 1.er turno al establecer que el decreto de 20 de Enero de 1937, relativo a la aplicación de la semana inglesa es perfectamente legal y ajustado a la ley y derecho;

Considerando: Que autorizando la apertura de los comercios en las tardes de los días 24 y 31 de Diciembre, condicionando el permiso a la obligatoriedad de cerrar, en compensación, el lunes por la mañana, los empleados no son perjudicados puesto que se les aplica un régimen admitido por legislaciones extranjeras avanzadas y admitido como científico y reparador por autorizada doctrina y que, por el contrario, se benefician puesto que, después de los días de fiesta en que alteran el régimen normal de sus vidas, con uso preferente de las horas de la noche en lugar de reintegrarse a su labor en las primeras horas de la mañana del día siguiente lo harán recién por la tarde repuestas ya sus energías con la mañana de descanso;

Considerando: Que la prolongación de la hora de cierre el día 5 de Enero que se establecerá en la parte dispositiva será condicionada a que el día 6 de Enero se cierre el establecimiento a las 12 como lo establece la letra E) del inciso 3.° del artículo 22 del decreto reglamentario de la ley de descanso semanal, lo que impide que, un día tan marcado en la vida del hogar como el 6 de Enero, el empleado sea sustraído del seno de la familia como de no mediar la autorización y compensación referenciadas podría suceder por la sola voluntad del patrono, quien no se vería impedido de hacerlo por ninguna ley o reglamento;

Considerando en cuanto se refiere a los petitorios formulados desde el interior de la República, que son distintas a las de la Capital las modalidades de la actividad comercial y que en oportunidades tan destacables como las de las fiestas a que este decreto hace referencia una experiencia que resulta incontrovertible enseña que las ciudades, villas y pueblos situados fuera del Departamento de Montevideo reciben la población de las zonas de influencia de cada una en las tardes de las vísperas de esos días de fiesta y durante estos mismos, por lo que el Poder Ejecutivo juzga saludable establecer un principio de diferenciación; a fin de facilitar las compras sin las que no podrían celebrarse las tradicionales fiestas;

Considerando: Que para solicitar el pedido de prórroga de la hora de cierre durante el período comprendido entre el 24 de Diciembre y el 6 de Enero se ha hecho caudal ante el Ministerio de la circunstancia de que Montevideo hospeda en el mismo gran cantidad de turistas cuyas adquisiciones es necesario facilitar. El Poder Ejecutivo destaca que, precisamente el turista es un consumidor que puede disponer para sus compras libremente de todo el día lo que lo coloca en situación muy distinta a la de los obreros, empleados, profesionales, etc., que deben atender sus ocupaciones diarias; que en consecuencia no se encuentra justificativo en esta sola invocación para recargar más al empleado, que tiene igualmente derecho a disfrutar de las expansiones de esos días a quien ya se ha alterado su régimen de descanso y trabajo para atender las más respetables exigencias del comercio y del consumidor;

Considerando: Que sujetarse al régimen normal de horarios importaría deslucir y hasta anular total o casi totalmente ciertas festividades porque impediría al público efectuar adquisiciones imprescindibles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los establecimientos comerciales ubicados en el Departamento de Montevideo y comprendidos en la ley de Semana Inglesa de 22 de Octubre de 1931 podrán abrir sus puertas al público en la tarde de los días sábados 24 y 31 de Diciembre hasta las 19 y 30 horas, a condición de clausurar totalmente su actividad además de los días 25 de Diciembre y 1.° de Enero durante toda la mañana de los días lunes 26 de Diciembre y 2 de Enero.

Podrán asimismo mantener abiertos al público dichos establecimientos hasta la hora 23 del día 5 de Enero a condición de cerrarlos el día 6 a las 12 horas.

Para usar la autorización mencionada, además de las condiciones que se establecen, debe efectuarse comunicación por triplicado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que queda autorizado para resolver las dificultades que pudieran suscitarse en la aplicación del presente artículo y de los siguientes.

Art. 2.° Los establecimientos comerciales ubicados fuera del Departamento de Montevideo en poblaciones mayores de cinco mil habitantes (comprendidos en la semana inglesa) podrán abrir sus puertas al público en la tarde de los días sábados 24 y 31 de Diciembre hasta las 19 y 30 horas y en la mañana de los días domingo 25 de Diciembre y 1.° de Enero hasta la hora 12 a condición de clausurar totalmente su actividad además de estos dos últimos días de tarde, todo el día los lunes 26 de Diciembre y 2 de Enero.

Podrán asimismo mantener abiertos al público dichos establecimientos hasta la hora 22 del día 5 de Enero, quedando facultados para abrir el día 6 hasta las 12 horas.

Para usar la autorización a que se refiere este artículo debe efectuarse comunicación por triplicado al Inspector del Trabajo destacado en el Departamento o telegráficamente cuando la comunicación en la primera forma no sea posible.

Art 3.° Los establecimientos comerciales ubicados fuera del Departamento de Montevideo en poblaciones menores de cinco mil habitantes podrán abrir sus puertas al público en la mañana de los días domingos 25 de Diciembre y 1.° de Enero hasta la hora 12 a condición de clausurar totalmente su actividad además de estos dos últimos días de tarde en la mañana de los días lunes 26 de Diciembre y 2 de Enero.

Para usar la autorización a que se refiere este artículo debe efectuarse comunicación al Inspector del Trabajo del Departamento en alguna de las formas establecidas por el artículo anterior.

Art. 4.° Los comercios en el ramo de almacén ubicados en ciudades, villas o pueblos oficialmente declarados tales (comprendidos en la ley de 21 de Noviembre de 1936) podrán abrir de mañana hasta las 12 horas los días 25 de Diciembre y 1.° de Enero a condición de cerrar toda la mañana de los días 26 de Diciembre y 2 de Enero y de efectuar la comunicación correspondiente.

Art. 5.° Los permisos a que se refiere este decreto llevarán implícita la condición de que no se excedan en cuanto al personal el máximo legal de trabajo semanal que fijan las leyes computado en el período de tiempo a que se refiere este decreto.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

7

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a Etcheverry y Cía.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1093|934.

Vista la patente de invención concedida con el número 3035, a los señores Etcheverry y Cía., de Montevideo, para un invento denominado "Nuevo gasificador para lanzallamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares";

Resultando: Que el señor José Sorensen, industrial del mismo ramo, se presentó denunciando que los concesionarios abandonaron la explotación de la patente, por lo que solicita se declare de oficio la nulidad de la misma;

Resultando: Que los interesados omitieron efectuar el pago de las 4.ª y 5.ª anualidades;

Considerando: Que esta circunstancia hace innecesaria la verificación de la denuncia, desde que por sí sola es causal de caducidad, en virtud de lo que establece el artículo 9.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3035, concedida a los señores Etcheverry y Cía., de Montevideo, y transferida a la Cicyc Ltda., para "Nuevo gasificador para lanzallamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. —ABARCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se concede patente de invención a don Emilio Ruperto Aguilera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 3024|937.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada como reválida de la patente "Argentina" número 45500, según acta 4624, por el señor Emilio Ruperto Aguilera, de la República Argentina, para un invento denominado "Un nuevo procedimiento para el arreglo o empatillado de varillas", preferentemente de alambrados y similares", descripto y facsimilado de fojas 1 a 10 de estos antecedentes;

Resultando: Que la invención de que se trata presenta, según los asesoramientos técnicos recabados, características de novedad y practicabilidad;

Considerando: Que la presente gestión llena las exigencais establecidas en los artículos 2.º y 4.º de la ley 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Emilio Ruperto Aguilera, de la República Argentina, patente de invención por el término de nueev años para "Un nuevo procedimiento para el arreglo o empatillado de varillas, preferentemente de alambrados y similares", descripto y facsimilado de fojas 1 a 10 de estos antecedentes, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se concede una patente de invención a The Asiatic Petroleum Company Ltd.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2747|932.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Inglaterra, para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 5 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata presenta características de novedad y practicabilidad;

Considerando: Que esta gestión reune en consecuencia las condiciones exigidas por el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º, y que la interesada ha cumplido, además, la disposición contenida en el artículo 9.º de la misma ley;

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Inglaterra, patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 5 vuelta, de estos antecedentes, con las reservas de derechos del caso sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se concede una patente de invención a don Pedro R. Campá

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 608|936.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, acta 4311, formulada por el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), para un invento denominado "Mesa-valija turista", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta y 15 a 18 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que no obstante la oposición contraria a la concesión de la patente solicitada, emitida por la Cámara de Industrias, la que no estima novedosa la invención de que se trata, la Dirección de Industrias expresa, por el contrario que esta solicitud reune características de novedad y practicabilidad;

Resultando: Que en virtud de la disparidad de opiniones enunciada se requirió el asesoramiento de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, cuyo Consejo, según informe de fojas 25 concuerda con el criterio sostenido por la oficina técnica citada, en el sentido de que puede otorgarse el privilegio de invención que se pretende;

Considerando: Que el invento de referencia, de acuerdo con los informes técnicos, reune, en conjunto, condiciones de novedad que configuran mejoras en tales dispositivos, por lo que llena las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º y que el interesado ha cumplido, además, la disposición del artículo 9.º de la misma ley;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Dirección General de la Enseñanza Industrial y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mesa-valija turista", acta 4311, con la aclaración de que ella amparará únicamente el conjunto de los elementos descriptos a fojas 17 y 18 vuelta y de acuerdo con los planos de fojas 15 a 16 vuelta de estos antecedentes, sin conferir derechos privativos sobre ninguno de los mismos en particular, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de 12 meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga por un año el beneficio del seguro de paro

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

A la Asamblea General:

El artículo 69 de la ley 11 de Enero de 1934 estableció que "a partir de su promulgación se consideraban acogidos al seguro de paro los jubilados por despido con menos de cuarenta años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 (bis) apartado C) de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción. Como esta última disposición limitara el pago de subsidio, al término de un año agregó que si antes de terminarse ese plazo persistiera la situación de crisis, el Directorio de la Caja tendría facultades para prorrogar por un nuevo año los beneficios del seguro de paro.

A partir de la sanción de dicha disposición el seguro de paro ha sido prorrogado administrativa o legislativamente, según correspondiera, hasta el 31 de Diciembre próximo. Significa pues que a no mediar la sanción de una nueva ley en Enero de 1938 se dejará de servir el seguro de paro con evidente perjuicio para los numerosos afiliados amparados a este beneficio.

El Poder Ejecutivo considera que subsiste integralmente el motivo que originó el sistema de seguros de paro, pues su permanecia o caducidad se relacionó intimamente con la creación de las Bolsas de Trabajo, y es sabido que éstas aún no han sido organizadas. Por esta razón estima que corresponde conceder una nueva prórroga de seis meses de aquel servicio y autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones a extender el beneficio por seis meses más en caso de que estime procedente la medida.

De acuerdo con lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete al ilustrado estudio de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de prestarle su más franco apoyo.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1939 el beneficio de seguro de paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de Enero 11 de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

Si vencido el término de esta prórroga el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considerase necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.
CESAR CHARLONE.

12

Decreto. Se designan Fiscales para la próxima feria judicial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 1363|936.

Atento a que el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales;

Atento a que de acuerdo con lo dterminado en el artículo 195 del mismo Código, se ha requerido la opinión del señor Fiscal de Corte, acerca del funcionario que deberá ejercer durante la feria las funciones de Ministerio Público y Fiscal, habiendo indicado al señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno, doctor Eliseo Bordoni Pose,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para actuar durante le feria judicial próxima en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno, doctor Eliseo Bordoni Pose y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.° del decreto de 18 de Julio de 1915, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Salto, Rivera, Treinta y Tres, Maldonado, Flores, Río Negro, San José y Lavalleja.

Art. 2.° El Fiscal que quede de turno durante la feria podrá solicitar licencia hasta por treinta días siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el período de su actuación en ese carácter.

Art. 3.° Los señores Fiscales Letrados Departamentales en el primer día de apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haber reanudado sus tareas.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 6 de Diciembre de 1938.

1—Se dispone que el señor Médico Ayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, doctor Jorge L. Vidart Megget, desempeñará además, las funciones de Médico de Empleados del Ministerio del Interior.

2—Resolución trasladando al Escribiente de la 4.a rural de Artigas don Luis Cardozo a la 10.a sección rural y al de ésta don Bernardino Rodríguez a aquella.

3—Resolución nombrando Escribientes de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo a don Alejandro Morán Charquero y don Antonio M. Aguirregabiria, en mérito a las resultancias del concurso de oposición efectuado para llenar esos cargos.

4—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en la Sección Garage de la Jefatura de Montevideo el chauffeur don Carlos Gobba, que se hallaba prestando servicios en comisión en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

5—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar los servicios del Subcomisario de la 2.a urbana don Amilivio B. Guimaraes en la Comisaría de Ordenes, hasta nueva resolución.

6—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 29 de Noviembre próximo pasado, para desempeñar el cargo de Médico Ayudante del Servicio de Sanidad de la Jefatura de Montevideo es Jorge Luis Vidart Megget y no Jorge E. Vidart Megget como se expresa en la resolución citada.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual se comunica la libertad condicional del penado Juan Ramón Ibañez.

8—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma J. Cáfaro en $ 813.50, Cif. Montevideo, 1.400 piezas de vidrio difusoras, para el edificio que se construye para asiento del Departamento Central de Policía, atendiéndose dicha erogación con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional - Jefatura de Policía - Construcción Edificio Departamento Central", — exonerándose de los derechos de aduana correspondientes a la partida de vidrios referenciada.

9—Se resuelve que el Destacamento del Cuerpo de Bomberos establecido en la A. N. C. A. P. esté bajo la exclusiva dirección del Jefe del Cuerpo de Bomberos, en todo lo relativo al mando, elección del personal, cometidos y disciplina.

10—Resolución declarando cesante al Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo don Julio Carbalho Otatti.

11—Resolución declarando cesante, por razones de mejor servicio, al Telefonista de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo don Roberto de la Torre.

12—Resolución nombrando Comisario de la 1.a rural de Salto al Subcomisario de la 6.a urbana don Conrado Revello, en su lugar al Subcomisario de la 7.a rural Ramón Balbino Barboza, en su reemplazo al Escribiente de la 6.a urbana Daniel Alfonso Bellusci y en sustitución de éste al guardia civil Ramón Alves Oliveira.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

13—A la Jefatura de Treinta y Tres para contratar con el señor Gregorio Venturini la instalación de un aparato telefónico en la Comisaría de la 6.a sección rural atendiéndose la suma de pesos 4.12 mensuales a que asciende el importe del correspondiente servicio telefónico con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.20.

14—A la Jefatura de Paysandú para encomendar al señor Francisco R. Laurenzo en $ 128.50 la renovación del tapizado de los muebles del despacho del señor Jefe, lustre de los mismos y colocación de visillos quedando facultada para incluir esa suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

15—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional - Jefatura de Policía - Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 676.23 que deberá ser abonada a la razón social Emilio Fontana S. C., por provisión de hojas "Celotex" destinadas a las salas de reconocimiento y de transmisión de radio de dicho edificio.

16—A la Jefatura de Rocha para encomendar al señor Marcelino Sosa por $ 420.00 la construcción de un galpón rústico, con techo de zinc, en la chacra policial del Departamento, el cual se destinará para guardar las herramientas y parte de las cosechas, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.15.

17—A la Jefatura de Paysandú para encomendar al señor Francisco R. Laurenzo la construcción de una biblioteca archivo, una mesa de cedro, dos bancos, seis sillas, un pizarrón y un mueble despensa por la suma total de $ 244.50 destinados al Destacamento de Bomberos de ese Departamento, atendiéndose la expresada erogación con el 50 o|o libre de afectación del producido por el servicio de incendio en los barcos que operan con inflamables.

18—A la Jefatura de Rocha para adquirir los dos bueyes que tiene en calidad de préstamo para el servicio de la chacra policial de esa Jefatura, en la suma de $ 120.00, quedando facultada a la vez para incluir esa suma en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

19—Juan E. Noda, guardia civil de Cerro Largo.

20—Gregorio Calleros Fagúndez, Cabo de Montevideo.

21—Mateo E. Méndez, guardia civil de Lavalleja.

22—Luis María Arias, guardia civil de Montevideo.

23—Alfredo Quintana Cabral, guardia civil de Cerro Largo.

24—Serapio L. Puciarello, guardia civil de Durazno.

25—Ramón E. Campos, Subcomisario de Treinta y Tres.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad:

26—José Costa, guardia civil de Rivera noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Elías Teodoro Martínez.

27—Ciriaco Tomás, guardia civil de Artigas, noventa días de prórroga.

28—Manuel De León, guardia civil de San José setenta y dos días.

29—Saturno Silva, guardia civil de Tacuarembó noventa días y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con S. Ramón López.

30—Armando Calleros, Subcomisario de Canelones treinta días de prórroga.

31—Ildefonso Cadilla, guardia civil de Tacuarembó noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Natalio Martínez.

32—Juan Díaz Medina, guardia civil de Artigas tres meses.

33—María S. García, Escribiente de Rocha treinta días de prórroga.

34—Carlos Mazzoni guardia civil de Paysandú, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Silveiro Nocera.

35—Juan J. Altesor, guardia civil de Montevideo noventa días de prórroga.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

36—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 1.08 con cargo a "Locomoción y Viáticos" ítem 7.01, importe de fletes de materiales telefónicos enviados por la Oficina de Claves a las Jefaturas de Rocha y Maldonado en Junio, Julio y Setiembre próximo pasados.

37—A favor del Ferrocarril Central por $ 20.33 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de encomiendas conteniendo efectos telefónicos para las redes telefónicas policiales.

38—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 309.09 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril, Mayo, y Junio del corriente año.

Diversas resoluciones

39—Autoriza a la Secretaría de este Ministerio para entregar a la señora María E. Armellino, viuda del doctor Germán Bocage, la suma de $ 25.00 que debió recibir éste, por el mes de Octubre próximo pasado, en su calidad de Médico de los empleados, para mantenimiento del automóvil que utilizaba para el reconocimiento de los empleados de dicha Secretaría.

40—Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 2.850.00 con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, importe del corte y confección de las camisas que se proveerá a las policías rurales, que tendrá a su cargo la Sección Vestuario dependiente de aquella Jefatura.

41—Que el importe que debe percibir la persona que ocupe el cargo de guardia civil interino de Cerro Largo, con motivo de las promociones que se autorizó a efectuar a la Jefatura de Policía de ese Departamento en virtud de la licencia concedida al Auxiliar de dicha repartición don Walter R. Mora, se atienda con cargo al artículo 5.o de la ley número 8743 de 6 de Agosto de 1931.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 30 de Noviembre de 1938.

1—(Carpeta 1115|937) — Se presta aprobación a las modificaciones introdu-

cidas por la S. A. Cinematográfica Delmaur.

2—(Carpeta 1026|937) — Se declara incluída la reforma del artículo 59 de los estatutos de la S. A. Frigorífico del Plata.

3—(Carpeta 388|938) — Se reconsidera la resolución de 31 de Mayo próximo pasado y en su lugar se presta aprobación a los estatutos de la S. A. "Industrialización del Calzado".

4—(Carpeta 1291|938) — Se toma nota de los nuevos estatutos de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina".

5—(Carpeta 14200|934) — Acuse de recibo a la Asamblea General, del mensaje comunicando la integración del Tribunal de Cuentas.

6—Carpeta 2751|938) — Decreto por el que se deja sin efecto el inciso I) del artículo 19 del de Febrero 28 de 1936, en cuanto establece el ancho de las veredas, estableciéndose que dicha determinación corresponde al Municipio de Maldonado (Gestión de dicha Intendencia).

7—(Carpeta 10925|932) — Decreto por el que se establece que los depósitos judiciales en dinero realizados en los Departamentos del interior, y efectuados directamente en las Sucursales del Banco de la República, quedan sometidos al régimen previsto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y 1.o de sus modificativas, de 21 y 23 de Junio de 1933.

8—(Carpeta 14514|934) — Se aclaran las disposiciones relativas a la aplicación de la ley de Papel Sellado y Timbres.

9—(Carpeta 700|938) — Decreto por el que se reglamenta una tercera serie de la "Deuda Obras Hidroeléctricas del río Negro", hasta un valor de pesos 15.000.000.

10—(Carpeta 1513|938) — Decreto por el que se establece un régimen cambiario para las exportaciones de harina de maní.

11-12—Decreto por el que se reglamenta la toma de posesión de cargos en la Administración Pública, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

13—Mensaje y proyecto de ley sobre proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1939.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, patentes de giro, etc.:

14—(Carpeta 80|938) — Relación número 659: Enrique Sanguinetti, $ 270.00; Francisco Luis Mussetti, $ 1.95; Carlos Zanesi, $ 26.00; Francisco Alonso, pesos 3.75; Angel Bronchi, 9.00; Ricardo Bollini, $ 5.20; María Torrente de Zás, $ 51.00; Banco Popular del Uruguay por sucesión Pedro Molinari, $ 12.35; Evangelina Nieto, $ 8.50; Juan Carlos Da Silva y José Varela por Juana C. Ibarra de Da Silva y Carmen Seré Ibarra de Varela, $ 380.00; Banco de Cobranzas por Carmen C. T. de Coll y C. T. de Aepli, $ 62.40.

15—(Carpeta 80|938) — Relación número 665: Banco Hipotecario, $ 3.14; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por Antonio C. Blanco, $ 20.00; Héctor Bortagaray, $ 149.34; Gil Fernández, $ 37.50; Raúl V. Theoduloz, 14.57; Rita Nieto de Irureta, $ 85.54; Santiago Arigón por Juana M. Silveira de Machado, $ 102.19.

16—(Carpeta 80|938) — Relación número 669: Desiderio Antúnez, $ 134.40; Banco de la República (Agencia Pando), $ 102.30; Manuel Cendan, $ 20.38; Banco Hipotecario del Uruguay, 65.59; Juan Luis Gorostizaga por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 42.70.

17—(Carpeta 80|938) — Relación número 667: Tomás Viera, $ 19.50; Alfredo Brusco, 28.49; Celedonia M. Rosas de Cervieri por sucesión Leandro Cervieri, $ 21.68; Félix Pirotto, $ 14.90.

18—(Carpeta 80|938) — Relación número 666: Alberto Palet y Real, pesos 48.60; Federico Salveraglio, $ 28.50; Agustín Guido, $ 43.88; Germán Aira, $ 21.60; Cándido B. Cotelo, $ 3.90.

19—(Carpeta 438|938) — Don Guillermo Anduaga, cura vicario de las Parroquias de Melo, $ 489.12.

20—(Carpeta 80|938) — Edmundo Ginori, $ 13.00.

21—(Carpeta 80|938) — Relación número 671: Miguel Petit García de Zúñiga, $ 49.95; Horacio Tabárez por sucesión Filomena Correa de Tabárez, pesos 39.00; Jesús María Chamosa, pesos 22.75; Pablo Nualart, $ 49.40.

22—(Carpeta 15|938) — Dirección General de Impuestos Directos, $ 785.40

23—(Carpeta 80|938) — Relación número 672: Antonia Piegas de Bertolini, $ 171.81; Arturo y Adolfo Piaggio, pesos 10.30.

24—(Carpeta 80|938) — Relación número 668: Francisco Donagaray, pesos 19.50; Nicomedes Zamit, $ 11.50; Ceferino Paulino Chéchile, $ 15.60; Adrián Arralde, $ 18.00; Teodoro Creising, $ 5.55; Teodoro Creising, $ 2.93, Conrado García, $ 7.50; Juan Gaione, $ 4.60; Teodoro C. Odriozola (Hijo) y Julio M. Odriozola, $ 23.00; Alberto Terra, $ 12.00; Amanda Cadaillón de Lacoste y Delia Cadaillón, $ 9.20; Leandra R. de Barreix por sucesión Juan S. Barreix y Carmen Ravazzani, $ 6.90; Delia Dutra Da Silveira de Manzo, pesos 10.10; Livio Sersale de Cerisano por Julieta García Acevedo de Sersale, pesos 35.00; Teodoro Creising, $ 4.55; Josefina Dutra Da Silveira de Lapetina, $ 10.30.

25—(Carpeta 1213|938) — Clausen y Cía., $ 627.69.

26—(Carpeta 81|938) — Relación número 664: González Honos, $ 206.50; Segundo Muga y Cía., $ 106.00; Christophersen y Cía., $ 50.00.

27—(Carpeta 79|938) — Relación número 661: Sucesión de José Ferrari Revello, $ 185.58; Esther Margarita Pradelles por sucesión Juan Pradelles de Castro, $ 37.32.

28—(Carpeta 1014|938) — Al Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, pesos 95.40.

29—(Carpeta número 80|938) — José J. Vázquez, $ 55.78; Elena y Peregrina Martínez, $ 17.30; Robreto H. Baker, $ 9.90; Julián Irasusta, $ 4.65; Alejandro Rabaza, $ 2.80; María Taborda, $ 8.92; Ceferino Teixeira, $ 6.30; Francisco Arrondo, $ 4.10; Teodoro C. Odriozola (Hijo) y Julio M. Odriozola, $ 16.10; Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo), $ 2.52; Francisco Vicente y González, $ 2.00; Juan Carlos Raffo Fravega, $ 20.13; Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869|1911, $ 4.60; Arturo M. Oliveri, $ 12.60; Reina M. y Antonio E. T. Amóroso, $ 15.24; Ernesto Pomés, $ 96.00.

30—(Carpeta 9898|931) — Frigorífico Artigas S. A., $ 399.50.

31—(Carpeta 10732|932) — Rivas y Cerrutti, $ 191.04.

32—(Carpeta 1561|938) — Mensaje y proyecto de ley por el que se faculta al Banco de Seguros del Estado, para establecer Agencias y realizar operaciones directas de seguros o reaseguros en el extranjero.

33—Mensaje y proyecto de ley por el que se incorporan algunas disposiciones en la ley de Ordenamiento Financiero.

34—Mensaje y proyecto ley relativo a diversas modificaciones a la ley sobre régimen de Bancos.

35—(Carpeta 17873|938) — Decreto por el que se reglamenta el trámite de los expedientes de reclamo de aforo de la propiedad inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

36—Mensaje y proyecto de ley con el impuesto sobre las cubiertas, cámaras para automóviles y artículos de goma.

37—(Carpeta 1559|937) — Se destituye de su empleo de Escribiente de la Sucursal de Impuestos Directos de Maldonado al señor Juan Marín López.

38—(Carpeta 9|938) — Se autoriza a la Dirección de Estadística para aceptar la propuesta formulada por la firma Arturo R. Dunn, para el suministro de un reloj control, por la suma de $ 275.00.

39—(Carpeta 13|938) — Se refuerza el rubro "Número 2.08, Arrendamientos", con la suma de $ 632.40, que se tomará del rubro "Leyes Dictadas".

40— Se acepta la renuncia presentada por la señora Josefina Hols, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres-Agencia número 26 y se designa en su lugar a la señorita María Mazzella.

41—(Carpeta 1444|938) — Se declara cesante al marinero de la Receptoría de Fray-Bentos señor Benito Próspero Paez, con derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación.

42—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina", de la planilla de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia. con la suma de $ 7.000.00.

43—Se acusa recibo del mensaje de la Suprema Corte de Justicia, a que hace referencia el número anterior.

44—Se refuerzan diversos rubros correspondientes a Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda.

45—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Hacienda, para abonar la suma de $ 4.651.11, que demandó la Embajada al Paraguay.

46—(Carpeta 2120|929) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita al señor Armando Kaminitz, el despacho de la partida de sedas que solicita, bajo el régimen de "Ad-valorem".

47—(Carpeta 13|938) — Se regularizan varias partidas de gastos correspondientes a varios funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 19 de Diciembre de 1938

Se conceda una prórroga de 20 días para evacuar la vista a:

Usines de Melle — "Procedimiento y aparato para purificar y deshidratar alcohol", acta 3545.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Sebastián Frasca Mónaco — "Un aparato o dispositivo para la cocción al agua o vapor de productos, especialmente alimenticios etc.", número 3147 (a los fines de reposición de sellados y timbres correspondientes).

Ildelfonso Martins Gerundio — "Chapas esmaltadas para nomenclatura y tráfico", acta 4746 (a los fines de reposi-

ción de sellados y timbres correspondientes).

Eastman Kodak Company de Nueva Jersey — Marca "Eastman", número 17689.

Eastman Kodak Company de Nueva Jersey — Marca "Kodak", número 17382.

Andrés Zulawski — "Preparación de plumas de aves del apis para obtener "duvet, medio duvet y plumas preparadas", acta 721.

Ferber, Tugender y Grzywacz — Marca "Tricoseda", acta 31738.

Curt Ahlig — Marca "Urolitiol", acta 31802.

Staudt y Cía. S. A. C. — Marca "Sedalana", acta 31841.

Arricar y Cía. — Marca "Practitus", acta 31529.

Alfredo Gfeller Wuthrich — "Maceración y extracción de la fibra de la paja del lino", acta 4722.

Juan Carlos Salverredy — "Chapa luminosa para vehículos", acta 2976.

Miguel Cóppola — "Mejoras en salvavidas paragolpes y freno de peligro", acta 2594.

José Seppa — Marca "Dietic", acta 31019. (Opositor: Carlozzi, Carrano y Cía.).

Sassoli y Alonso — Marca "Cordina", acta 31796. (Opositor: J. Jiménez Cabrera).

Societé de Usines Chimiques Rhone-Poulenc — Marca "Rodilone", acta 30985. (Opositor: La Química Bayer de Weskott y Cía.).

The Hammond Clock Company — Marca "Hammond", acta 30906.

Staud y Co. S. A. C. — Marca "Mayo", acta 31842.

Matth-Hohner A. G. — Marca "Verdi", acta 31348.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo:

Hipólito Millot Grané — "Sistema M. G. por gravedad de incineración integral de basuras", acta 4679.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

José María López — Marca "Vestirán mejor en Sastrerías José María López", acta 31685.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Emeric y Ferrari — Marca "Grietina", acta 31846.

Curt Ahlig — Marca "Hepatalgina" acta 31801.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

Fábrica Nacional de Papel S. A. — Pidiendo reconsideración de la resolución de 21 de Setiembre de 1938, por la que se declaraba caducada la patente número 2941 para: "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para producción industrial de la celulosa".

Cándido Lavaggi y Samuel Bocser — "Fabricación de pomelas de aluminio fundido", acta 725.

Fernando Makaroff — "Mejoras en boca artificial", acta 4821.

Caunegre y Valle — "Fabricación en envases con o sin relieve, engomados o no, usando cuños de acero con cuchilla que imprimen y cortan al mismo", acta 714.

Pablo Elkán — "Artefactos para luz eléctrica, construídos con dos cristales diferentes, sin aros metálicos, etc., acta 4828.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

S. A. Manufactura de tabacos Mitjans, Colombo y Cía. — Piden a su favor la transferencia de la marca Oasis", de Mitjans Colombo y Cía.

Beiso y Cía. — Marca "Bece", acta 31535.

La Innocenti S. A. — "Dispositivo de embalaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", acta 4467.

Alejandro Magnani — "Procedimiento para la fabricación directa de los caños y chapas de cemento eventualmente fibrosos", acta 4441.

Juan Luis Alesandri — "Nueva máquina desgranadora de mirasol y otros cereales", acta 4423.

S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans y Cía. — Solicita a su favor la transferencia de la marca "Manchester", de Mitjans Colombo y Cía.

Idem — Solicita ídem de la marca "Winchester" propiedad de ídem.

M S. Bagley y Cía. Ltd. — Presentan oposición a la marca "Babey" solicitada por Juan José Orgoroso.

Fortunato Pagani y Cía. — "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con y sin producto químico y extracción de tanino". número 61.

Enrique Cornú solicita se le admita el pago de anualidad atrasada correspondiente a la patente número 3104.

Passadore, Carrau y Mutio — Se oponen al registro de la marca "Chicha" solicitado por Varela Heras y Cía.

S. A. Fábricas Nacionales de Papel — "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos, cintas para telégrafo y máquinas registradoras y sumadores" acta 434.

Raúl Moltedo — "Preparación de sal de cocina higienizada y sal de cocina higienizada fosfatada", acta 408.

Romerto Roldos — "Un nuevo briche de una lámina metálica maleable", acta 4658.

Juan Tem Napel y Guillermo Raúl Beckar — "Fabricación de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya", acta 672.

Día 20 de Diciembre de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Textil Alfa S. A. — Marca "Alfa", acta 31439. (Opositor: Sociedad Dollfus Mieg Cie. y otros).

Sebastián Frasca Mónaco — "Tapa receptora para ollas y sus similares con avisador automático para la ebullición", número 3150 (a los fines de reposición de sellados y timbres correspondientes).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Mead Johnson y Company — Marca "Olac", acta 31209.

S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. — Piden se anote a su favor la transferencia de la marca "Commander" de propiedad de Mitjans y Cía., número 21111.

Mario C. Isola — Marca "Amisulfol", acta 30722.

Curt Ahlig — Marca "Gong", acta 31613.

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Dalmiro Guiu Vila — "Un cepillo doble para dientes", acta 4837.

S. A. pour les Applications de L'Electricité et des gaz Rares Etablissements Claude, Paz y Silva "Sustancia luminiscente", acta 4801.

Diciembre 22 de 1938

Pasa a la Cámara Mercantil de Productos del país:

Arístides Almeida — "Fabricación de arpillera", acta 698.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

tante don José L. Chouhy Terra, referente a la intervención del Banco de la República establecida en el artículo 4.o. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Gómez, Alonso Montaño y González (don Alberto F.).

16—Paulina N. Areco de Pérez Moré. — Pensión. — Preferencia y fijación de hora para la votación. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). —Antecedentes.

17—Trigo. — Precio mínimo. — El señor Representante don Eugenio Gómez termina una exposición interrumpida referente a la intervención del Banco de la Repúblisa para la fijación de una cantidad máxima de compra. — Notas de dos sociedades de fomento Rural. — Manifestación del señor Representante doctor Mario Camps favorable a la proposición Gómez. Oposición del señor informante Guerrero Flores. Manifestación del señor Representante Alonso Montaño. (Aprobación del artículo 4.o de la Comisión). — Constancia del señor Representante don Alberto F. González.

18—Cuestiones de orden. — Banco Municipal de Préstamos. (Creación).—Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, autor del proyecto.

19—Trigo. — Precio mínimo. — Proposición del señor Representante don Miguel Buranelli de inclusión del afrechillo en el artículo 7.o. Oposición del señor informante Guerrero Flores. Observación del señor Representante Alonso Montaño. (Aprobación del artículo de la Comisión).

20—Paulina N. Areco de Pérez Moré. — Pensión. (Aprobación del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

21—Trigo. — Precio mínimo. — (Aprobación del resto del articulado. — Sanción. Comunicación inmediata). —Texto del proyecto sancionado.

22—Informes del Poder Ejecutivo sobre la misión del doctor Gabriel Terra ante el Gobierno de Italia. — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: misión improcedente; cómo se realizó la misión; ocultación del Poder Ejecutivo; gasto injustificado; protesta lógica. (Interrupciones de los señores Representante Buranelli y Troitiño). — Manifestación del señor Representante doctor Pedro Ernesto Duprat en la que señala el significado de la última elección presidencial, reafirma la plataforma política del señor Presidente de la Reblica y reclama de la opinión pública confianza en la gestión serena, ecuánime y patriota del mismo. — Manifestación del señor Representante don Alejandro S. Barbadora en la que contesta los cargos formulados contra el doctor Gabriel Terra. — El señor Representante doctor Emilio Frugoni, inicia una réplica a algunas alusiones del señor Representante Duprat. (Es interrumpido por haber quedado la Cámara sin quórum).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Fígoli, Nunes Riveiro y Paunesse.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Ferreira y Pirotto.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Bonino, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, González (don Carmelo R.), Hughes, Paradeda y Zavalla.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Presupuesto para el Ministerio de Salud Pública.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

2—Establecimiento de agencias del Banco de Seguros del Estado para realizar seguros en el extranjero.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Modificación a la ley que creó la Comisión Nacional de Turismo.

4—Autorización para velar al pie del monumento de Artigas los restos del soldado artiguista Manuel Antonio Ledesma.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales.

—Archívese.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

6—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ricardo Techera, relacionada con la construcción de un puente sobre el arroyo Balizas y un camino carretero de Castillos a la playa Agua Dulce.

7—Del de Defensa Nacional, en la que contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre arresto de un grupo de Oficiales y clases del Regimiento destacado en Trinidad, por asistir a una función cinematográfica.

8—Del mismo señor Ministro en la que contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Juvenal Vigo, sobre servicios y beneficios del Hospital Militar.

—A sus antecedentes.

Pedidos de informes:

9—Del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, al señor Ministro de Hacienda, sobre monto y resultancia del ejercicio económico de cada año, dando también la cifra del superávit o déficit y monto de la deuda nacional, monto de la deuda emitida, monto de la deuda autorizada, encaje en oro del Banco de la República, emisión en circulación y emisión autorizada en cada año.

10—De los señores Representantes don Alejandro S. Barbadora y don Alcides Aldama, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre monto total de lo invertido hasta el 30 de octubre, en cada uno de los Departamentos del interior por concepto de construcción de obras de saneamiento con cargo a los recursos creados por la ley de 26 de febrero de 1919.

11—De los mismos señores Representantes, al señor Ministro de Hacienda, sobre cantidad recaudada desde que se inició su percepción, hasta el 30 de octubre último, del impuesto de saneamiento, creado por el artículo 3.o de la ley de 26 de febrero de 1919, en cada uno de los Departamentos del interior.

12—Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons en el que reitera su anterior pedido de informes al señor Ministro del Interior, sobre el número de compositores, jockeys, aprendices, Capataces y peones de studs que trabajan en Maroñas.

—Transmítanse.

13—El señor Representante don Luis Fígoli solicita licencia por hoy.

—Se votará oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Alcides Aldama y don Alejandro S. Barbadora, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el impuesto creado por el artículo 3.o de la ley de 26 de febrero de 1919 en los Departamentos del litoral e interior en los cuales se encuentre satisfecho por medio de este impuesto el importe total de la construcción de las obras de saneamiento.

Art. 2.o Exonérase del pago por concepto de suministro de agua potable a las propiedades urbanas cuyo aforo no exceda de $ 1.000.00, siempre que sea propiedad única y esté habitada por su dueño.

Art. 3.o Dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo determinará los Departamentos que

corresponde la exoneración establecida por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 7 de 1938.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley del 26 de febrero de 1919 creó un impuesto territorial sobre la propiedad urbana y rural en los Departamentos del interior y litoral de la República a fin de costear con su producido la construcción de obras de saneamiento que se realizarán en los mismos, impuesto que regiría inmediatamente que se iniciara la contribución de estas y que casi simultáneamente de promulgada dicha ley fueron iniciadas.

Consideramos que dado el tiempo transcurrido y monto de lo percibido por concepto de este gravamen existen Departamentos que han cubierto con exceso los gastos devengados que debían, cesando las causales que impusieron esta obligación, por lo cual las poblaciones que estuvieran en estas condiciones no tienen por qué seguir contribuyendo al pago de una obligación que ya la han satisfecho.

Por estos fundamentos es que proponemos por el artículo 1.o la supresión de este impuesto.

Por el artículo 2.o proponemos también la exoneración del pago por derecho de consumo de agua a todas aquellas propiedades cuyo aforo no exceda de mil pesos y siempre que sea propiedad única y esté habitada por su dueño, disposición armonizante con lo establecido sobre exoneración de la contribución inmobiliaria a los predios que están en igual situación a los ya señalados ya que la situación actual no contemplaría a los humildes pobladores de nuestra campaña que se ven de este modo obligados en muchos casos a colocarse en mora con el Estado dado sus escasos recursos lo cual es una dificultad para el fomento de las poblaciones.

En la oportunidad de tratarse en Cámara este proyecto ampliaremos los fundamentos y motivos de él.

Montevideo, diciembre 7 de 1938.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante, doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase vigente la rebaja automática del diez por ciento, establecida en el artículo 1.o de la ley número 8789, y las reducciones acordadas por las partes o decretadas por los respectivos jurados de alquileres, durante la vigencia de la referida ley.

Es indiferente que los inmuebles afectados por estas disposiciones estén o no ocupados por los inquilinos que se benefiaciaron con la ley indicada.

Art. 2.o El alquiler de todo inmueble, excepto los rurales, situados dentro del territorio de la República, que no esté comprendido en el artículo anterior, queda reducido en un diez por ciento.

Dicho descuento se practicará sobre lo que producía el inmueble el 31 de diciembre de 1934. En caso de que en dicho mes el inmueble no hubiese estado arrendado, podrá adelantarse mes a mes hasta el primero en que lo hubiere estado.

Art. 3.o Los edificios actualmente en contrucción y los que se inicien y terminen dentro de la vigencia de esta ley, no estarán comprendidos en ella. La justificación de este extremo sólo podrá hacerse por documento público.

Art. 4.o Las casos que no pudieren regirse por los artículos anteriores, serán resueltos por los jurados de alquileres.

Art. 5.o No obstante lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, cuando el arrendatario considere que las reducciones establecidas son insuficientes por estar obligados al pago de un alquiler que estime notoriamente excesivo podrá recurrir ante el jurado correspondiente a fin de obtener una reducción mayor. El máximo de la rebaja que podrá fijar el Jurado incluyendo la legal y las ya establecidas o acordadas, será del 30 o|o del alquiler tomado por base.

Cuando se trate de viviendas consideradas por las disposiciones municipales como vetustas o inapropiadas, de edificios de más de 30 años de existencia o de casillas de zinc, madera, lata o materiales similares, la rebaja será ilimitada.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante dicho Jurado a fin de obtener la exoneración de todo o parte de la reducción, cuando considere bajo el alquiler de los inmuebles que arrienda.

Art. 6.o Créase en todas las secciones judiciales de los Departamentos donde hubiere centro de población, Jurados de Alquileres encargados de resolver en las gestiones deducidas por los arrendatarios y arrendadores en la forma y por las causas expresadas en los artículos 1.o y 2.o.

Los Jurados de Alquileres se compondrán de cinco miembros: cuatro serán vecinos de la sección respectiva, nombrados por las Juntas Departamentales, y el quinto, que actuará como Presidente, será el Juez de Paz de la correspondiente sección judicial.

El cargo de miembro de los Jurados de Alquiler es honorario e irrenunciable.

Art. 7.o La iniciación de la gestión ante los Jurados de Alquileres no tendrá efecto suspensivo.

La causa deberá sustanciarse y fallarse dentro del término perentorio de quince días. Si el expirar dicho plazo el Jurado no se hubiera expedido, a pedido del interesado, elevará los antecedentes a las Juntas Departamentales correspondientes, que fallarán en su reemplazo, bajo las responsabilidades civiles a que hubiera lugar contra sus miembros por omisión en el desempeño de sus funciones.

El fallo pronunciado por el Jurado de Alquileres o, en su defecto, por la Junta Departamental, sólo es apelable cuando determine una reducción superior al 20 o|o. La apelación se concederá en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno que sentenciará en definitiva dentro de diez días perentorios.

El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá al funcionamiento de los Jurados de Alquileres.

Art. 8.o Los Jurados de Alquileres resolverán por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estimen convenientes, en procedimiento verbal y fundando en resolución.

Los Jurados tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada uno.

Las resoluciones de los Jurados y de las Juntas Departamentales tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de iniciación de la gestión a que se refiere el artículo 7.o.

Sus fallos no podrán modificarse ni revisarse por todo el término de esta ley.

Se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Art. 9.o Durante la vigencia de esta ley sólo se podrá elevar los alquileres en los casos de mejoras que hayan sido expresamente consentidas por el inquilino o realizadas en cumplimiento de la ley. El aumento proporcional de los alquileres será también establecido por los Jurados.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

Art. 11. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. En consecuencia, todas las cláusulas o convenciones contrarias anteriores a la promulgación de esta ley, se reputan nulas de pleno derecho.

Art. 12. Los que infrinjan cualquiera de las disposiciones de la presente ley serán castigados por primera vez con una multa equivalente a tres meses de alquiler cobrado y la pena establecida en el artículo 437 del Código Penal. En caso de reincidencia el importe de la multa será el doble, y así sucesivamente.

El trámite para el cobro de las multas se sustanciará por la vía de apremio. Su importe se depositará a la orden de los respectivos Jurados de Alquileres quienes dispondrán de ellos para el pago de sus gastos generales.

Las cantidades excedentes se depositarán en la Oficina de Crédito Público a los efectos de cubrir los déficit que se produjeren en otros Jurados.

Una vez caducada la ley y satisfechos todos los gastos generales de los Jurados de Alquileres, el excedente que resultare será vertido en la Tesorería del Ministerio de Salud Pública.

Art. 13. A los efectos de la gestión prevista en el artículo 2.o el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los directorios de los entes autónomos podrán delegar su representación en los Jefes de oficinas respectivos.

Art. 14. Considérase incurso en mora por falta de pago de arrendamiento, al arrendatario que no pague el alquiler o renta dentro de los 10 días inmediatos siguientes a la intimación judicial. Esta no podrá ser hecha sino 40 días después de aquel en que el pago debió efectuarse.

Art. 15. El término del desalojo, tratándose de edificios destinados a viviendas o a comercio, con excepción de los referidos en el artículo 7.o de la ley de 16 de diciembre de 1927, cuando hubiere plazo estipulado en el contrato, será de un año.

En los mismos casos, cuando no se hubiere estipulado plazo, el término será de dos años.

Art. 16. En caso de desalojo por mora en el pago del arriendo el plazo será de 40 días.

Art. 17. Si se hubiese estipulado plazo y el arrendatario no abonase el alquiler o renta, previa la intimación correspondiente, podrá demandarse la resolución del contrato con la sanción que establece el inciso 1.o del artículo 1823 del Código Civil siempre que se le adeude tres períodos de alquiler o renta, nunca menor de tres meses, si la paga fuera por períodos menores de tres meses; pero si la paga fuera por períodos mayores, bastará que el arrendatario no pague un solo período.

Art. 18. Los plazos de los desalojos serán reducidos a la mital cuando se trate de propiedades expropiadas o afectadas por el impuesto de edificación inapropiada. En este último caso siempre que el desalojo tenga por objeto la desocupación del edificio para su demolición y nueva construcción de otro edificio por lo menos del mismo valor. Los trabajos de la nueva construcción deberán realizarse dentro de los seis meses siguientes a la desocupación, no pudiendo los arrendadores arrendar ni dar en comodato la casa desocupada.

Art. 19. Los inquilinos de las viviendas alquiladas sin autorización municipal o de aquellas que se encuentren en mora en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, no estarán obligados al pago de los arrendamientos mientras los arrendadores no las coloquen en las condiciones legales.

Art. 20. Suprímese el apartado final del artículo 33 de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 21. A partir del 10 de enero de 1939 los depósitos en dinero en garantía de alquileres y los pagos adelantados de alquileres cuando sean mayores de tres meses, se depositarán en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, devengando el interés establecido para los depósitos en Cajas de ahorros.

Fíjase en 30 días perentorios para que los arrendadores depositen en la Caja Nacional, los dineros que hayan recibido hasta la fecha en garantía de alquileres.

Cuando llegare la oportunidad legal, la Caja pondrá a disposición del que resultare interesado, la suma depositada y sus intereses.

La Sección Crédito Prendario de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos utilizará dichas sumas en la concesión de créditos de menor cuantía, debiendo reducir el interés de los préstamos a lo estrictamente necesario para el pago del que corresponda a los depositantes.

Art. 22. Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1.o de enero de 1939 hasta el 31 de diciembre de 1940.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 7 de 1938.

Juvenal Vigo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Zacarías García Corbo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Denomínase con el nombre de "Pueblo de Carlos Reyles", al núcleo de casas que existen en los alrededores de la estación Molles, 3.a sección del Departamento de Durazno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 7 de 1938.

Z. García Corbo, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Señor Presidente:

Presento este proyecto a la Cámara, porque entiendo que es de justicia, inmortalizar en una u otra forma, los nombres de todas aquellas personas que por su laboriosidad, por su talento, por su hombría de bien ejemplarizante, o por su patriotismo, se hayan destacado en su paso por la vida, en el escenario Nacional.

Carlos Reyles (padre), fué un hacendado del Departamento de Durazno; su prodigiosa y clara inteligencia, la puso con ejemplar dedicación al servicio de los trabajos rurales; él fué quizás, el primero que introdujo en el país la raza ovina pur-sang: formó planteles, y con ellos consiguió prestar grasdes servicios a la ganadería nacional, en lo que respecta al refinamiento y mestización de la raza ovina.

Carlos Reyles consiguió hacer de sus establecimientos de campo, cuya estancia matriz fué la del Paraíso, (hoy propiedad del doctor Bordaberry) una verdadera escuela de ganadería. Allí tenía concentrados sus planteles de sangre pura, de todas las razas, quizás el más grande y más completo de la América en esa época. Allí se labraron las primeras tierras con destino a la agricultura y plantaciones de árboles: deslindó sus campos, con plantaciones de eucaliptus que todavía existen, y que, se conservan como centinelas que hacen guardia al recuerdo de un pasado de progreso, indicando al forastero hasta dónde llegaban los dominios de un hombre de trabajo, cuya obra de adelanto honró a los trabajadores de campo.

Carlos Reyles (padre), en la época que actuó fué también creador de la división de los campos en potreros y cuando para practicar esas divisiones le faltó alambre, lo sustituyó con cercos de piedra que todavía existen y que son verdaderos monumentos de un pasado de trabajo y sacrificio; fué también creador e implantó en sus establecimientos un sistema de trabajo de tal organización y disciplina que sirvió de norma y que fué implantado en muchos establecimientos similares.

Y en cuanto a su hijo, que también se llamó como su padre Carlos Reyles, bien conocida es su obra literaria, figurando su nombre con justicia, como uno de los mejores escritores de la América Latina.

Por lo manifestado, que es apenas un eco, oído a través de larga distancia, de todo lo que se podría escribir y decir de los Reyles, (padre e hijo), es suficiente para que le rindamos este modestísimo homenaje llamando "pueblo Carlos Reyles", a esa población conocida hasta hoy con el nombre de pueblo de Molles".

Montevideo, 7 de diciembre de 1938.

Zacarías García Corbo, Representante por Durazno".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a las sesiones anteriores.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día e a las 16 horas en sesión extraordinaria:

Con licencia: Cambiaso, Nunes Ribeiro y Paunesse.

Con aviso: Acosta y Lara, Aldama, Antúnez, Barañano, Bonino, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, Duprat, Echeverri, Espalter, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Guerrero Flores, Hughes, Martínez, Martirena, Ois, Paradeda, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Viña y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 6 a las 16 y 30 horas:

Con licencia: Cambiaso, Nunes Ribeiro y Paunesse.

Con aviso: Ferreira, Malmierca y Pirotto.

Sin aviso: Acosta y Lara, Bonino, Calleriza, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Espalter, Hughes, Martínez, Paradeda, Tuso, Viera, Viña y Zavalla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hace años presenté a consideración de la Cámara un proyecto relacionado con la creación de una Agencia de Rentas para el pueblo Joaquín Suárez, que es una de las más progresistas localidades del Departamento del cual tengo el honor de ser Representante Coincidiendo con aquella iniciativa mía, la Sociedad de Fomento Rural de Estación Tarariras, se ha diri-

gido por nota al que habla, pidiéndome haga llegar al señor Ministro de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, ahora que tiene a estudio el Presupuesto General de Gastos, el petitorio que suscriben más de doscientos vecinos de arraigo de Joaquín Suárez, que solicitan se resuelva favorablemente este pequeño gran problema, que afecta al desarrollo comercial e industrial de una rica zona del país.

Entrego a la Mesa, para que se incorpore a la versión taquigráfica y se eleven al Ministerio de Hacienda las notas que he recibido.

Me referiré a otro asunto. El Congreso de la Federación de Sociedades de Fomento, reunido en Colonia Suiza el 27 de noviembre último, votó una ponencia para que se gestione del Ministerio de Hacienda la devolución de los derechos aduaneros abonados por el gas-oil y esencias empleadas en las máquinas durante el segundo semestre de 1931 y todo el año 1932. En la sesión celebrada por la Cámara el 15 de diciembre de 1937, tuve oportunidad de ocuparme de este petitorio, que bien vale la pena liquidarlo a la brevedad, ya que no representa una elevada suma la que el Estado debe devolver a los agricultores.

Para terminar, señor Presidente, me referiré a una nota que he recibido de la Comisión Directiva del Centro Unión Cosmopolita de la ciudad de Colonia, solicitándome sea intérprete del deseo colectivo de los organismos sociales del país para que sea modificada en cuanto a ella se refiere, la ley de Propiedad Literaria y Artística número 9739, de fecha 27 de diciembre de 1937.

Los centros sociales, con personería jurídica, cada vez que a sus salas concurre una orquesta o se patrocina un concierto, tan necesario para el fomento del arte y la cultura en campaña, se ven obligados a abonar un impuesto al Consejo de Derechos de Autor, creado por la mencionada ley, y que, si bien es cierto no lo establece directamente a las instituciones sociales, gravita sobre ellas, puesto que dicho impuesto aumenta cada vez los presupuestos de servicios de orquestas, concertistas, cantantes, etc., que actúan en sus salones.

Esa ley se justifica para casas o instituciones que actúan con un fin comercial o de lucro, locales donde se cobran entradas al público; pero no se justifica para las instituciones sociales cuya primordial finalidad radica en propender al desarrollo de la cultura.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estos tres asuntos que me obligaron a hacer uso de la palabra, se pase al Ministerio de Hacienda con los antecedentes correspondientes, y la parte referente a los derechos de autor también al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

(Las notas a que se refiere el señor Representante De Dovitiis, son las siguientes:)

"Sociedad Fomento Rural.

Estación Tarariras (Departamento de Colonia).

Joaquín Suárez (Estación Tarariras), octubre 18 de 1938.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Montevideo.

Señor Ministro:

Esta Sociedad de Fomento Rural de Tarariras, en diversas oportunidades ha efectuado infructuosas gestiones para obtener la creación de una Agencia de Rentas en esta localidad.

Conociendo esta Sociedad el espíritu emprendedor y altruista que anima al señor Ministro en todos los órdenes de su vida pública, y considerando justo el petitorio que hacemos, por el enorme desarrollo que ha tenido últimamente esta zona en todos sus órdenes, ocupando hoy un lugar preponderante en la vida del Departamento es que confiamos que este pedido será atendido y resuelto favorablemente a la mayor brevedad que le sea posible.

Para que el señor Ministro tenga un pálido reflejo de los que solicitan esta mejora y del incremento que ha tenido esta zona, incluimos un buen número de firmas de vecinos de arraigo.

Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Por la Sociedad de Fomento Rural de Tarariras: Pablo M. Salamón, Presidente. — Juan Pedro Davyt, Secretario. — Santiago Arduin. — Pablo E. Peyrone. — Juan J. Justo — Leonardo Delfino. — Felipe Gardio (siguen 193 firmas).

Sociedad Fomento.

Estación Tarariras (Departamento de Colonia).

Joaquín Suárez, octubre 28 de 1938.

Señor Diputado don Eofelio De Dovitiis. — Montevideo.

De nuestra consideración:

Nos permitimos remitirle adjunto una solicitud de una mejora para esta localidad, que esta Sociedad ha presentado en varias oportunidades, por considerarla sumamente necesaria.

Esperamos que esta vez no nos veremos defraudados y confiando que el señor Diputado hará todo el empeño posible en ese sentido, saludámosle muy atentamente.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Juan Pedro Davyt, Secretario."

7

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Los que hemos vivido en campaña y los que la recorremos continuamente, es decir, los que estamos en contacto con la sociedad rural, sabemos que en las ferias ganaderas, en las "pencas" y en general, en casi todas las reuniones públicas que celebra la gente de campo, se juega, y se juega, señor Presidente, debido a la intervención de elementos profesionales que se trasladan a esos sitios, exclusivamente con el fin de lucrar de una manera deshonesta. No voy a reforzar esta afirmación citando casos concretos, puesto que estos hechos no son desconocidos por el vecindario rural de toda la República.

Lo lamentable y lo que en mi criterio debe ser objeto de censura, es que la policía conoce estas situaciones, porque los jugadores profesionales actúan a la vista de los funcionarios policiales.

Es sabido que a esta clase de reuniones concurren, no sólo los guardias civiles, sino que también lo hacen los propios Comisarios de campaña.

El juego es pernicioso, porque crea un ambiente de vicio y de corruptela. Fomenta la holgazanería y crea el desocupado profesional, el hombre inútil: propende a la vagancia y es un medio muy eficaz para destruir el hábito del trabajo. La policía rural debe perseguir el juego e impedirlo donde se desarrolle: esa es una de sus primordiales funciones.

Como tengo la esperanza y seguridad de que el señor Ministro del Interior tiene sobre este problema un punto de vista igual al del legislador que habla, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a dicha Secretaría de Estado, a fin de que ésta adopte, al respecto, las medidas severas que el caso impone, en la seguridad de que ellas han de encontrar en la sociedad rural favorable acogida.

Es cuanto tengo que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: por rara coincidencia voy a tratar un asunto que tiene cierta similitud con el que acaba de plantear mi compañero, señor Representante Puig. Mi propósito es llamar la atención del señor Ministro del Interior sobre la falta de cumplimiento de la ley de Represión de Juego Clandestino por algunos Jockey clubs del interior del país.

He sido informado, de fuente fidedigna, que las entidades habilitadas para vender boletos de carreras de Maroñas y del extranjero, no lo hacen ellas mismas, sino que se valen de terceras personas, lo que significa una violación flagrante de la ley.

Creo que el Ministerio del Interior puede tener en sus manos los medios necesarios para conocer la exactitud de estas denuncias que he recibido y que en conocimiento de ellas tratará de poner fin a esa violación.

Solicito, pues, que estas palabras sean remitidas, no solamente al Ministerio del Interior, sino al Ministerio de Instrucción Pública, por lo que pueda tener relación con la personería jurídica de estas entidades.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta).**

9

—Tiene la palabra el señor Representante Ois.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: voy a plantear ante este Parlamento un asunto, a ver si, por la vía correspon-

diente, viene una solución favorable en beneficio de gran parte de nuestra ganadería y del público consumidor, sobre todo en las ciudades y pueblos del interior de nuestro país.

Se trata, señor Presidente, de buscar colocación a la super producción de ganado lanar, que este año se ve aumentada, más aún, por la paralización de las faenas de lanares en los frigoríficos extranjeros y lo limitado de la matanza del Nacional. Habría que fomentar en todo el país para el consumo interno —y me refiero a los centros de población— que se hiciera todo lo posible con carne de ganado lanar. Y uno de los medios de solución inmediata, justa y razonable, sería proceder a la rebaja de los impuestos de abasto cobrados en los Municipios de todos el país y que hacen, en el presente, casi prohibitiva la matanza por su exorbitancia y desproporción frente a lo pagado por la carne vacuna.

Es así, señor Presidente, que cuando un capón paga 75 centésimos de impuesto, que representa una cuarta parte de su valor, al precio actual —y ésto es una enormidad— una vaca paga $ 2.50, que es menos de un décimo del costo de la misma.

Sería, pues, del caso, por lo menos, equiparar ambos impuestos, pues no hay ninguna razón para que 180 o 200 kilogramos de carne vacuna, que es lo que da una vaca, pague $ 2.50 y la misma cantidad de carne lanar, que la forman siete u ocho capones, pague de cinco a seis pesos!

Como el mencionado impuesto se distribuye, además de los Municipios, que reciben una mínima parte, entre otros destinos, como Salud Pública, Frigorífico Nacional, sería conveniente que los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda, compenetrados de la razón de este pedido y de sus benéficos resultados, consideren y estudien la posibilidad de llegar a la reducción de los citados impuestos. Hay que tener en cuenta que esta rebaja, que representaría un 50 o|o, no influiría sobre las recaudaciones, pues actualmente, en vez de capones, u ovejas o corderos, se carnean vacas, con un beneficio considerable para los mataderistas, por las razones expuestas

Se atendería así una legítima aspiración, que ya se ha hecho sentir en algunos Departamentos, como Soriano y Treinta y Tres, y que constituiría un respetable mercado de colocación, para una rama importante de nuestra ganadería, con su porvenir, un tanto incierto, en lo que a carne se refiere. Sabido también es que la exportación de carne lanar se hace casi imposible ante la falta de colocación en los grandes mercados extranjeros, como el inglés.

Por otra parte, el público consumidor, que podría tener carne más barata, la tendría, indiscutiblemente, de mejor calidad, ya que en campaña, generalmente, la carne de vaca que se consume, es la más inferior, porque la de primera viene a Tablada, donde las cotizaciones son proporcionalmente, mucho más elevadas.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, para que, en lo que a ellos compete, realicen la gestión que el ganadero espera, en pro de su mejoramiento económico y en recompensa de su intensa y ardua labor.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

10

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: la prensa de hoy anuncia que el gremio de omnibuseros recurrirá, el próximo lunes, a una huelga de veinticuatro horas, para tratar de obtener una solución favorable en el conflicto planteado con motivo de la aplicación de gran cantidad de multas por parte del Municipio de Montevideo.

Si la huelga se produjera, podría traer graves consecuencias, no solamente por la perturbación inmediata que causaría en un servicio público indispensable, y por las dificultades que esa perturbación podría traer sobre otras industrias, sino también porque es probable que el Municipio aplicara nuevamente multas a los dueños de los ómnibus, y éstos, a su vez, tomaran represalias contra el personal, originándose otro conflicto que podría tener larga duración.

Yo sé que el Municipio tiene necesidad de hacer respetar sus ordenanzas; que algunas de ellas son indispensables hasta para la seguridad del público; no obstante, en el caso de los omnibuseros, se trata de multas aplicadas en ciertas épocas con tanta frecuencia que, en realidad, los jornales de los trabajadores resultan gravemente disminuídos por esas multas que se aplican a las empresas, y que éstas descuentan inmediatamente del jornal de cada trabajador.

El otro día, por ejemplo, tuve oportunidad de hablar con un guarda de ómnibus, al cual se le había aplicado una multa por el hecho de haber fumado un cigarrillo al terminar casi el recorrido de su línea. Este obrero se presentó al Municipio a pedir la exoneración de la multa, porque, habiendo trabajado durante doce años, no había sido jamás observado ni había recibido ninguna intimación de multa por parte del Municipio; pero este antecedente no sirvió de nada: el Municipio le aplicó la multa respectiva y le fué descontada de su jornal.

Creo que situaciones como ésta hay muchas y que habría necesidad de una discriminación para establecer cuáles son las faltas graves que pueden ser castigadas con una rebaja de importancia, para que no se produzcan casos como éste a que me vengo refiriendo. Y opino que antes de permitir que un gremio numeroso é importante como el de omnibuseros, recurra al procedimiento de la huelga para tratar de solucionar una situación que se ha vuelto angustiosa —porque semana a semana o quincena a quincena muchos de esos trabajadores ven disminuídos sus jornales por las multas— el Municipio debería realizar algún esfuerzo de avenimiento, poner en práctica alguna fórmula de conciliación, ya que los trabajadores, en la mayoría de los casos, no incurren en violación de las ordenanzas con el propósito deliberado de faltar a ellas, ni mucho menos de perjudicar al público.

Sostengo que la Intendencia y aún la Junta están en la obligación de hacer rápidamente los mayores esfuerzos para evitar que se llegue a una situación de huelga que, luego, podría traer penosas consecuencias.

Por lo expuesto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Intendencia Municipal, en el deseo de sugerir medidas que conduzcan a una solución rápida y aceptable del problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Como ayer me ví obligado a interrumpir la lectura que estaba haciendo, leeré hoy nuevamente lo que yo entiendo que es el proyecto de ley de coordinación de transportes:

"Artículo 1.o El servicio de los transportes de pasajeros o cargas por vía férrea, carreteras y caminos, por vía fluvial y aérea, es un servicio de utilidad pública. Las personas o entidades que lo ejecuten, ejercen una función pública sujeta en términos generales a las leyes en vigor y en particular a las disposiciones previstas en la presente ley.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, créase la Junta Nacional de Coordinación y Contralor de Transportes compuesta por 17 miembros que serán: un Presidente, de nacionalidad uruguaya, nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, por el término de cuatro años, pudiendo ser reelecto. El Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, el Inspector General de Marina, el Director de Ferrocarriles, un delegado del Ministerio de Obras Públicas, un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Municipio de la Capital, tres delegados de los Municipios del Interior (estos delegados serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una lista de dieciocho propuestos, uno por cada Departamento), un representante de la Compañía Ferrocarril Central del Uruguay, un representante de las Compañías Ferrocarril Midland, Norte y Noroeste, dos representantes de las Compañías Naviera Nacional de Servicios Fluviales, un representante de las empresas de transporte automotor, un representante de las compañías de servicios aéreos.

Los seis últimos durarán cuatro años en su mandato y podrán ser reelectos. Su designación la efectuará el Poder Ejecutivo de listas de tres nombres que deberán someterle las entidades respectivas de acuerdo con la reglamentación de esta ley.

Art. 3.o El cargo de Presidente será rentado; los delegados de los Municipios del interior recibirán una dieta por cada sesión a que concurran. Los demás miembros desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Art. 4.o En ausencia o impedimento del Presidente, la Presidencia será ejercida por uno de los vocales en el orden de la lista de sus designaciones.

Art. 5.o La dirección administrativa y el asesoramiento técnico de la Junta será desempeñada por un Secretario General rentado, designado por el Poder Ejecutivo, debiendo ser ingeniero con diez años de ejercicio de la profesión.

El Secretario General concurrirá a las sesiones de la Junta como informante y no tendrá derecho a voto en las deliberaciones. El demás personal necesario será provisto por el Poder Ejecutivo a solicitud de la Junta Nacional de Coordinación y Contralor de Transportes.

Art. 6.o Será cometido de la Junta velar por la seguridad, eficiencia y continuidad de los servicios de transporte ferroviario, a tracción automotriz por caminos, fluviales y aéreos, dictando las reglamentaciones que juzgue necesarias para los intereses públicos y la economía nacional. Esa reglamentación no podrá afectar las concesiones vigentes otorgadas por el Estado a las empresas de ferrocarriles, transportes aéreos o navegación.

Art. 7.o Las reglamentaciones a que se refiere el artículo anterior no podrán afectar el derecho que corresponde a los Municipios para fijar recorridos, horarios y reglamentar el tráfico dentro de sus respectivas zonas urbanas y suburbanas, como tampoco podrán interferir las atribuciones de contralor por parte de la Dirección de Ferrocarriles, que establece la legislación y reglamentación vigente con respecto a los Ferrocarriles, ni las atribuciones de la Administración Nacional de Puertos e Inspección General de Marina, en lo que se refiere a navegación.

Art. 8.o Los Municipios podrán reglamentar el tráfico efectuado con vehículos automotores de pasajeros, cargas y encomiendas en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de los límites del respectivo Departamento, pero esas reglamentaciones no podrán afectar los transportes interdepartamentales regidos por la presente ley y sus disposiciones reglamentarias. En ningún caso las empresas de transporte por camino quedarán sujetas a más de una jurisdicción.

Art. 9.o La realización de los cometidos de la Junta tendrá las finalidades siguientes:

A) Establecimiento de un plan orgánico de reglamentación vial en concordancia con el Ministerio de Obras Públicas y los Municipios respectivos en lo que fuere pertinentes.
B) Responder a las necesidades y conveniencias públicas de transporte en las zonas donde se trate de implantar un nuevo servicio o de introducir mejoras en los ya establecidos.
C) Salvaguardar la eficiencia presente y futura de los medios de transporte existentes, procurando evitar la superposición de servicios en cuanto perjudique a la economía general.
D) Acordar o denegar los permisos o licencias para implantación de servicios, dando preferencia al transporte que se efectúa continuadamente y en las mejores condiciones respecto a las tarifas y tiempo y teniendo en cuenta los intereses generales y la economía nacional.
E) Estudiar el problema del acercamiento de los centros de producción a los de consumo en todo el territorio de la República, proponiendo al Ministerio de Obras Públicas las soluciones que juzgare convenientes respecto a planes viales.

Art. 10. La intervención de la Junta se referirá a todo lo concerniente al otorgamiento de licencias a los transportes interdepartamentales por camino y aéreos. Aprobación de las tarifas respectivas, contralor de eficiencia y seguridad, reglamentación de recorridos y horarios. Registro de los convenios sobre servicios combinados que realicen las diferentes entidades transportadoras, ferroviarias, aéreas y fluviales y por camino y de navegación interior para transporte de pasajeros, cargas o encomiendas; actuando la Junta como tribunal arbitral en las diferencias de cualquier orden que pudieran surgir entre las entidades que realizan servicios combinados y en cuanto tengan atingencia con el cumplimiento de los contratos que se hubieran registrado en la Junta. En esos casos dichas entidades deberán recurrir obligatoriamente ante la Junta.

Art. 11. Todas las dependencias del Estado tanto nacionales, como municipales quedan obligadas a suministrar a la Junta, dentro de la brevedad posible, todas las informaciones, estadísticas, mapas, planos y demás material informativo que ésta les solicite.

Transportes por camino

Artículo 12. Toda persona o entidad que se proponga efectuar mediante retribución el transporte por camino de pasajeros, carga o encomiendas por cuenta de terceros, en el territorio nacional, deberá obtener previamente la licencia de la Junta N. de C. y C. de T.

Toda persona o entidad que al promulgarse la presente ley se ocupe del transporte de pasajeros, cargas o encomiendas por cuenta de terceros, deberá llenar los requisitos establecidos en la misma, dentro de un plazo de sesenta días y tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante, para el otorgamiento de licencia de acuerdo a los fines del servicio que estuviere prestando. La Junta expedirá las licencias por un plazo no mayor de diez años y podrán ser renovadas a solicitud de los interesados, reservándose ésta la facultad de reveer el expediente teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15. Las licencias no podrán ser negociadas ni transferidas sin autorización expresa de la Junta.

Art. 13. A los efectos del artículo anterior serán considerados como explotadores de servicios de transporte por camino:

A) El propietario, propietarios, arrendatario o arrendatarios de uno o más vehículos destinados al transporte por cuenta de terceros, aunque cada uno efectúe recorridos diferentes.
B) La Asociación legal de varios explotadores creadas con el objeto de realizar un servicio de transporte bajo determinadas condiciones de tarifas, horarios, etc., y que tienda a realizar esos servicios en condicones de regularidad, seguridad y responsabilidad.
C) No quedarán comprendidas las personas o Asociaciones propietarias de un solo vehículo, salvo en el caso de que dicho vehículo realice servicio de transporte por cuenta de terceros.

Art. 14. Las autorizaciones o licencias a que se refiere el artículo anterior no podrán contener cláusulas que impidan a los poderes competentes conceder otras para el establecimiento de servicios competitivos si el interés público justificara su otorgamiento.

Art. 15. La Junta podrá denegar las autorizaciones o licencias que se le soliciten en los casos que lo considere oportuno, pudiendo los solicitantes apelar ante el Poder Ejecutivo.

Art. 16. Al otorgar las licencias, la Junta deberá tener en cuenta:

A) La justificación de la necesidad de la implantación del servicio.
B) La regularidad en la prestación del servicio.
C) Las garantías de eficiencia y cumplimiento en la prestación del servicio que ofrezca el solicitante.
D) Las garantías de responsabilidad civil que ofrezcan los empresarios.

En el caso de presentarse más de un solicitante para realizar el mismo servicio, la Junta preferirá siempre, en igualdad de condiciones a las Compañías o entidades nacionales.

Art. 17. La Junta al otorgar licencia o permisos para el establecimiento de líneas de transporte interdepartamental de pasajeros por autobuses, podrá requerir que esos vehículos en los puntos iniciales y terminales de líneas o al atravesar ciudades o pueblos, organicen el servicio en forma de llevar o recoger pasajeros provenientes del tráfico de ferrocarriles o puertos, siempre que ello no ocasione desvíos en las rutas ni retraso de los itinerarios. La Junta solicitará de los Municipios que las líneas urbanas de tranvía y autobuses, establezcan "paradas" obligatorias en las inmediaciones de las estaciones de ferrocarriles y puertos, a los efectos de la coordinación del tráfico de pasajeros.

Art. 18. La Junta obligará a los empresarios de transportes a documentar en forma de cartas de porte (conocimientos) los envíos y sus fletes. Dichas cartas de porte deberán ser conservadas por el empresario respectivo durante un plazo que establece el Código de Comercio.

Art. 19. Los empresarios estarán obligados a llevar cartas de ruta con la fijación del diario de la licencia".

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

—Continuará en la próxima sesión.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo se sacó a licitación el servicio aéreo entre esta ciudad y las ciudades de Treinta y Tres, Río Branco y Melo. Se presentaron dos empresas: la "Causa" y la "Pluna". La "Causa" se retiró de la licitación. La "Pluna" acompañó todas las exigencias que el pliego de condiciones le exigía y el asunto pasó en vista al Fiscal. El Fiscal observa precisamente la inexistencia de los mismos requisitos que obran en el expediente, es decir, están allí en evidencia. El asunto pasa, creo, al Estado Mayor del Ejército o a la Dirección de Comunicaciones, y es imposible, según me consta, a los interesados poder ver el expediente para, por lo menos, contestar, porque ni se les ha dado vista de las observaciones del Fiscal.

Esta posición, señor Presidente, no solamente administrativamente es irregular, sino que resulta casi irregular

por tratarse del Ejército y por estar el asunto entre militares, que han hecho gala hace poco en Cámara, de una disciplina, de un honor y de una rigidez estupenda, que no está de acuerdo con estas realizaciones, máxime cuando hay otra empresa, la "Causa", que también ha mostrado interés en el asunto y que podría— sin que esto signifique nada más que una verdad en hipótesis— ser sospechada de influir en el asunto.

Otra cuestión, señor Presidente, relacionada con la vía de comunicación a Melo.

Me consta que está a resolución de la empresa sacar de la circulación el tren nocturno del viernes - sábado a Melo y del sábado - domingo de Melo a Montevideo, que es el único tren nocturno que existe a esa ciudad.

El servicio de motorcar, por lo que respecta al servicio de restaurant y bar es de lo más irregular. Puede decirse, pues en general, no hay nada más que lo netamente indispensable par atender al público en siete horas de viaje. Por otra parte, los motorcars con mucha frecuencia se descomponen y hay que estar esperando en la vía— aquí sí que se puede decir **en la vía**— que venga de lejana distancia, de Montevideo o de Melo, o de Nico Pérez, otro motorcar para el trasbordo de pasajeros.

El servicio nocturno presta gran utilidad, puesto que, en general, los profesionales radicados en Montevideo, que van a atender sus asuntos en Melo, los que tienen atenciones diarias y quieran aprovechar las noches en viaje, etc., son los que lo utilizan. La empresa del ferrocarril, por otra parte, no pierde absolutamente nada, porque ese tren nocturno, virtualmente es un tren de carga.

Yo voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que este Ministerio se dirija a la empresa respectiva, a fin de que no se saque de la circulación el tren nocturno de Melo, aunque salga más tarde y se le quite el servicio de restaurant.

Y en cuanto al otro asunto, pido que la versión taquigráfica de mis palbras pase al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Collazo a los Ministerios de Obras Públicas y de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

13

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Alberto F.).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Continúo, señor Presidente, con la lectura del informe del ingeniero agrónomo don Angel Núñez.

Termina ese informe diciendo: "Pero dejo librado al claro criterio del señor Jefe la exposición de motivos que han de propender a que en el futuro, cada núcleo rural de importancia tenga su granero oficial cuando así lo exigen las necesidades de la zona. Es cuanto tengo que informar. —Angel Núñez, Agrónomo Regional".

Son, como pued verse, señor Presidente, terminantes y concluyentes las declaraciones que he leído; pero a pesar de ello, deseo finalizar dando algunos datos de las últimas estadísticas, los que reafirmarán el convencimiento de que ha de estar ya en posesión esta Cámara de la imperiosa e impostergable necesidad de los servicios a que vengo refiriéndome.

Se destinan en el Departamento de Flores, 27.538 hectáreas al cultivo del trigo, con un producido de 21.345.254 kilogramos, en la última cosecha; 3105 hectáreas al cultivo del lino, con un producido de 1.908.732 kilogramos dedicándose 13 007 hectáreas a otros cultivos. Forman un total de 43.650 hectáreas de tierras cultivadas.

Además, señor Presidente, tengo en mi poder una nota firmada por doscientos cincuenta agricultores del Departamento de Flores en la que solicitan la instalación de ese Granero Oficial en Trinidad, con toda urgencia.

La evolución franca y auspiciosa de este Departamento hacia la explotación agrícola, la fertilidad extraordinaria de sus tierras, dejan en evidencia la manera imperiosa con que son reclamados los servicios a que he venido refiriéndome en estos días.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito sea pasada la versión taquigráfica de mis palabras al Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Banco de la República la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Alberto F. Gonzálezzz.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

14

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Figura en décimo término en la orden del día de la sesión de hoy el proyecto relacionado con el plan de obras a realizarse alrededor del Palacio Legislativo. Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas y fué considerado en general, pero sin llegarse a votar, en la sesión del cinco de octubre último.

Voy a pedir que ese asunto se incorpore, en primer término, a la orden del día de la sesión del martes. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De Dovitiis para que el asunto a que se ha referido se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Periódicamente, con una regularidad cada día más dolorosa, el Poder Ejecutivo se ve obligado a llamar a las puertas de la Cámara para señalar la situación deficitaria de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolar. Acaba de enviar, refrendado por sus Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, un mensaje con proyecto de ley de acuerdo por el cual se regulariza la situación de esas dos Cajas.

Entiendo que el problema tiene una honda trascendencia y, en gran parte, colma las aspiraciones de esta Cámara; aspiraciones puestas de manifiesto al votarse la última ley de acuerdo con la cual se permitía a la Caja de Jubilaciones Civiles caucionar una suma millonaria para poder hacer frente a sus obligaciones.

Por ello es que me permito solicitar de la Cámara que figure en primer término de la orden del día de la sesión del lunes este proyecto, que, estoy seguro, la Comisión de Legislación Social podrá tener informado para entonces, porque se piensa abocar de inmediato para el trabajo integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay nueve preferencias votadas, para el lunes. Le correspondería en décimo término.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, para el martes en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ser en segundo término; hay una preferencia votada.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo le pediría al señor Diputado De Dovitiis que, frente a la honda trascendencia social de este problema— porque los jubilados se van a ver en la situación de no poder cobrar sus jubilaciones si nosotros, antes de terminar este período, no sancionamos el proyecto a que me refiero— permita que pase este asunto al primer término de la orden del día del martes colocándose en segundo lugar el asunto a que él se ha referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ocupará el primer término de esa orden del día si obtiene mayor número de votos que la moción formulada por el señor Diputado De Dovitiis.

Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo relativo a la Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolar se incluya en primero o segundo término de la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho**).

—Queda incluído ese asunto en el segundo término de la orden del día del martes próximo.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Existe en la Cámara una Comisión para el estudio de lo relacionado con el encarecimiento de la vida. Como es notorio, la yerba, que es un artículo fundamental en los hogares del país, amenaza subir a un precio de cuarenta centésimos, y ya se ha encarecido en muchos almacenes, en cuatro centésimos. Se me asegura que también se ha anunciado en los comercios una nueva suba de los precios del azúcar y del arroz.

Quiero llamar la atención del Parlamento reclamando de la Comisión que active sus trabajos con el fin de ver si es posible discutir este problema antes de que termine el período de sesiones ordinarias. No es posible permitir que se continúe con tales iniquidades sobre nuestra población, encareciendo los artículos más necesarios de todos los hogares obreros y de las masas campesinas.

He pedido la palabra para reclamar de la Comisión la mayor diligencia posible en el sentido de que podamos abordar estos problemas en el seno del Parlamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Gómez ha hecho referencia a la Comisión de Abaratamiento de los Artículos de Primera Necesidad que, a mi juicio viene funcionando desde hace dos o tres meses. Puedo adelantar al señor Diputado Gómez y a la Cámara que esa Comisión, que preside el señor Diputado Debali y que integran también los señores Diputados Alonso Montaño, Calleriza y Kayel, ha venido preocupándose intensamente de ese problema, y hoy acaba de realizar una sesión con el propósito de preparar algunos proyectos para ver si es posible que se traten antes de que termine el período parlamentario.

Lo que sí debo adelantar, señor Presidente, es que a los problemas planteados así, como lo plantea el señor Diputado Gómez, no podemos nosotros, por medio legislativo, encontrarles una solución inmediata. Sólo podemos presentar, como se pretende presentar, leyes de carácter general que organicen determinados institutos y que ellos tengan la facultad de poder limitar los precios de acuerdo con las exigencias sociales.

Eso es lo que debo expresar para que la Cámara tenga la seguridad de que la Comisión se ha venido preocupando intensamente de este problema escuchando a los distintos Ministros de Estado y escuchando también hasta a particulares que han llegado a su seno reclamando ser oídos para dar opinión sobre la solución de este asunto.

Es lo que deseaba decir.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARZON. — Es para hacer una moción de orden, señor Presidente.

Es el caso que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios hay un proyecto que los miembros de la misma consideran de gran entidad. Es el que se refiere al gravamen de los combustibles líquidos. Formulo moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Garzón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Se presentó a la Cámara hace algún tiempo un proyecto, con respecto a la prórroga de la ley referente a la escrituración definitiva por parte de los Municipios a los propietarios de terrenos que aún no se habían escriturado. Esta creo que es la quinta, sexta o séptima ley de prórroga que se dicta al respecto. El asunto se pasó a la Comisión de Constitución integrada con la de Códigos.

Esta cuestión tiene capital importancia. Por mi parte, debo manifestar que tengo un proyecto sustitutivo a fin de evitar las prórrogas para que con ciertas medidas coercitivas y necesarias, a medida que el bien se afecte o a medida que se trasmita el dominio, tenga necesariamente que otorgase la escritura definitiva, sin necesidad de dar plazos, que siempre entorpecen, que siempre preocupan al Parlamento.

Por otra parte, en todas las poblaciones del interior hay terrenos que están completamente abandonados por sus dueños desde hace mucho tiempo. En general, se apoderan de ellos personas que no tienen título alguno y con juicios posesorios más o menos discutibles, van dilatando su estada en esas propiedades, que realmente son usurpadas.

En el proyecto sustitutivo hago referencia a esos terrenos que pasan a propiedad de la comuna después de cierto trámite y de corridos ciertos términos prescriptivos, porque, ya sea por pavimento, ya por pago de impuestos, ya por cualquier erogación de orden impositivo, son propiedades completamente muertas, completamente fuera, digamos así, del comercio de los hombres.

Por esa razón, señor Presidente, y teniendo en cuenta que hay muchos expedientes para escriturarse en los Municipios de campaña, que están pendientes de la sanción de esta ley, pido que este asunto pase a la Comisión de Códigos a fin de que, con la interposición de dos Comisiones, difícil de reunir, y que no se han citado nunca, se pueda solucionar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Collazo para que el asunto a que se ha referido pase a la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.)**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Existe un asunto de suma importancia pública, del cual la Cámara se ha olvidado por completo.

En los primeros días del mes de julio, presenté un proyecto de reforma constitucional. Se hizo el repartido del mismo, y algunas semanas después se presentaron otros dos proyectos, a raíz de lo cual solicitamos que se ampliara la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara con Representantes de los sectores políticos que no tenían delegados en ella. Quedó, pues, establecida esa Comisión, ampliada, con el propósito de estudiar los proyectos ya presentados de reforma constitucional, y los que puedan presentarse.

Han transcurrido más de cuatro meses, señor Presidente, y esa Comisión de Legislación y Constitución ampliada, no se ha constituído, no se ha reunido, no han sido nunca citados los miembros que deben componerla, para abordar el estudio de dicho problema.

Solicito del señor Presidente que exhorte a dicha Comisión a realizar las sesiones a que está obligada, con la presencia de los Representantes de los sectores políticos que no la integran en carácter permanente, para ver si se da algún andamiento a ese problema tan importante de la reforma constitucional, en torno del cuál van a empezar a agitarse dentro de poco también, las masas populares del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación integrada, al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OTERO. — Mociono, señor Presidente, para que se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles, el dictámen de la Comisión preinvestigadora sobre sociedades mutualistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre las sociedades mutualistas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco.)**

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo llamo especialmente la atención de la Cámara, sobre el hecho de la falta de concurrencia de los miembros a sus respectivas Comisiones. Esa falta de concurrencia, entorpece, no sólo el funcionamiento de las Comisiones, sino también el funcionamiento de la Cámara. Creo que hay que tener en cuenta la inasistencia de esos miembros que no quieren trabajar en las Comisiones, para el año que viene no ponerlos en las mismas.

(Murmullos.)

—Será un premio, todo lo que se quiera, pero hay que llevar a las Comisiones gente que quiera trabajar y no gente que quiera entorpecer el funcionamiento de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Hay un asunto relacionado con el pago de pavimentos en las ciudades del interior, que figuró en la orden del día de las últimas sesiones, pero que no ha llegado a considerarse, porque falta el informe. Es un asunto de verdadera urgencia y a fin de poderlo tratar antes de la finalización del año, solicito que se exhorte a la Comisión respectiva para que produzca informe y se coloque en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes en el orden que le corresponda el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco.)**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con el asunto que figura en primer término, relativo a precio mínimo del trigo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Relacionado con las palabras que ha expresado recientemente el señor Diputado Rodríguez Rocha, yo haría moción, si es reglamentario, para que, cuando se de cuenta de las inasistencias a la Cámara, se de cuenta a la vez de las inasistencias a las sesiones respectivas de las Comisiones. Creo que ese sería el procedimiento para saber quiénes son los que cumplen con su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Yo creo que la solución más práctica para el conflicto que plantea el señor Diputado Rodríguez Rocha, sería la de aplicar el Reglamento. El Reglamento determina que cuando un asunto está más de treinta días en la orden del día de una Comisión, se puede nombrar una nueva Comisión para estudiarlo y a ella le corresponderá dictaminar. Ese me parece el procedimiento más cómodo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una disposición tan severa que nunca ha sido aplicada.

SEÑOR SALGADO. — Pero yo propondría que se aplicara en vez de inventar soluciones artificiales. Si existe el Reglamento y se deja, es porque se ha considerado por la Cámara oportuno aplicarlo.

Es preferible eso a toda otra solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que nombrar todos los días Comisiones.

SEÑOR SALGADO. — No habrá más remedio.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: precio mínimo del trigo.

Estaba cerrado el debate en general. Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos.)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1938-39.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará —en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres.)**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Fíjase en cinco pesos ($ 5.00), el precio mínimo promedio para la cosecha 1938-39, de los cien kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico, de acuerdo con la escala que se establece a continuación: para el mes de diciembre de 1938, $ 4.70; para el mes de enero de 1939, $ 4.75; para febrero de 1939, $ 4.80; para marzo de 1939, $ 4.85; para abril de 1939, $ 4.90; para mayo de 1939, $ 4.95; para junio de 1939, $ 5.00; para julio de 1939, $ 5.05; para agosto de 1939, $ 5.10; para setiembre de 1939, $ 5.15; para octubre de 1939, $ 5.20; para noviembre de 1939, $ 5.25."

—En consideración.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me doy cuenta de que el artículo 2.o, tal como se acaba de leer, queda mal redactado, porque al modificarse la escala que propone la Comisión, desde luego que ya no es el precio mínimo de 5 pesos como promedio. De manera que el artículo quedaría redactado así: "Fíjase el precio mínimo, para la cosecha 1938-39, de los 100 kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo en Graneros Oficiales..." Tal como está, pero borrando donde dice "en cinco pesos ($5.00) el precio mínimo, promedio", la palabra "promedio".

Así queda armonizado el texto de la primera parte con la escala siguiente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo desearía que el señor miembro informante o algún miembro de la Comisión me informara si dentro de esta categoría de trigo natural, sano y seco, está comprendido el trigo llamado "trigo de exportación".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo me referí, señor Presidente, en la sección de ayer, escuetamente, a esa parte a que hace referencia el señor Diputado.

En efecto: los acopiadores de Colonia presentaron una solicitud a la Comisión y primero al Ministerio del ramo, el de Ganadería y Agricultura, solicitando la sustitución de la expresión "trigo natural" por la de "trigo exportación".

El Ministro de Ganadería y Agricultura, al remitir la nota de esos acopiadores, adjunto otra en la que hacía apreciaciones sobre las observaciones que formularan dichos acopiadores, y citaba, desde luego, la que se refiere al trigo tipo exportación.

El Ministerio entiende, al tenor de esta nota, que la Comisión debía mantener el proyecto tal como estaba, porque la determinación de un tipo de trigo como es el tipo exportación, complicaría de tal manera la ley que la haría poco menos que inaplicable.

Por otra parte, al decir **trigo natural, sano y seco,** lo que quiere el legislador es amparar a todos los productores de trigo en el sentido siguiente: del trigo tal cual sale de la máquina trilladora, sin ningún distingo en cuanto al tipo de exportación, que ya se sabe que es mezcla de trigos de determinado peso para estar en condiciones de poder ser exportable y ser colocado en el mercado exterior.

Por esas razones, por las que adjunta el Poder Ejecutivo y por las que la Comisión ya había resuelto — desde luego, y por unanimidad, como se señala aquí — mantuvo el artículo tal como está.

Es cuanto tiene que decir el miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la capital, y no podrá ser inferior a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos) los (cien) 100 kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Aunque ya fué votado el artículo anterior, me permitiría hacer la observación de si se introdujeron las modificaciones a que hizo alusión el señor miembro informante, suprimiendo, donde dice: "cinco pesos..." y la palabra "promedio".

¿Quedó en esa forma el artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Fíjase el precio mínimo para la cosecha 1938-39..."

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo entiendo que este artículo 3.o da un tratamiento completamente injusto a los productores de trigo y no condice tampoco con lo que votó la Cámara, con el artículo 2.o.

La Cámara acaba de votar el artículo 2.o que eleva el precio para el mes de diciembre de 1938 a 5 pesos. De ninguna manera se justifica que elevando el precio del trigo a 5 pesos puesto en Montevideo...

(Interrupciones).

—...lo que dice este otro artículo, quedaría como estaba redactado antes de modificarse el artículo 2.o, estableciendo el precio de 4.40.

Por consecuencia, yo propongo que en el artículo 3.o se establezca el precio de 5 pesos para los 100 kilos. Esto está fundado en el discurso que pronuncié ayer.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?

Desde luego, yo no sé si el señor Diputado preopinante ha relacionado todas las disposiciones del proyecto. Todo este proyecto está relacionado a un artículo, como en todos los proyectos de ley unos artículos con otros.

La Comisión al modificar la escala de precios no entendió del caso entrar para nada a modificar el artículo 3.o, porque al aumentar el precio mínimo, como base, en 5

pesos, establece, desde luego, un márgen mayor para el agricultor que tiene que hacer los embarques en otro punto que no sea en la capital o en los designados en el artículo 2.o. De manera que lo que hace el artículo 3.o es simplemente establecer el límite mínimo a que puede llegar el precio en los puntos de embarque.

Se puede decir, desde luego, que en muy contados casos el costo del precio mínimo va a descender a este límite, porque solamente por la gran distancia, por el flete excesivamente caro, por consiguiente, es que se va a encontrar con esta diferencia tan grande que arroje un precio real para el agricultor de 4.40.

Ya la Comisión creyó que hacía un progreso bastante sensible por el hecho de modificar la escala, porque consideraba que el precio mínimo de 4.70 como base no satisfacía o no cumplía las exigencias que el mismo proyecto buscaba solucionar, y por eso es que prefirió modificar el artículo 2.o, con lo cual, llegó a modificar también lo dispuesto en el artículo 3.o.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Yo no veo por qué no se ha de establecer aquí el precio básico de la escala general, porque es evidente que el establecer 4.40 para el trigo del interior del país...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No se establece. Se establece el mínimo, en último caso.

SEÑOR GOMEZ. — ...significa, indudablemente, establecer un mínimo que no representa ni siquiera el costo de la producción.

(No apoyados).

—Yo sé que se discute mucho el costo, pero la verdad es que nosotros debemos partir de aquellos informes que tienen más fundamento de carácter técnico, de gente que ha estudiado profundamente este problema, como el ingeniero Pascuali. De manera que nosotros no establecemos el precio mínimo ni siquiera en forma que pueda cubrir el costo de producción.

Es cierto que el señor Representante dice que es el mínimo; pero yo sé que ni siquiera eso mínimo va a obtener el agricultor, porque cuando la ley establece un precio, generalmente, por las ataduras económicas que tiene el propio productor de trigo, sobre todo aquel que no dispone de capital, debe entregar sus cosechas a un precio menor que el establecido por la ley. Aún en los regímenes de mayor contralor esto ha sucedido en nuestra campaña y no tenemos por qué pensar que va a cambiar la situación en este momento, sino todo lo contrario.

De manera que a mí me parece verdaderamente injusto que se establezca este precio de 4.40 y por eso insisto en mi proposición que se establezca el precio de 5 pesos que ya se pagó en otras oportunidades a los agricultores de nuestro país, y en épocas en que nuestro peso tenía un poder adquisitivo mucho mayor que el actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo 3.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Banco de la República deberá comprar, vender y exportar, por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias para mantener el precio mínimo fijado en la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de esta ley, serán cargados en la cuenta "Beneficios de Cambios para el Gobierno. Decreto 4 de diciembre de 1937."

—En consideración.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo desearía que el señor miembro informante me aclarase cual es el verdadero rol, la verdadera función del Banco de la República en este caso; si puede convertir las operaciones de compra y venta de trigo en una fuente de especulación y de lucro o si su intervención es pura y exclusivamente a los efectos de regular el precio del trigo.

Desearía que esto quedara aclarado en la discusión particular.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Este mismo punto, también, señor Presidente, tuve oportunidad de encararlo en la sesión de ayer y lo encaré dos veces: primero, en mi exposición y, luego, con motivo de la misma exposición del señor Diputado Gómez, en la cual se quería ver al Banco de la República con una facultad absolutamente discrecional para la realización de estas operaciones de trigo que por el artículo 4.o se le encomiendan. Por otra parte, también fué motivo de objeción este punto por parte de esa Comisión de acopiadores, que formuló sus observaciones ante la Comisión de Fomento de la Producción.

Tanto a los acopiadores como al señor Diputado Gómez, y ahora al señor Diputado Chouhy Terra, vuelvo a reiterarles que el Banco de la República no tiene, en virtud del artículo 4.o, una facultad absolutamente ilimitada, discrecional. Lo que se quiere es hacer efectivo el precio mínimo en plaza; para ello es menester que el Banco tenga en sus manos el poder necesario para realizar el fin de la ley, vale decir, el mantenimiento del precio mínimo, que por el artículo 2.o se establece. De manera que los agricultores ganarán en el sentido de que el Banco de la República, por imperio de la ley, va a hacer que en la práctica cristalice, en hechos, el precio mínimo que por la ley se establece.

Pero también es bueno recalcar que eso no quiere decir que el Banco de la República tenga esa obligación de comprar para aumentar sus utilidades, para hacer especulaciones, o para otros fines. No; porque el mismo texto del inciso del artículo 4.o explica perfectamente cuál es el objetivo, la función del Banco a este respecto; solamente existe esa obligación de comprar, de vender o de exportar cuando se trata de obtener la finalidad —repito, como ayer— que busca el legislador, que es mantener el precio mínimo.

Quiere decir, que, si por el juego normal de los negocios y de las operaciones, el precio del trigo se mantiene en los límites que quiere el legislador, el Banco de la República no tiene por qué intervenir en hacer compras, ventas o exportaciones; pero si, por el contrario, en la práctica no se realiza el fin que persigue el legislador con esta ley, entonces el Banco deberá, como dice el artículo, comprar, vender o exportar, para obtener entonces el equilibrio práctico que desea el legislador obtener en el precio mínimo.

Esta es la explicación del alcance que, a juicio del que habla, tiene el artículo 4.o.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Me parece que esta nueva intervención del señor miembro informante del proyecto, justifica más que nunca la proposición que he formulado en el día de ayer, en la discusión general, en el sentido de que es necesario determinar que el Banco compre una cantidad mínima de trigo.

El señor miembro informante afirma que el Banco de la República actuará como comprador en el caso de que la voluntad del legislador no tenga un principio de realización, una vez que los agricultores empiecen a llevar al mercado el producto de su cosecha. Esto muestra claramente que el Banco puede entrar a actuar cuando ya no preste un servicio verdaderamente eficaz a los agricultores más pobres de nuestra campaña; porque para qué el Banco tenga una noción completa de lo que sucede en el país respecto a los precios que se está pagando por los trigos, debe necesariamente pasar algunos días, quizás un mes después de haberse realizado la cosecha. Y el agricultor pobre de nuestro campo tiene que vender rápidamente su cosecha; no pocas veces vende su trigo antes de cosecharlo, porque está endeudado, porque tiene una serie de compromisos; de manera que el Banco va a entrar a actuar para regulrizar los precios, en el caso de que actúe, cuando posiblemente esa actuación, en vez de beneficiar al campesino pobre, al campesino medio de nuestras tierras, vaya a beneficiar muy especialmente a los especuladores que hayan podido acaparar el trigo.

Creo que establecer, por ejemplo, que el Banco comprará 30.000 toneladas de trigo como mínimo, equivaldría a dar ciertas garantías, cierta seguridad El Banco sería así un competidor serio en la plaza que forzaría de inmediato la elevación del precio del trigo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso tiene un inconveniente: que justamente el sistema que propone el señor Diputado, va a defraudar la armonía, el propósito y el espíritu de la ley.

La ley ha querido respetar la actividad privada hasta tanto ella opere correctamente, sin perjuicio para el agricultor, y sólo en el caso de que no cumpla esa función honesta y lícita, es entonces cuando el Banco debe intervenir. De manera que tomamos al Banco como una fuerza de reserva; no queremos que el Banco entre a actuar perturbando la iniciativa privada; es el propósito social de la ley.

Esa es la razón.

Muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ. — Pero el señor Diputado Alonso Montaño sabe perfectamente bien...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado querría ir a la expropiación de la tierra.

SEÑOR GOMEZ. — No. Voy a la solución del problema inmediato, no al de futuro.

El señor Diputado Alonso Montaño sabe muy bien que lo general entre los compradores de trigo es la especulación; no voy a negar al señor Diputado que pueda haber en el país alguna persona que proceda con corrección comercial al hacer sus compras a los campesinos, y que hasta tenga cierta solidaridad con ellos; pero la inmensa mayoría, lo que podemos calificar de general en el país, es el sistema de especulación de todos los que "trabajan" —así, entre comillas— con los campesinos de nuestro país; es decir, pagar lo menos posible y realizar las más altas ganancias que se pueda a costa del trabajo de los campesinos. De manera que nosotros, determinando que el Banco de la República compre trigo, no hacemos otra cosa que hacer intervenir en plaza un nuevo comprador que puede que pueda hacer que se cumpla en lo posible la voluntad del legislador al establecer el precio mínimo del trigo.

He leído ayer párrafos de una carta que me han dirigido desde Paysandú, en la que se dice que gente dedicada a la especulación con el trigo no ha querido pagar los precios como los que se pienza que se va a fijar en la ley, y les han dicho a los agricultores que si no quieren eso, después van a tener que vender, a pesar de la ley, a un precio mucho menor que aquel que le ofrecen en ese momento.

(Interrupciones).

—Debemos estar prevenidos contra la actuación de esos especuladores que son realmente poderosos por los capitales que manejan y que no tienen ninguna consideración con la economía de nuestro país, porque se trata de capitales imperialistas que lo que buscan es sacar las mayores ganancias sin importárseles nada de la vida de nuestros obreros y de nuestros campesinos.

Por otra parte, las instituciones de fomento que se han ocupado de este asunto —según me acabo de enterar en el día de hoy— mantienen un criterio como el que he sostenido en la discusión general: es decir, que el Banco debe actuar como comprador. No sostendría que el Banco actuara como comprador si tuviéramos que echarle una nueva carga...

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto). — ¿Me permite?... Como el señor Diputado se ha referido a que algunas instituciones de fomento rural tienen el criterio que el señor Representante está sosteniendo en estos momentos, voy a pdir a la Mesa que dé lectura a una nota que pasó la Comisión Nacional de Fomento Rural hace unos días.

Se realizaba la asamblea anual de delegados a la cual concurrieron delegados de todas las zonas del país; se puso ese asunto en el tapete de la discusión en la asamblea y se votó una moción del señor delegado —creo que de Durazno— doctor Picún, en la cual se solicitaba a la Cámara que se establezca en la ley que el Banco de la República debe comprar de inmediato una cantidad mínima de treinta mil toneladas. Esa moción del doctor Picún fué votada por la unanimidad de los delegados presentes.

Por eso pido que la Mesa se sirva dar lectura de esa nota.

SEÑOR GOMEZ. — Si el señor Representante no tuviera inconveniente, yo propondría que la lectura de la nota se hiciera inmediatamente después que yo termine esta breve exposición. Pediría, a la vez, que ya que se lee esa nota, se leyera también otra, muy breve, de la Comisión de Fomento de Paysandú, que sólo tiene una carilla y que puede ser de gran interés para la Cámara.

16

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no sé si lo que voy a proponer es reglamentario, pero sé que es justo y humano.

Hago moción para que se altere la orden del día y se vote la pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré. Con ello no se interrumpe para nada el debate y nos permite cumplir con nuestro deber en este sentido, puesto que a las 18 y 30 se reune la Asamblea General y esta pensión quedaría al margen del debate parlamentario quién sabe hasta cuándo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se altere la orden del día y se trate de inmediato la pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré. Se tomará la votación hasta las seis y media.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 6 de 1938.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea, reconoce por objeto el acordar el beneficio de dos pensiones graciables a las señoras Paulina N. Areco de Pérez Moré y María Antonieta Morelli, en sus calidades de hijas del doctor Ricardo Julio Areco y de don Francisco Morelli, respectivamente.

Estima el Poder Ejecutivo innecesario insistir acerca de los relevantes méritos del doctor Areco, cuya fecunda labor pública abarca casi un cuarto de siglo, trasuntándose en múltiples aspectos de nuestra legislación civil, que le es acreedora de avanzadas y humanitarias reformas.

La señora Areco de Pérez Moré, de estado viuda, con un hijo menor gravemente enfermo y probablemente imposibilitado, —por tal causa permanentemente— para desarrollar las actividades que reclama la vida, dispone sólo de una pensión de poco más de veinte pesos mensuales.

En cuanto al señor Francisco Morelli, Inspector Adjunto al Ministerio de Fomento y ex maestro vareliano, cúpole actuar en los períodos más difíciles de nuestra primera enseñanza, a cuya elevación y engrandecimiento dedicara todas las energías de su espíritu privilegiado, guiado por una noble vocación apostólica.

La señora María Antonieta Morelli, se halla en situación análoga a la de la señora Areco de Pérez Moré. Su estado de divorciada, no le permitió compartir con su hermana Margarita Morelli, recientemente fallecida, la pensión que ésta disfrutaba, pero que hubiera correspondido a ambas en el caso de encontrarse soltera a la muerte de su causante, siendo de consignar que la última atendía a su sustento, ya que carecían de otro recurso alguno que no fuera la pensión que la hermana fallecida disfrutaba.

Las circunstancias expresadas unidas a la afligente situación económica por que atraviesan las prenombradas señoras, determinan al Poder Ejecutivo a presentar esta iniciativa, tendiente a asegurar un modesto bienestar a los descendientes de dos esforzados servidores del país y respecto de la cual se ha cumplido el requisito establecido por el artículo 73 de la ley 9539.

Me es grato renovar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — J. VASQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora hija del doctor Ricardo Julio Areco, doña Paulina N. Areco de Pérez Moré, una pensión graciable de sesenta pesos mensuales (pesos 60.00), dejándose sin efecto la legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Acuérdase a la señora María Antonieta Morelli, en su carácter de hija del educacionista don Francisco Morelli, una pensión graciable de sesenta pesos mensuales ($ 60.00).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. VAZQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora hija del doctor Ricardo Julio Areco, doña Paulina N. Areco de Pérez Moré, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales (pesos 720.00), dejándose sin efecto la legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables ha estudiado el mensaje y proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, acordándole pensión a la señora viuda Paulina N. Areco de Pérez Moré, en su carácter de hija del doctor Ricardo J. Areco. En cuanto a la actuación pública del doctor Areco, no es necesario insistir por cuanto es bien conocida en razón de haber actuado durante muchísimos años.

Los fundamentos enviados por el Poder Ejecutivo en su mensaje son los que se expresan a continuación. La señora Areco de Pérez Moré, dispone en la actualidad de una modesta pensión de veinte pesos mensuales, cantidad ésta, que no le permite hacer frente a las más indispensables necesidades de la vida; tiene un hijo menor de edad y enfermo de gravedad e imposibilitado permanentemente, que le impide dedicarse a tarea alguna que pudiera mejorar en algo la situación de su señora madre.

Vuestra Comisión en virtud del precepto constitucional no emite pronunciamiento alguno, limitándose a los fundamentos expresados por el Poder Ejecutivo, dejando librado al criterio de la Cámara, lo que considere conveniente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1938.

Luis J. Debali. — Juan A. Trujillo. — Carmelo R. González. — Domingo Paunesse. — Antonio J. Rodríguez. — Luis Fígoli."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

17

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Decía finalizando mi intervención en este debate — que no hubiera propuesto esa compra por el Banco de la República si para realizarse se hubiera tenido que echar una nueva carga directamente sobre el pueblo; pero como el artículo mismo establece que el cumplimiento de la ley estará a cargo de la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno", creo que ya que se hace un despojo al pueblo con el régimen cambiario establecido por el Gobierno, se puede perfectamente disponer de la suma que demande la compra de esos miles de toneladas de trigo, desde que, por lo menos, restituiríamos al campesinado de nuestro país, una parte de ese dinero que se obtiene por los beneficios cambiarios.

De manera, pues, que sostengo que es necesario establecer en la ley la compra de treinta mil toneladas de trigo, por lo menos, y que el Banco de la República no debe de ninguna manera especular con ellas sino que, por el contrario, en cualquier caso debe venderlas de acuerdo con la ley y hasta a precios más bajos si las necesidades de la población lo reclaman.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota a que se ha referido el señor Diputado González.

(Se lee):

"Comisión Nacional de Fomento Rural.

Montevideo, noviembre 21 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Presente.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para hacerle saber que en la Asamblea de delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, celebrada el día 18 del corriente, con la asistencia de representantes de los organismos filiales, compuestos todos ellos por productores agrícolas, se prestó aprobación unánime a una moción cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea General de la Comisión Nacional de Fomento Rural, solicita del Comité Ejecutivo haga llegar al Parlamento su aspiración de que en el texto de la ley en preparación relativa al precio mínimo del trigo se incluya una disposición que en forma preceptiva establezca que el Banco de la República debe adquirir de inmediato una cantidad no menor de 30.000 toneladas de la próxima cosecha, al precio mínimo de $ 5.00".

La Comisión Nacional de Fomento Rural ha considerado largamente el problema del trigo de nuestro país, y luego del estudio realizado, presentó a consideración del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la nota, que impresa luego en un folleto, se agrega a esta comunicación, como antecedente útil para el organismo de su digna Presidencia.

Espera esta Corporación que ese Cuerpo a quien le toca ahora considerar el proyecto que ha sido sancionado en la Cámara de Senadores, prestará atención a las solicitaciones que se le formulan, por cuanto ellas representan la solución más acertada del problema que en estos instantes preocupa a todos los productores nacionales.

En la nota de que se hace referencia, encontrará expresado el criterio de este organismo, que señala a la vez el de los labradores del país, respecto de lo que debe ser el precio mínimo y la necesidad de que se adquiera una reserva de grano por el Estado.

Cumpliendo así el mandato de la Asamblea, me complazco en saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Mariano Carballo Pou, Presidente. — Carlos Pradeli. — Alberto F. González. — Juan Pablo Lavagnini, Secretarios".

—Léase la nota de la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú.

(Se lee):

"Sociedad de Fomento de Paysandú.

Paysandú, noviembre 15 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, que me honro en presidir, ha seguido con toda atención el proceso del proyecto por el cual se fija el precio mínimo del trigo para la cosecha 1938 - 1939, y luego de considerado en todos sus términos en una reunión realizada anoche, se apresura a llamarle la atención sobre algunos puntos del mismo en la seguridad que la Cámara por usted dignamente presidida, los tendrá en cuenta ya que con ellos se beneficiará a los agricultores.

El proyecto de ley a estudio de ese alto Cuerpo que fija el precio mínimo del trigo en $ 5.00, dice que el Banco de la República **queda facultado** para comprar, vender y exportar, y llamamos la atención de esa Cámara manifestando que en esa forma no habrá precio mínimo, pues para que esto ocurra es necesario que el precio mínimo de $ 5.00 se encuentre respaldado por un comprador efectivo que mantenga en la práctica el precio de $ 5.00, y eso no lo hará el Banco de la República si no recibe como **mandato**, la obligación de comprar trigo a $ 5.00 como mínimo.

Ya existe, señor Presidente, una triste experiencia al respecto; el año pasado se le facultó al Banco de la República a intervenir en las compras de trigo con el propósito de valorizar la producción triguera y facilitar la exportación, y el Banco de la República hizo todo lo posible porque el trigo no obtuviera su justo valor.

Y decimos esto, porque el mismo Banco hizo una venta de trigo de la cosecha 1937-1938 a la exportación o exportó directamente, obteniendo en el puerto de Paysandú más de $ 6.00 los 100 kilogramos, y sin embargo, la mayoría de los agricultores aquí en ese momento no pudieron obtener más de 5.40 vendiendo a la industria o a los acaparadores. Con esta cita queremos demostrar que el Banco de la República, cuando se le facultó para comprar no lo hizo, ocasionando con ello un perjuicio incalculable, en primer término, a los agricultores y luego al país, porque si hubiera financiado la cosecha en los primeros meses del presente año, hubieran entrado a la República varios millones de pesos.

Es tal la importancia de dejar establecido en la ley como obligación del Banco de la República la compra del trigo a $ 5.00, que volvemos a insistir en ello, pudiendo completarse la ley mandando comprar un número determinado de toneladas, que podría ser 150 o 200.000, es decir, una cantidad siempre mayor al saldo exportable.

Otro punto que ha sido objeto de deliberación por parte nuestra, es el que se refiere a primas a la exportación de trigo y harina. Si los deseos del Poder Ejecutivo y del legislador, son los de favorecer al productor, el único exportador con prima debía ser el Banco de la República; de lo contrario, no llegarán hasta los agricultores los beneficios de las primas que se otorgarían a la exportación. Decimos esto, porque el sacrificio hecho por el Estado últimamente, otorgando una prima considerable a la exportación de trigo y harina, **no** se hizo sentir en el precio del trigo. Para mejor ilustrar debemos decir que en esos momentos varios agricultores que vendieron en ésta, sólo obtuvieron como máximo $ 40.20 los 100 kilogramos de trigo, y debe considerarse que la prima otorgada era como

para conmensar las pérdidas que pudieran producirse, si se pagaban $ 5.00 por los trigos para la exportación. Quiere decir que la prima no alcanzó hasta el productor, y eso ocurrirá ahora si no se establece otra fórmula.

Y nos queda, señor Presidente, un último punto para destacar y es el que se relaciona con la escala mensual de precios que debería establecerse, a medida que transcurre el tiempo, pues no es lógico que valga lo mismo un trigo en el mes de enero que en setiembre u octubre. Deben calcularse, para establecer la escala, las mermas e intereses del capital representado por el trigo. Por otra parte, la escala mensual de trigos tendrá la virtud de obligar a la industria a establecerse enseguida de la cosecha, pues los trigos cada día le costarán más caros.

Terminamos esta exposición, señor Presidente, pidiendo disculpas por habernos atrevido a dirigirnos a tan alto Cuerpo, pero si nos hemos tomado esa libertad, es en mérito a los intereses de numerosos agricultores que representamos, y además porque tenemos la seguridad de que nuestro reclamo será atendido, pues, pretendemos que los millones que costará al Estado la ley en gestación, beneficien al productor, y no vayan a aumentar las ganancias de capitalistas.

Nos complacemos en saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Jacinto J. Debali, Presidente. — Italo Sica, Secretario."

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — He pedido la palabra para concretar, en general, mi opinión de acuerdo con lo que he podido escuchar de las notas que se han leído.

Creo que mientras el Banco de la República no entre de inmediato al mercado de compra de trigo, esta ley no va a dar los resultados que se esperan de ella. No va a dar los resultados, porque basta conocer un poco la manera de comerciar de los pequeños labradores, que es a quienes hay que proteger, para saber que cuando el Banco de la República haya podido comprar trigo, la mayor parte de los labradores ya han vendido su trigo a un precio menor que el fijado por la ley, porque los pequeños labradores comercian con los molinos, y venderán, porque los molinos o los acaparadores se desinteresan por la compra de trigo, para que aquéllos se vean obligados a venderlo por un precio menor, y de esa manera se verá malograda una parte de su trabajo y de su cosecha.

Por eso, no voy a acompañar con mi voto este artículo, a menos que se modifique en la forma que se ha planteado en Cámara: que el Banco entre de inmediato a la compra del trigo en una cantidad proporcional.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿La Comisión no acepta la proposición que he formulado, en el sentido de que el Banco de la República compre hasta 30.000 toneladas de trigo pagando el precio mínimo de 5 pesos?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En primer término, no puedo dar la opinión de la Comisión; pero considero que es absolutamente impracticable y sería completamente anticientífico establecer "a priori" en el proyecto una cantidad determinada de toneladas de trigo, que estaría obligado a comprar el Banco de la República. Porque el procedimiento que va a seguir el Banco de la República, inmediatamente de sancionada esta ley y de entrada en vigencia, será establecer el monto de las cosechas, que no se sabe a cuánto asciende, puesto que es notorio que recién se está cortando. Una vez determinado el monto global de la cosecha del país, el Banco entra a discriminar sobre el saldo exportable, teniendo en cuenta el consumo interno, y entonces estará en condiciones de determinar la cantidad que deberá absorber para mantener el precio mínimo que se quiere fijar.

Por otra parte, no puede desconfiarse, de ninguna manera, de que el Banco así no lo haga, desde el momento que, como el señor Diputado Gómez lo afirmó, el importe de las compras que él efectúe, no lo va a pagar el Banco, sino que será cargado en la cuenta especial del Estado. De modo que no hay razón alguna para tener duda sobre la seriedad del Banco con respecto al cumplimiento del artículo 4.o.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Además, debe tenerse en cuenta que, en la realidad, esas treinta mil toneladas que quiere el señor Diputado comunista que el Banco compre, van a ser automáticamente compradas, por la siguiente razón: la cantidad enorme de cultivos afectados en prenda agraria por el Banco de la República y el Crédito Habilitador, tiene que ir, por mandato de la propia prenda, a los Graneros Oficiales, y el agricultor, una vez allí, precio por precio le va a vender al Banco de la República esas treinta mil toneladas y mucho más. De manera que, automáticamente, está resuelto el problema que plantea el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Yo mantengo mi proposición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y uno.**)

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — He votado por la negativa, señor Presidente, porque comparto en un todo la tesis que sostiene el señor Diputado Gómez.

Nada más.

18

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Señor Presidente: yo había solicitado y obtenido en la sesión del lunes que se incluyera en el orden del día el proyecto sobre creación del Banco Municipal de Préstamos, del cual soy autor. Me consta que la Comisión de Legislación y Constitución no se ha expedido todavía. De manera que como se trata de una ley que persigue una alta finalidad social, yo reitero a la Mesa mi pedido para que dicha Comisión se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación y Constitución el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor legislador.

19

Continúa la discusión sobre precio mínimo del trigo.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Banco de la República fijará primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis.**)

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Si fuera posible, como va a llegar la hora en que debe reunirse la Asamblea General y faltando pocos artículos para la sanción de este proyecto, yo pediría que, si fuera reglamentario, continuáramos sesionando unos minutos más, hasta terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no llegue a sala el señor Presidente de la Asamblea General, la Cámara puede seguir sesionando.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir —obligatoriamente— el archivo por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presente ley.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Interior y Hacienda, prestarán, a los efectos del contralor del precio mínimo del trigo, toda la colaboración que el Banco de la República estime conveniente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno."

—En discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo propondría agregar, señor Presidente, el afrechillo, porque es un derivado de la industria harinera que se emplea en otra importante industria, como es la industria lechera. Todos los años se

plantean conflictos por el precio del afrechillo. De esta manera, le daríamos al Poder Ejecutivo la facutad de fijar los precios. De modo que, rápidamente, sin entrar en otras consideraciones, propongo que se agregue eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión no acepta, porque no sé hasta qué punto es procedente el agregado, ya que, en primer término, este artículo ya está en la ley matriz, digamos así, del año 34; lo mandó el Poder Ejecutivo en el mensaje, lo aceptó e Senado y tal como viene del Senado la Comisión lo aceptó.

SEÑOR BURANELLI. — ¿El señor Diputado afirma que esta disposición está contenida en una ley determinada?

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

No, señor Diputado; lo que el señor miembro informante dice es que esta ley viene calcada en la otra del año 34, y esto sería una modificación.

SEÑOR BURANELLI. — Pero mejorando la ley, como es en este caso, me parece que la Comisión podría aceptar. Hay que tener en cuenta que afecta a una importante industria del país. Aprovechemos la oportunidad de poner a esa industria, a la industria lechera, tan flagelada desde hace tantos años en el país, al amparo de una disposición legal que asegura un producto tan indispensable para esa industria. Podría la Cámara aprovechar esta oportunidad para hacer un gran bien a la industria lechera.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO ALONSO MONTAÑO. — Yo estoy de acuerdo en lo fundamental y en los motivos que mueven al señor Diputado Buranelli para proponer esa enmienda; pero le advierto al señor Diputado que es práctica gubernamental, sin afectar al agricultor nacional, reglamentar los precios del afrechillo en cuanto perjudiquen a los productores de la industria lechera, por la inmediata importación de afrechillo argentino. Eso se ha hecho todos los años. De manera que hace tres o cuatro años que la industria lechera no se ve afectada ni flagelada por los precios excesivos del afrechillo. Me parece pues, que, a pesar de ser simpática y conveniente la iniciativa, no habría que ponerla en esta ley, porque no es necesaria.

SEÑOR BURANELLI. — Yo siento tener que insistir sobre este asunto, porque me parece que perderíamos la oportunidad...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está acogida a la ley de Franquicias.

SEÑOR BURANELLI. — Pero el señor Diputado, que conoce perfectamente bien las circunstancias de esa industria lechera, sabe perfectamente que todos los años los productores están pagando el afrechillo a un precio carísimo, que dificulta el desarrollo de esa industria. Eso es evidente. El señor Diputado lo sabe perfectamente bien.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Podrían votarse las dos proposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer lugar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

20

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación respecto del proyecto que acuerda pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

Han votado cincuenta y siete señores Representantes por la afirmativa y cuatro por la negativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Acuérdase a la señora hija del doctor Ricardo Julio Areco, doña Paulina N. Areco de Pérez Moré, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00), dejando sin efecto la legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

21

Continúa la discusión particular sobre el proyecto de precio mínimo del trigo.

(Leídos y puestos en discusión, sucesivamente del artículo 8.o al artículo 14, inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

"Artículo 8.o. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos.**

Artículo 9.o **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos.**

Artículo 10. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos.**

Artículo 11. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres.**

Artículo 12. **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres.**

Artículo 13. **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres.**

Artículo 14. **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres.**"

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres**).

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 40 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 7 minutos).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1938 - 39.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará— en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo.

Art. 2.o Fíjase el precio mínimo para la cosecha 1938-39, de los cien kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique Dicho precio regirá para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico, de acuerdo con la escala que se establece a continuación: para el mes de diciembre de 1938 y enero de 1939, $ 5.00; para febrero y marzo de 1939, $ 5.05; para abril y mayo de 1939, $ 5.10; para junio y julio de 1939, $ 5.15; para agosto y setiembre de 1939, $ 5.20; para octubre y noviembre de 1939, $ 5.25.

Art. 3.o. El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos) los cien kilogramos (100) puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 4.o. El Banco de la República deberá comprar, vender y exportar, por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias para mantener el precio realicen en virtud de la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de esta ley, serán cargados en la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno — Decreto 4|12|937".

Art. 5.o. El Banco de la República fijará primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional.

Art. 6.o. Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir— obligatoriamente— el archivo, por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicven en virtud de la presente ley.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Interior y Hacienda, prestarán, a los efectos del contralor del precio mínimo del trigo, toda la colaboración que el Banco de la República estime conveniente.

Art. 7.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 8.o. Los certificados de depósito que utilice el Banco de la República para efectuar cauciones sobre el trigo, se extenderán en papel simple y quedarán libres de impuestos.

Art. 9.o. La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el Registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de

1939, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.o de la ley de fecha febrero 25 de 1933. (Crédito de habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (Leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921 y 10 de Setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 10. Autorízase al Banco de la República, para ocupar libre de almacenaje, por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos fiscales.

Art. 11. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 12. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúen bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 13. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de $ 200 (doscientos pesos) hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Declaránse nulas todas las negociaciones de compra-venta de trigo de la cosecha 1938-39, hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc."

—Continúa la sesión.

22

Sigue la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez. Puede continuar.

SEÑOR GOMEZ. — Cuando inicié mi intervención en este asunto dije que había dos actitudes condenables en el asunto de que se trata: una la del doctor Terra y otra la del Gobierno.

Quiero examinar este asunto ocupándome muy brevemente de cuatro cuestiones: primero, en qué condiciones se le ha confiado la misión al doctor Terra; segundo, cómo ha hecho esas gestiones el ex-Presidente; tercero, por qué el Poder Ejecutivo ha guardado secreto hasta hoy sobre una misión comercial; y, cuarto, por qué el Poder Ejecutivo ha gastado dinero en forma tan criticable.

Todo hace pensar que esta misión ha sido confiada a Terra para favorecerlo personalmente. A Terra se le han girado mil libras, vale decir, alrededor de trece mil pesos. Si no se tratara de favorecer a Terra con esta misión, cometiendo un acto que toda la opinión pública debe condenar, no se justificaría de ninguna manera el secreto del nombramiento.

Primero. Nada puede justificar el nombramiento del doctor Terra para esta misión comercial. La Constitución de la República establece que, una vez que el Presidente ha terminado su mandato, debe quedar en el país para dar cuenta de sus actos. El Gobernante solicitó licencia para cuenta de sus actos. El ex Gobernante solicitó licencia para salir del país. ¿Qué se adujo para pedir esa licencia a la Asamblea General? Que tenía su salud quebrantada por un exceso de fatiga a causa de las tareas realizadas durante el período gubernativo. Si la Asamblea General ha votado la licencia al ex-Presidente para que pueda salir del país y reponer su salud, no se puede justificar de ninguna manera que a un hombre en tales condiciones se le confíe una misión como la que se le confió. El Poder Ejecutivo, cuando nombra a una persona para una misión comercial, no puede nombrar a quien no dispone de todo el tiempo necesario para cumplir esa misión. El ex-mandatario podía residir en Europa solamente durante el período en que tuviera licencia; quiere decir, que si las gestiones no estaban terminadas, el ex-Presidente tendría que volver igualmente al país como tiene que regresar en la actualidad, dejando inconclusa esa gestión que nosotros consideramos desde luego, funesta, porque de una gestión entre Terra y el Duce, no puede salir nada que sea favorable para el país, si no verdaderas atrocidades.

(Diálogo entre los señores Representantes Barbadora y Gómez).

—Es evidente, además, que hubo verdadera ocultación de esta misión del ex-Presidente Terra, porque la Asamblea General le concedió una licencia para salir por seis meses; luego se hizo un nuevo pedido de licencia, y al hacerse éste pedido no se mencionó para nada en el seno del Parlamento la misión comercial que se le había confiado al doctor Terra. ¿Por qué no se mencionó para nada? Porque había verdadero interés en ocultar esta situación al país. El doctor Terra, por la obra funesta que realizó para el país desde el Gobierno, goza de un absoluto desprestigio. El Gobernante no se atreve a romper con él; le ha confiado la Presidencia del Banco de la República, lo que significa conspirar contra la economía nacional, y le ha confiado una misión comercial, ocultando el hecho que únicamente ha podido descubrirse cuando se preguntó si se le había girado dinero al doctor Terra.

Quiere decir, pues, que no había ninguna razón para realizar este nombramiento. La prueba está en que después de decirse que una vez que el convenio estaba terminado, y otras veces que nó, resulta que el doctor Terra regresa al país y el convenio comercial no ha sido firmado. Supongo que será para bien del propio país, porque, al fin de cuentas, mejor será perder los trece mil pesos que se le han girado al doctor Terra, que realizar un convenio comercial que supongo será un desastre, como lo son los que ha hecho el Gobierno con los fascistas alemanes, que están causando la ruina económica del país.

Segundo: nombrado Embajador Comercial en Italia ¿como ha realizado sus gestiones el Presidente Terra? No se ha limitado a hacer la gestión como cualquier representante de nuestro país, sino que ha pretendido realizar un convenio adulando al jefe del fascismo comprometiendo el prestigio y la dignidad de nuestro país. Una de las primeras cosas que ha hecho el ex Presidente Terra, al tratar con el jefe del fascismo italiano, ha sido demostrarle que cuando la Liga de las Naciones le aplicó las sanciones por la agresión contra Etiopía, el Uruguay no aplicó las sanciones, violando los compromisos de orden internacional y haciendo verdadera burla de los tratados que llevan la firma de nuestra Cancillería.

Recuerdo que en el seno de este Parlamento, planteada una y otra vez la necesidad de aplicar las sanciones, el Poder Ejecutivo buscó todos los pretextos para no dar explicaciones sobre este asunto, y las sanciones no se aplicaron, contribuyendo el Uruguay de esa manera a estimular al agresor de un país indefenso contrariando el espíritu de la opinión pública, que estaba del lado del agredido y en contra del agresor.

(Interrupciones del señor Representante Buranelli).

—Las sanciones produjeron efecto, y si no produjeron más, fué por la forma descarada en que los gobernantes violaron los compromisos internacionales, como los violó el Uruguay.

Por otra parte, el Uruguay tiene la obligación de cumplir los compromisos internacionales y, sobre todo, cuando se trata de defender la independencia de otro pueblo, porque supongo que cualquier Representante comprende fácilmente que la garantía que puede tener un país pequeño, está precisamente en el cumplimiento de esos tratados que nos aseguren el arbitraje como medio de resolver todas las cuestiones en forma pacífica.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Precisamente hay que tener un gran cuidado sobre la forma en que se habla de la Sociedad de las Naciones es este momento. La Sociedad de las Naciones juega todavía un papel en favor de la paz, apesar de sus debilidades y de sus grandes yerros, que nosotros condenamos y criticamos.

Los que están empecinados en destruír a la Sociedad de las Naciones es estos momentos, no son más que el fascismo italiano y el fascismo japonés, para poder llevar adelante impunemente todas sus agresiones contra los pueblos indefensos, inclusive contra la propia América Latina.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Comprendo que al señor Diputado Buranelli no le preocupe la cuestión de la América Latina, porque, como tiene ideas fascistas, lo que quiere es favorecer la penetración del fascismo en nuestro pueblo, y lo que menos le importa es la independencia nacional.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Quiero decirle al señor Diputado comunista que a mí me importa muchísimo la independencia nacional, porque antes que nada tengo arraigado en mi espíritu el sentimiento de patria, que no pueden tenerlo los apátridas, como debe ser el señor Diputado comunista, por una razón de partido, y porque pertenezco a un partido como el Partido Nacional que por encima de todo ha puesto el sentimiento patriótico, lo que no puede decir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — No basta decir que se quiere a la patria, porque muchos hombres dijeron que querían a la patria y sirvieron para entregarla a los invasores extranjeros. Esa lección parte desde los orígenes mismos de nuestra nacionalidad, y tenemos el derecho de desconfiar de su amor a la patria y a la independencia, de todos aquellos que quieren adormecer a nuestro pueblo y hacerles creer que no existe el peligro de una invasión fascista como lo hace el señor Diputado en el momento mismo en que, no los comunistas, sino el Presidente de una gran democracia, el Presidente Roosevelt, señala ese peligro.

SEÑOR BURANELLI. — Un declamador!

SEÑOR GOMEZ. — Usted lo mira desde su punto de vista fascista. Declamadores eran los demócratas del Uruguay, declamadores eran los demócratas de la Argentina, declamador es el Presidente Roosevelt, declamadores son todos aquellos que defienden la democracia y la independencia de nuestro país; pero la verdad es que ya tenemos la prueba en América, de la intervención del nazismo en los putchs de Chile, en los putchs del Brasil, y en los armamentos que se hacen penetrar en cada nación ...

(Interrupciones).

—El ex - Presidente ha hecho declaraciones en Europa, de corte absolutamente favorable al fascismo. Posteriormente ha pretendido negarlas ...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

En la sesión en que empezó a discutirse este asunto, se habló, por parte del señor Representante Zavalla, de que las declaraciones que se habían atribuido al doctor Terra a favor del fascismo, habían sido tergiversadas por la prensa independiente de nuestro país. Yo tengo aquí los ejemplares de los diarios "El Día" y "El País", que se ocuparon de este asunto, y en el momento oportuno pedí al señor Representante que nos trajese la versión en italiano que había publicado un diario italiano. Yo quiero recordar en este momento, no teniendo esa versión italiana, que uno de los diarios que publicó ese reportaje al doctor Terra, en el que se hacían manifestaciones favorables al fascismo, fué un diario de Milán, "El Popolo d'Italia", del que es propietario un hermano de Mussolini, y según ese suelto de "El Día", ese diario está en la propia redacción de "El Día"; de manera que se pueda comprobar perfectamente cuál era el texto exacto que se había publicado.

Quería hacer esta aclaración, porque me interesaba dejar perfectamente demostrado que la versión que dió la prensa independiente, era completamente exacta.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ. — El doctor Terra entonces ha hecho declaraciones en favor del fascismo, mientras se encontraba en Italia, pero es claro que nosotros no tenemos necesidad de atenernos a las declaraciones que ha hecho en favor del fascismo en Europa, porque basta observar lo que ha hecho dentro de nuestro país. El Presidente Terra le ha dado base al fascismo dentro de nuestro país, esa es la política que ha realizado junto con el doctor de Herrera en el Uruguay. Le ha dado intervención al nazismo en el Río Negro, en un negocio que es verdaderamente de ruina para nuestro país. Le ha dado la posibilidad de colocarse inmediatamente después de Inglaterra en el comercio interior y exterior en nuestro país, y no para darnos beneficios, sino precisamente para llevar todos los beneficios al fascismo.

El ex Presidente Terra ha permitido dentro del país la política abierta de los embajadores fascistas, porque nadie ha olvidado, seguramente cómo se han entrometido en nuestro país, Mazzolini, Embajador de Italia, y el representante del Gobierno Alemán. Todos ellos han tomado una participación directa contra la democracia en nuestro país, y se han permitido hasta el lujo de calumniar y atacar a los hombres que en el Uruguay defienden la democracia.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, para una moción de orden?...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en veintisiete.)

—Puede continuar el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Respecto al convenio último, nunca se ha dado el caso en el Uruguay —por lo menos que yo conozca— de ocultación de gestiones comerciales hechas en el exterior. Yo recuerdo que algunas de las últimas misiones comerciales que han salido, han sido perfectamente conocidas. Ahora nos encontramos conque hemos sabido que el doctor Terra era un embajador comercial del Uruguay en Italia, en el momento mismo en que el ex Presidente se embarca para el Uruguay.

La prensa ha pedido insistentemente que el Gobierno aclare si el ex Presidente Terra realizaba alguna gestión de carácter comercial en Italia, o si, por el contrario, estaba allí en calidad de simple visitante. ¿Qué razones ha tenido el Poder Ejecutivo para este ocultamiento?... Es evidente que el Poder Ejecutivo era el primero en saber que procedía mal cuando nombraba al ex Presidente Terra para desempeñar esta misión comercial, y el mismo ex Presidente Terra, como es su costumbre, ha estado dando volteretas y engañando...

(Murmullos.)

—... porque un buen día la prensa decía que había un convenio comercial casi concluído. Otro día dijo que el convenio estaba concluído ya, y "El Diario" hasta estableció las cifras en que se aumentaba el comercio en virtud del tratado que acaba de hacer el ex Presidente Terra. A los dos días, un nuevo telegrama: "El ex Presidente Terra sale de Italia sin haber podido concluír el convenio comercial". Quiere decir que se trata de una verdadera burla contra el país. El gobernante trata al país en este caso como si se tratara de una República de opereta... Oculta si es o no es Embajador; gira dinero al ex Presidente Terra sin ninguna necesidad de girárselo; no da ninguna clase de explicaciones a la prensa, y sabe bien el Poder Ejecutivo que, al designar al doctor Terra para realizar esa misión comercial, ataca directamente a la opinión pública, contraria a aquel ex mandatario, por el Gobierno funesto que hizo en este país.

Cuarto, para terminar. ¿Por qué el Gobierno en una situación de apremio económico, como la que atraviesa el país, gasta dinero en una Embajada del doctor Terra?... Es evidente que trata de favorecer al ex Presidente Terra. Le parece seguramente al doctor Terra poco el mal que ha hecho al país, y trata de continuar haciendo mal todavía! Porque en una situación de apremio económico como la presente, le sobraban representantes al Gobierno para que realizaran una gestión comercial en Italia, sin ninguna necesidad de emplear los servicios del doctor Terra, y de tener que girarle las mil libras esterlinas. Tenemos Embajadores acreditados en cada uno de los países de Europa. ¿Por qué no se les designó para cumplir esa misión comercial? ¿Qué necesidad tenía el país de girarle mil libras al ex Presidente Terra, para que realizara esas veintisiete conferencias famosas en Italia, que deben ser veintisiete conferencias contrarias absolutamente a la independencia y a la democracia del país? No tenía ninguna necesidad el Poder Ejecutivo de gastar esta suma, y le sobraban representantes en Europa para poder realizar esa gestión.

De manera, pues, que en este asunto, nosotros condenamos al ex Presidente Terra, porque del ex Presidente Terra, del hombre que dió el golpe de Estado, que arrasó las instituciones democráticas, que violó su juramento no podemos esperar ningún beneficio para el país.

Alguien ha dicho, en un diario de la Capital, que es necesario que en estos momentos no insistamos en reavivar los odios. Pero, señores Representantes: cuando todo el país ha sufrido el castigo de un gobernante de esta naturaleza, cuando los ciudadanos han sido perseguidos, cuando ha corrido la sangre de demócratas en virtud de la acción funesta de este gobernante, es preciso, que, si se quiere que no se reaviven de nuevos esos odios contra él, por lo menos el Gobierno tenga el buen tino de no designarlo para nuevos puestos oficiales, contrariando abiertamente a la opinión pública, que, como todos los señores Representantes saben, ha tenido su magnífica expresión en aquella gran manifestación realizada en una de nuestras principales avenidas en julio del corriente año. Nosotros, pues, decimos, que el ex Presidente Terra no debe tener ninguna otra misión oficial. Demasiado mal ha hecho al país para que todavía lo tengamos que soportar más tiempo!

El Poder Ejecutivo no tiene ningún derecho para realizar estos nombramientos, y menos para mantenerlos en secreto, porque debe ser una de las misiones especiales que cumpla el Parlamento, la de exigir que se dé cuenta clara de todos y cada uno de los pasos que da el gobernante, sobre todo en los actuales tiempos, cuando estamos bajo la amenaza del fascismo.

He terminado.

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPRAT. — Señor Presidente: creo que se comete un gravísimo error cuando se enfoca la revolución de marzo, y sus personajes, a través de la pureza cristalina de la presente situación política.

Es verdad, señor Presidente, que esta situación, nueva etapa de aquel acontecimiento histórico, se encuentra vinculada a él por sus hombres; pero no se debe olvidar que fué para continuarla y completarla, para orientarla, mejor dicho, hacia los verdaderos fines para los cuales fué concebida y realizada —fines que, por causas ajenas a la voluntad de Gabriel Terra, sólo se alcanzaron parcialmente— pero no se debe olvidar que fué para orientarla hacia sus verdaderos fines, repito, que los triunfadores del 27 de mar-

zo, pedimos y obtuvimos los votos de toda la nación. Y la nación entera, señor Presidente, tuvo fé en la palabra de un hombre de bien a carta cabal, y consagró a Baldomir en estupendo plebiscito.

Y bien, señor Presidente: desde la más alta tribuna política de la República, yo pido a todo el pueblo que mantenga su confianza en el hombre a quien consagró; hombre que no necesita, ni admitirá tutelas de ninguna clase. Yo aseguro al pueblo que los hombres que por su cargo no pueden intervenir en política, no lo harán de ningún modo, porque el Presidente de la República está firmemente decidido a hacer cumplir la Constitución; y yo aprovecho esta oportunidad para reclamar desde esta Cámara la colaboración popular para que, luego de haber arrancado las malezas, podamos limar asperezas e intransigencias con el auxilio de todos los partidos, de aquellos que se sientan en estas bancas y de los que, por diversas circunstancias, no ocupan en ellas el lugar que legítimamente les corresponde.

Este pedido, señor Presidente, que yo dirijo desde esta Cámara a todo el país, se justifica plenamente, porque Baldomir dijo durante toda su campaña electoral —y dada mi vinculación con el señor Presidente de la República yo me creo autorizado para repetirlo— que en ningún momento podrá ver enemigos, ni siquiera adversarios, entre sus conciudadanos, cualquiera que sea su posición política, ideológica o filosófica.

Es cierto, señor Presidente, que el General Baldomir disiente con alguno de los sectores políticos respecto del modo de llevar adelante la gestión de la cosa pública... Es cierto, señor Presidente, que el General Baldomir discrepa —y mismo fundamentalmente— con alguno de los sectores políticos respecto de la manera de apreciar ciertos hechos consumados, sobre los cuales le parece inoportuno e inconveniente volver a cada instante... Pero no es menos cierto, señor Presidente, que la presente situación política, que constituyó una magnífica aurora de esperanzas, hacia cuyo halo magnético se precipitaron todas las aspiraciones patrióticas del país, cumplirá estrictamente su rígido programa de moralización y reorganización administrativa y de respeto a la voluntad nacional en materia constitucional y electoral y en todo aquello que no afecte la dignidad y el honor de la República en lo exterior y la estabilidad intangible de nuestro régimen democrático en lo interior.

Para todo esto señor Presidente —y conviene que todo el país lo oiga repetir una vez más— necesitamos que el pueblo entero, despojado de los ruines intereses personales, nos siga prestando su apoyo incondicional como lo hizo hasta la hora victoriosa del 27, y que el Parlamento, despojado de la mezquina politiquería, deje de lado todo el formidable cúmulo de las enormes pequeñeces en que pierde lastimosamente un tiempo que no le pertenece, porque pertenece al país, y se consagre a construir una patria mejor, gracias a una mejor justicia social, obtenida por una legislación más sabia y mejor comprendida.

Baldomir, señores Representantes, que desde el instante en que actuó como Presidente electo, se consideró obligado por igual frente a todos los sectores de la opinión nacional, reafirma hoy, que durante su Gobierno dará fiel cumplimiento a todos y a cada uno de sus postulados de candidato, para lo cual juzga que es absolutamente necesario que gobernantes y gobernados se muevan en un ambiente de equitativo olvido de situaciones definitivamente terminadas y que, unos y otros —ciudadanos y mandatarios— procedan con respetuosa comprensión mutua, con ecuánime y serena cordura, con fervoroso espíritu de sacrificio, a fin de trabajar patrióticamente unidos en bien de la República.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente voy a ser sumamente breve para no cansar, por mi falta de elocuencia, la atención de esta Cámara, porque considero que es necesario establecer —como lo estableció el señor Diputado Zavalla frente al rayado disco de la oposición colocado sistemáticamente en esta Cámara para a cada instante oportuno decir en contra del doctor Gabriel Terra los más antojadizos cargos— quiero establecer, digo, señor Presidente, que, contra esa opinión, el país entero espera la llegada del doctor Terra, porque reconoce que él representa genuina y ampliamente la voluntad del pueblo.

(Interrupciones).

—Y prueba de que la voluntad del pueblo está representada en él, fué ese 27 de marzo a que acaba de hacer referencia el doctor Duprat y en el que el General Baldomir, en formidable plebiscito, llegó a la primera magistratura del país.

Los ciudadanos que votaron al General Baldomir, lo votaron porque vieron en él al representante genuino de aquel hombre que surgió el 31 de marzo; hombre que en su pensamiento sólo estaba el bien de la patria, la patria libre, la patria llena de fe y esperanza para un porvenir más auspicioso.

El 31 de marzo, unidas las distintas fracciones tradicionales del nacionalismo y las distintas fracciones tradicionales del Partido Colorado, fueron las que fundaron esta nueva era del progreso, echando hacía atrás todo aquello que era corrupción de un régimen antiguo, del régimen colegiado, que lo único que quería era, hasta cierto punto, prostituir el erario público, como sucedió, señor Presidente, en tiempos del fraude de la Aduana, como pasó en tiempos del fraude del Correo y como sucedió en tiempos, señor Presidente del famoso "pacto del chinchulín", que quedará gravado como un anatema para siempre en esa oposición que actualmente quiere buscar de todos modos algún por qué para querer ensombrecer la honradez y querer ensombrecer la obra pública de Gabriel Terra.

Gabriel Terra, señor Presidente, pese a quien pese — a los opositores y a quienes no sean opositores, o se quieren disfrazar de nuevos opositores— pese a quien pese, seguirá teniendo el apoyo auténtico, el apoyo genuino del verdadero patriota, del verdadero hombre que desea el porvenir de la patria y que desea la grandeza de la nación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede hacer uso de la palabra. Solamente para contestar alguna alusión personal.

SEÑOR FRUGONI. — No podría, porque no he sido aludido personalmente, pero sí políticamente.

(Murmullos).

—Como promotor de este asunto, me creo con derecho a recoger algunas alusiones formuladas por el señor Diputado Duprat.

No voy a recoger la del señor Diputado Barbadora que acaba de hacer uso de la palabra, porque, en realidad, se ha colocado en un terreno en que no lo puedo seguir.

(Interupciones).

—El señor Representante Barbadora no ha hecho nada más que adoptar en cierto modo la enseñanza del señor Diputado Zavalla...

SEÑOR BARBADORA. — No, señor. Lo que he recogido es el sentir de todos los ciudadanos del país

SEÑOR FRUGONI. — ...haciendo observaciones del mismo carácter de las que hizo su colega de bancada.

En cuanto al señor Diputado Duprat, nos ha traído un mensaje político destinado a tranquilizar a la opinión pública respecto del acto de todo punto deplorable de haberle confiado al doctor Terra una misión de carácter diplomático con fines comerciales y de haberle girado para pago de los gastos correspondientes y otras cosas mil libras o sea 13.900 pesos.

El señor Diputado Duprat pretende que el pueblo no tiene derecho de sentirse alarmado con estas cosas...

SEÑOR DUPRAT. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR FRUGONI. — ...y que los Representantes de la oposición no debemos hacer escuchar nuestra palabra de reprobación contra tales actos gubernativos, porque sería empezar a sembrar antes de tiempo la inquietud y la desconfianza respecto de las buenas intenciones del gobierno actual.

Pero, señor Presidente, los gobiernos, como los hombres, no se juzgan por las intenciones, sino por los actos. Los actos son los que valen, y cuando el pueblo y los Representantes de la oposición nos encontramos frente a actos como éste que ha motivado nuestra protesta de los otros días, tenemos el mayor derecho de señalarlo para que el gobierno no continúe en esa mala senda y no agrave, como ya lo ha hecho, su propia situación ante el porvenir.

(Interrupciones).

—Nosotros, señor Presidente, nos creemos, pues, no tan solo autorizados sino obligados a declarar, como ya lo dijimos, que entendemos que de ninguna manera puede tolerarse que el doctor Terra, después de habérsele confiado la Presidencia del Banco de la República contra el sentimiento general...

SEÑOR PRESIDENTE. ¿Me permite?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Diciembre de 1938.

XXXIII.ª LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Blixen, Mario.
Secretario: Hughes, Enrique.
Bonino, Luis.
Catalá Moyano, Julio.
Nunes Ribeiro, Fidencio.
Tió Rivas, Joaquín.
Zunino, Herminio.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Garzón, Exequiel.
Secretario: Alonso Montaño, Cesáreo.
Chouhy Terra, Pedro.
Fasciolo Siri, Eduardo.
Pringles, Miguel A.
Salom, Miguel.
Tuso, Leonardo.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Pirotto, Armando D.
Secretario: Nunes Ribeiro, Fidencio.
Cerdeiras Alonso, Julio César.
Cusano, Angel M.
Duprat, Pedro E.
Labacá Arocena, Tomás.
Regules, Dardo.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Viera, Francisco.
Secretario: Pérez Moré, Francisco.
Echeverry, Guillermo.
Esquibel, Ismael N.,
Garra, Eduardo F.
Otero, Juan.
Pérez Aquino, Eugenio.

CODIGOS

Presidente: Vigo, Juvenal.
Secretario: Collazo, Ulises.
Canessa, Julio César.
Ferreira, Héctor.
Frugoni, Emilio.
Guerrero Flores, Ramón.
Chouhy Terra, José L.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Sosa Aguiar, Euclides.
Secretario: Cusano, Angel M.
Canessa, Julio César.
De la Fuente, Tomás J.
Ferreira, Héctor.
Pringles, Miguel A.
Semblat Amaro, Mauricio.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Deball, Luis J.
Secretario: Puig, Ventura.
Alonso Montaño, Cesáreo.
Calleriza, Oscar P.
Cardoso, José P.
Damboriarena, José María.
Guerrero Flores, Ramón.
Martirena, Osorio.
Moreno Zeballos, Rodolfo.
Techera, Ricardo.
Tubino, Armando.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Rodríguez Rocha, Oscar.
Secretario: Oliú, Luis.
Argüello, César O.
Langón, Mauricio F.
Malmierca, Lucio.
Pieri, Juan F.
Vila, Solís.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Acosta y Lara, Fernando.
Secretario: Bruno, José Pedro.
Argüello, César O.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José P.
Fernández, José P.
Fernández Crespo, Daniel.
González, Alberto F.
González, Eladio.
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos María.
Regules, Dardo.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Vigo, Juvenal.
Secretario: Collazo, Ulises.
Barbadora, Alejandro S.
Brena, Tomás G.
Fernández Crespo, Daniel.
Gómez, Eugenio.
Iturbide, Julio V.
Restuccia, Pascual.
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber.
Zavalla, Ildefonso J.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Brunereau des Houilleres, Julio.
Secretario: Rarinha, Antonio J.
Aldaya, Mariano.
Arismendi, Tibaldo.
Labacá Arocena, Tomás.
Vila, Solís.
García Corbo, Zacarías.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: De Dovitiis, Eofelio.
Secretario: Aldama, Alcides.
Antúnez, Odorico.
Buranelli, Miguel.
Carballo, Fernando J.
García da Rosa, Mauro.
Martínez, Enrique D.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Paunesse, Domingo.
Secretario: González, Carmelo R.
Cambiasso, Pío R.
Deball, Luis J.
Fígoli, Luis.
Rodríguez, Antonio J.
Trujillo, Juan Antonio.

PRESUPUESTO

Presidente: De la Fuente, Tomás J.
Secretario: Camps, Mario.
Cersósimo Lisandro.
Kayel, Alejandro.
Palomeque, Edmundo.
Semblat Amaro, Mauricio.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana; grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Ami, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 26 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.16-13325-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir avena laminada, arroz tipo Carolina, arroz tipo común, atún en latas, azul en bolsitas, almidón, cigarrillos rubios, completo "Puritas", chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de un kilo, galletitas "María", galletitas en cuartos latas, harinas de legumbres, harina de trigo, harina en bolsitas de 5 kilos, harina de garbanzos, lentejones, mostaza, mermeladas surtidas, pimentón dulce, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, pomidoro, petit pois, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, salamines, té, Toddy, yerba mate, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

(Cuenta corriente) En.23-13621-v.en.3

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir agua colonia, jabón en polvo para afeitar, jabones de creolina, agujas para coser, botines enterizos de charol, zapatos para señora, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma, cuellos reglamentarios para Oficiales y tropa, medias seda natural, frazadas reglamentarias y de buena calidad, género fantasía género tipo moletón o franela, servilletas finas y comunes, pantalones de brin blancos para gimnasia, tricotas blancas pullovers, tiradores, hilo de coser negro y verba mate, cepillos para dientes, cepillos para uñas, cepillos para cabello, peines para hombre, espejos, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13622-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13620-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 836.000 kilos de maíz, 280.000 kilos de avena, 1.120.000 kilos de alfalfa seca, 280.000 kilos de paja para cama, con destino a las Unidades del Ejército para el consumo del ganado durante los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 8 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13437-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinado al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13438-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela en rama, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate maíz pisado blanco, avena, duraznos en almíbar, lentejas y hongos, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días

hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.19-13436-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.19-13439-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14 para adquirir fiambres surtidos, frutas de estación, gallinas, huevos, limones, manteca y boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.19-13440-v.dic.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de los siguientes artículos: verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, pan y galleta, fideería y molino, café, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Dirección en los siguientes días y horas: el 2 de Enero a las 9 horas: verduras, tubérculos y frutas; a las 10: aves y huevos; a las 11: pan y galleta; el 3 de Enero a las 9 y 30: fideería y molino; a las 11: café; el 4 de Enero a las 9 y 30: envases de vidrio; a las 11: jabón para limpieza y toilet. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13618-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 53
Obras de pinturas
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pinturas en el edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con la memoria general y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 12 de Enero de 1939 a las 10 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.23-13623-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 52
Veredas
Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas de baldosas reglamentarias del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y calles Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 421, el día 9 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 16 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-13473-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 51
Ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito del edificio en construcción destinado a sede del Banco.
Llámase a licitación pública para la ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito exterior del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacoh de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 27 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13426-v.dic.27.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LLAMADO A PROPUESTAS
Llámase a concurso de propuestas para el establecimiento de una línea aérea entre las ciudades de Artigas y Rivera, con sujeción a lo determinado por el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Sarandí 669.
El plazo para la presentación de las propuestas vence el 30 de Enero de 1939.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Aeronáutica Civil, el día 31 de Enero a las 10 de la mañana. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.23-13629-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ELIAS MACRES, a la Administración Nacional de Puertos o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio número 37.803, en una extensión de m.2 324.50, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo y delineado en plano oficialmente aprobado que figura en expediente administrativo, el cual se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se notifica esta expropiación a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — José Antonio Pose, por poder Instituto Nacional Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Dic.17-13380-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 26 de Diciembre a la hora 9 y 30, drogas y productos químicos; 10 y 45, baldosines; 11 y 20, papas de consumo; 11 y 30, boniatos. Enero 9 a la hora 9 y 30: se postergó la licitación de un aparato de Rayos X, que debía haberse realizado el día 26 de Diciembre. Diciembre 26 a la hora 11 y 40, electricidad (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.23-13617-v.dic.27.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc. de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824 todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presenciacia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.
Llámase a liciación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1939 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de artículos para limpieza e higiene, destinados estos a Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo el día 31 de Diciembre a la 9 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.22-13613-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 26 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.17-13383-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, el día 26 de Diciembre a las 8 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.16-13328-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PARA LA REIMPRESION DE LIBROS DE LECTURA
Se hace saber a los interesados que la corporación resolvió, con fecha 19 del corriente mes, aplazar el acto de recepción, apertura y lectura de propuestas al llamado a licitación pública dispuesto para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" hasta el día 12 de Enero del próximo año 1939 a las 10 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13619-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo, cualquiera sea el número de ellas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.22-13614-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del

día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 5

Llámase a licitación pública para la confección de 500 bancas para alumnas, de madera y anaqueles de hierro para la biblioteca de la Sección Femenina, cuyos modelos, planos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 9 a las 11 y 30 horas todos los días hábiles.
La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) Dic.22-13584-v.en.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 6

Llámase a licitación pública para la confección de 4.400 ejemplares del "Libro del Profesor" y 10.000 "Cédulas de Estudiante", cuyos modelos, que los interesados podrán consultar, se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 y 30 horas todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 18 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) Dic.22-13585-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Rector y de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 7 de Diciembre en curso, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, se llama a concurso mixto de oposición y méritos para proveer la cátegra de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de la Enseñanza, dependiente del Consejo Universitario.
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán presentarse en la forma exigida por las bases se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio número 1824, hasta las 11 horas del día 31 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corrriente) Dic.19-13431-v.dic.29.

FACULTAD DE VETERINARIA
VACANTE DE AYUDANTE TECNICO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió hacer un llamado a los profesionales y estudiantes de cualquier año de Facultad que hayan ganado todos sus cursos y que se interesen por la vacante de Ayudante Técnico, con funciones docentes, del Instituto de Industria Animal, para que se presenten por escrito en la Secretaría de la misma, acompañando los antecedentes en que fundamentan sus aspiraciones, hasta el día 29 del corriente, inclusive, desde las 8 a las 12 horas.
Dicho cargo se proveerá de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o inciso A) de la ley de 14 de Octubre de 1919, es decir, por nombramiento directo. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.22-13579-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, destinado a la imprenta del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.16-13322-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios destinados al uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en esta oficina el día 26 de Diciembre corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corrriente) Dic.15-13276-v.dic.26.

FERROCARILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 57
Compra de mangas y aros de goma

Se llama a licitación para la provisión de mangas y aros de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Presupuesto, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 1º de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.22-13582-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 987
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 10 horas para el suministro durante el año 1939, de aproximadamente 195 impermeables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-13382-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 986
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para la confección de 6.763 uniformes, al personal, para el invierno 1939 y verano 1939 - 40, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemlar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.16-13326-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 988
Ladrillos y tierra refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 60.000 ladrillos refractarios y 30.000 kilogramos de tierra refractaria para calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-13429-v.en.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 606

Llámase a licitación pública para la compra de 100 toneladas de lubricantes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Enero de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13378-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 607

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de mano y carros extintores.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-13472-v.dic.30

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 605

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos elevadores y transportadores, secadora de maíz, etc., para el servicio de los silos de almacenaje de maíz y elementos accesorios para la Sección Molinos de la Fábrica de Aceite.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417,

el día 26 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13379-v.dic.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.
(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador, respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con domicilio social en la calle Andes número 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Tórax Quirúrgico", de la cual es autor el doctor Víctor Armand Ugón, el cual ha cedido sus derechos de autor, a estos efectos, a la citada Editorial, según constancia depositada en la oficina conjuntamente con dos ejemplares impresos de la obra. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Dic.23-13609-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32562

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32612

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ASCORBIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13183-v.dic.29.

ACTA N.o 32598

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres) ha solicitado el registro de la marca
"LA TOTORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

ACTA N.o 32611

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FERICOR"
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13573-v.en.9.

ACTA N.o 32654

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLOYM"
para distinguir artículos de la clase 18.a y relojes eléctricos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13552-v.en.9.

ACTA N.o 32534

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BITTER - UNDERBERG"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UNDERBERG - BITTER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

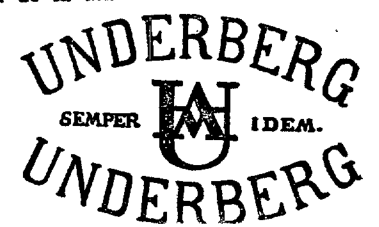


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

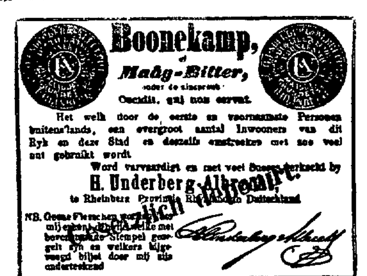


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

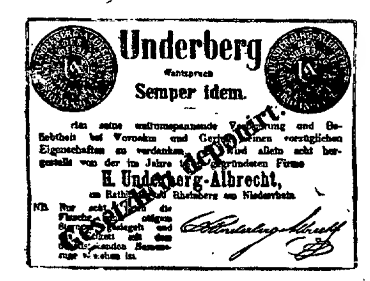


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13098-v.dic.28.

ACTA N.o 32575

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SOFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor". Société Anonyme por la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

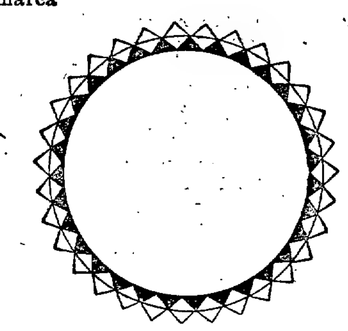


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32540
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



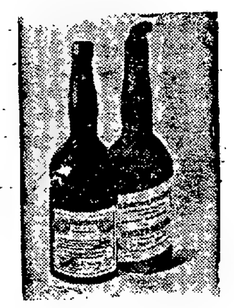
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13139-v.dic.28.

ACTA N.o 32539
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32586
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUGBY"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32587
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato" de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"SAVOIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o 32633
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13358-v.en.3.

ACTA N.o 32632
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"RAQUEL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13360-v.en.3.

ACTA N.o 32623
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" TUNEU "

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13359-v.en.3.

ACTA N.o 32629
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13362-v.en.3.

ACTA N.o 32609
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13365-v.en.3.

ACTA N.o 32608
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores David Pérez, Eustaquio Alba García y Julio César Gil, comerciando bajo el rubro de "Industrial Midas Limitada" de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MIDAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (únicamente pulidores, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13363-v.en.3.

ACTA N.o 32606
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANTISUDORINE RODIER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13101-v.dic.29.

ACTA N.o 32607
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAPSILOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Dic.13-13192-v.dic.29.

ACTA N.o 32614
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Crovara, Arrellaga y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicittado el registro de la marca
"CUERO DE LUJO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13246-v.dic.31.

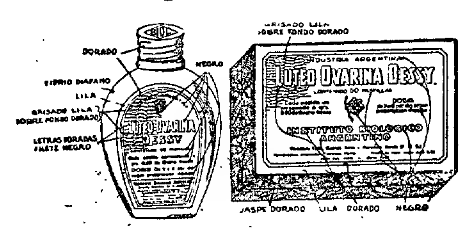
ACTA N.o 32615
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEVABROM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13247-v.dic.31.

ACTA N.o 32616
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEUCOCITAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13248-v.dic.31.

ACTA N.o 32626
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"JUVENIA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13294-v.dic.31.

ACTA N.o 32627
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CORD"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13295-v.dic.31.

ACTA N.o 32589
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13292-v.dic.31.

ACTA N.o 32625
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HART"
para distinguir baterías y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13293-v.dic.31.

ACTA N.o 32653

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la Sucesión José Riccone, con domicilio en Pueblo Conciliación, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13529-v.en.7.

ACTA N.o 32651

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANIFICACION MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13530-v.en.7.

ACTA N.o 32636

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13531-v.en.7.

ACTA N.o 32638

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Barmaimon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPACABANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13532-v.en.7.

ACTA N.o 32637

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico M. Sívori, comerciando bajo la denominación "Vacunas Sívori", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" SIVORI "

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13533-v.en.7.

ACTA N.o 32640

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OZODOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13525-v.en.7.

ACTA N.o 32601

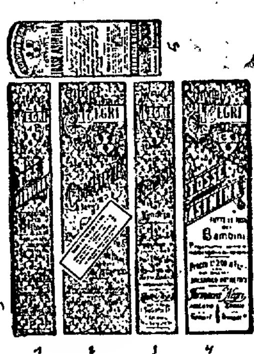
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13515-v.en.7.

ACTA N.o 31862

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13534-v.en.7.

ACTA N.o 32602

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"ALAMBRE INVENCIBLE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13516-v.en.7.

ACTA N.o 32658

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13528-v.en.7.

ACTA N.o 32656

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13526-v.en.7.

ACTA N.o 32631

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13313-v.en.2.

ACTA N.o 32622

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza, toda clase de dulces y productos de confitería en general, té y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13312-v.en.2.

ACTA N.o 32620

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"VISITAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13310-v.en.2.

ACTA N.o 32657

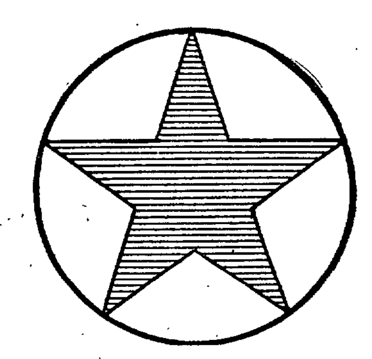
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13527-v.en.7.

ACTA N.o 32650

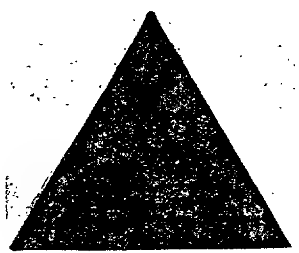
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13416-v.en.5.

ACTA N.o 32617

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13369-v.en.4.

ACTA N.o 32644

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13412-v.en.4.

ACTA N.o 32645

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13413-v.en.4.

ACTA N.o 32646

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13414-v.en.4.

ACTA N.o 32639

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13408-v.en.4.

ACTA N.o 32652

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan J. Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

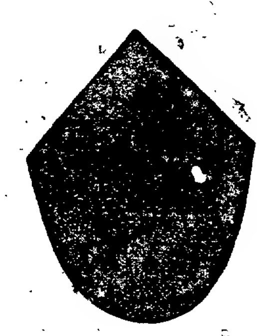
"TORTUGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13425-v.en.4.

ACTA N.o 32618

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13370-v.en.4.

ACTA N.o 32641

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Tourné y Valdé", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente desinfectantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13409-v.en.4.

ACTA N.o 32642

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret y Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UWECO

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, repuestos de relojes, estuches, despertadores y relojes de pared y mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13410-v.en.4.

ACTA N.o 32635

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Solari Yrazú, apoderado de la razón social "David Carneiro y Compañía", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13407-v.en.4.

ACTA N.o 32621

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13311-v.en.2.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 28.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

ACTA N.o 32662

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MERCUROCROMO H. W. y D."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13561-v.en.9.

ACTA N.o 32576

Montevideo, Diviembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.22-13550-v.en.9.

ACTA N.o 32648

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13551-v.en.9.

ACTA N.o 32600

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstens", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13397-v.en.9.

ACTA N.o 32660

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"APINEURINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13559-v.en.9.

ACTA N.o 32661

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

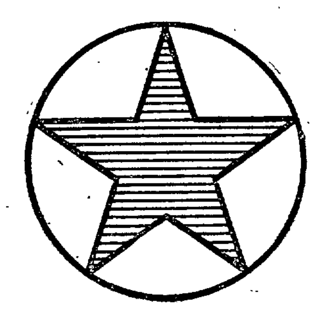
"SEDOCARDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13560-v.en.9.

ACTA N.o 32649

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

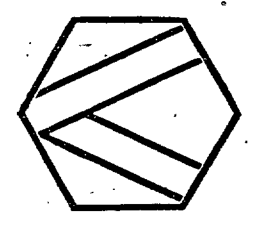


para distinguir artículos de la clase 9.a (vacunas para morriña negra). — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13415-v.en.5.

ACTA N.o 32643

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13411-v.en.5.

ACTA N.o 32610

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

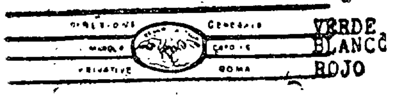
"EL PLOMERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13572-v.en.9.

ACTA N.o 32588

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13553-v.en.9.

ACTA N.o 32655

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Servetto y Pintos", con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VIRGINSAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13594-v.en.10.

ACTA N.o 32659

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATOLYSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13595-v.en.10.

ACTA N.o 32630

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VECTRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13361-v.en.3.

ACTA N.o 32628

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MACUCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13364-v.en.3.

ACTA N.o 32613

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos bolsas de goma en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13366-v.en.3.

ACTA N.o 32619

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13309-v.en.2.

ACTA N.o 32565

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13165-v.dic.29.

ACTA N.o 32664

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASMOL"

para distinguir artículoss de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13596-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4870

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto .V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Bue-

nos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4685

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13357-v.en.10.

ACTA N.o 4867

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

ACTA N.o 4859

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.16-13332-v.en.9.

ACTA N.o 4860

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4862

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.

$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4857

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4856

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4861

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4863

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4864

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-131^8-v.en.3.

ACTA N.o 4858

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

ACTA N.o 4853

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4854

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24.

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de transformación del edificio ocupado por la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía en la avenida Millán (Sayago), de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13474-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos para las obras de reformas y obras nuevas de terminación del edificio del "Diario Oficial", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13430-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del gimnasio de la plaza de deportes número 2, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13327-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cloro líquido para esterilizar las aguas suministradas por la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el 18 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberán exhibir la patente de giro correspondiente.

Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13475-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor GILBERTO FARIAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 495 m.2 65 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13384-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora ELODIA ARRIEN DE JUBIN, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2754 m.2 03 de terreno que se destina a la construcción del acceso puente sobre el arroyo Yaguarí. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13536-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 7702 m.2 64 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13386-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora DOLORES IDOBRE DE SILVA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic 17-13387-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora MARTA OLGA OROZCO DE RODRIGUEZ BLANCO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H., 0773 m.2 59 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13389-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora IRMA R. OROZCO DE LEMA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 1381 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13390-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5195 m.2 62 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13391-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARTIN VAZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 853 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13385-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HILARIO ALMEIDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 0691 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13392-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza el Sr. JOSE MARIA DEL CAMPO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 9843 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13393-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JOSE Ma. ESTAPE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2359 m.2 96 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13388-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GYSBERT PIETER CASPAR KOOLHAAS, de 26 años, soltero, médico, holandés, domiciliado en Andes 1436 (6.o piso apartamento 12), y doña JUANA MATILDE ISABEL BRITO DEL

PINO CAMP, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1436 (apartamento 12 piso 6.o).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.dic 27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOACH BRANDSTATTER, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Colón 1521, y doña GERDA ALEXANDER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Colón 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRS HOBRINSKI, de 24 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1512, y doña LUBA FLATO, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2 00 4628-v.dic.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ETCHEVERRIA FURTADO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña OLGA LATORRE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 471?-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BENSEÑOR, de 21 años, soltero, tejedor, turco, domiciliado en Colón 1285, y doña ESTHER ALFISI, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANK, de 29 años, soltero, ingeniero papelero, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 430, y doña IRENE SZILAGYI, de 27 años, viuda, rumana (ciudadana legal), domiciliada en Sarandí 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4642-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF ALPERN, de 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Convención 1190, y doña ELISABETH KONIG, de 35 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Convención 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAGEL, de 29 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado en Santiago de Chile 919, y doña MARIA MARGARITA KOCH, de 29 años, soltera, austriaca, domiciliada en Santiago de Chile 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTELLANO, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y doña MATILDE OFELIA FIGUEREDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAULAUG, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1074, y doña CASIMIRA LUCIA BARRIENTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.dic.26

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don ASLAG HALLUN ESKESEN, de 35 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226 y doña IRENE HANCOX MILLER, de 35 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4657-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GENIS, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1626, y doña ELVIRA CASTERA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Cuareim 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTUBRE BRUNO OLIVERA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1698, y doña DELFINA BRAULIA LARROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.dic.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MARTIN ELOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1530, y doña MARIA IRIS ELOLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.dic.29.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTE, de 51 años, viudo de María Bruno, comerciante, italiano, domiciliado en Lavalleja 1667 y doña GENEROSA LOUREIRO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.dic.28.

En el Cordón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GADEA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrrera y Obes 1332, y doña ELENA LAFFONT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ COTELO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General San Martín 2268, y doña PAULA CARLOTA PIEDRAHITA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en General San Martín 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4696-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BRECCIA, de 37 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Porongos 2217, y doña DOMINGA GUZZO PADILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4697-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANCHEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2223, y doña PAULINA SOBRINO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4698-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GAMBARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1337, y doña CARMEN NUÑEZ, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4699-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN B. BRUZZONE, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Isidoro María 1517, y doña ELSA EMILIA GARBUYO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferreira Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4646-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DEMARIA, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y doña LIDYA CALDERAZZO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.dic.29

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Colón, y doña GREGORIA ANTONIA ROTUNDO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BERTOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña ELIDA BRUZZONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VALDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2572, y doña MARIA EULALIA SECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN REY LAIN, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Barrozo 3760, y doña MARIA AURORA RABUÑAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4688-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2001, y doña ESTELA ANDRADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WASILEWSKI, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en A. Abreu 2365, y doña ANTONINA ROGOZINSKA, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en A. Abreu 2365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORLANDO (hijo), de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2124, y doña VICENTA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliado en J. Núñez 2223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.dic.30.

En montevideo y el día 13 del mes de Diciembre de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MUSETTI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2493, y doña MARIA ENRIQUETA RAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic 24

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERI, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Carrasco 164 y doña MARIA EUGENIA ARBELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 4669-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICENTE GAMBORENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argerich 4390 y doña DELIA ABREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castríz 2585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.dic.28

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUCLOS, de 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Juan J. Raissignier 2440, y doña JUANITA BERHAU, de 27 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4627-v.dic 24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTORO, de 27 años, soltero, jornalero, paraguayo, domiciliado en Pando 2976, y doña OLGA VALLEJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los in- [illegible] unirse en matrimonio don MARIO ARTIGAS MACIEL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Majested 1894, y doña ALICIA PORRO FREIRE, de 26 años, viuda, oriental, domiciliada en Majested 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4701-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VARELA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3471, y doña ISABEL ALVAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4702-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS ATANASOFF TEMELCOFF, de 37 años, soltero, sastre, búlgaro, domiciliado en San Martín 2570 y doña MARIA EUGENIA DELUQUI, GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FILARDI, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Defensa 2485, y doña ELIDA BRAGA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMAY, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaviyú 3300, y doña MARIA EMILIA BLANCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PANIZZA, de 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis y doña AMALIA E. TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4659-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don JUAN CASTERA, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3231 y doña IRENE BUCERO, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FELIPE BLACO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1809, y doña ISABEL MONTES DE OCA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.dic.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO STILLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 77, y doña BLANCA AGUEDA ETCHESSARRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 4090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.dic.30.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RUBEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Bogotá 3517, y doña MARIA EDISA ZULEMA VASALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paloma 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHWARTZ, de 30 años, viudo, tornero, rumano, domiciliado en Capurro 724, y doña MARGARITA LUISA BELLORA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Capurro 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.dic.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUFINO APOLO, de 36 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado en Doctor Joaquín de Salterain 1425, y doña ALMAHIDES PATIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Joaquín de Salterain 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PATTIN, de 28 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1753, y doña MARTA PASTORIZA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.dic.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORESTES HARRISON, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1780 y doña MARIA SOFIA CELAYETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.dic.28.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1464 y doña MARIA CELIA PIETROPINTO MORASSI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FACELLO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2028 y doña AIDA PETITO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOIRAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1231 y doña EVANGELIA BARRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO PIBERNAT DE CARVALHO, de 39 años, dovirciado, comercio brasileño, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371 y doña ALICIA ESTRADA FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.dic.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número (pueblo Santiago Vázquez), y doña EMA ELDA POGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Guardia 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.dic.27.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO MONTENEGRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2, y doña EXEQUIELA HERNANDEZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Oficial 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3481, y doña MARIA DOLORES GARCES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS OCHOA, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2969, y doña MARIA ANTONIA PEÑA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en J. M. Montero 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS LEVRATTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2215, y doña MARIA ELVIRA ASTARITA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Charrúa 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTOUR ZEITAUNLIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cabildo 2299, y doña MARIA YAJUPIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Pimienta 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4678-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS TAMBURINI, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1722, y doña DORA NIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO SAPRLZA VIDAL, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2284, y doña MIRTHA SCHUNK MEDINA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4677-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GIL MARTINS, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1496 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero Ponce 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALAMBARRI, de 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Juan Paullier 994, y doña LILA IRIARTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARISTIDES GOYRI, de 25 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en Humberto I 3981, y doña OFELIA MANCINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Massini 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL, de 23 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña AVELINA ROVIRA, de 23 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Luis P. Ponce 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4641-v.dic.26.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO ALONSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2216, y doña DELIA CORREA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON RUSANIK, de 29 años, soltero, aparador, letón, domiciliado en Cuñapirú 1903, y doña MARIA FONKATZ, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuñapirú 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4685-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALE, de 31 años, soltero, mosaísta, brasileño, domiciliado en Duvimioso Terra 2241, y doña MATILDE VALLEJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CANALE, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Nicaragua 2037, y doña MARIA AMANDA AMELIA FLEITAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4624-v.dic.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL PELEGRINI, de 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en J. B. Freire 155 y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE YANIERO, de 27 años, soltero; fundidor, oriental, domiciliado en Coronel Raiz 1786, y doña FILOMENA BERGERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.dic.29.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COSTA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5186, y doña HILDA MACIEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rodríguez 5183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.dic.29.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mauá 44, y doña ELSA LOSADA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.dic.29.

En Sayago y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GASALLA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milton 41, y doña NIEVES CAMBON LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Oficial A. 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.dic.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RIGAU, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cazapa 87, y doña ANITA PARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.dic.24.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 771, y doña JULIA CELIA CAUMONT, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622-v.dic.24.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVANELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5192, y doña CARMEN ALCANTARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Rodríguez 5192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.dic.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1616, y doña HERMINIA SOUTO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Dunant 36 y doña AURELIA DOLORES SANTAMARIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4658-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE PIARA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3658, y doña MARIA LUISA RONCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4638-v.dic.24.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ PARDO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza número 2814, y doña CELIA MARIANA CORTAZAR, de 38 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Urquiza 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.dic.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LINARES, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2103 y doña MARIA CAROLINA BECH MORELLI, de 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.dic.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUFINO ORTIZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2303 y doña MARIA OFELIA MUÑIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.dic.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BARRALES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3269 y doña ELVIRA ELIDA RONDAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.dic.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO CADELLINI, de 30 años, soltero, plomero, argentino, domiciliado en 14 de Julio 1373, y doña BEATRIZ AUGUSTA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.dic.29.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARRIOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3314, y doña AIDA BOVER, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Rodríguez 3314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4650-v.dic.27.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO PIRIZ, de 33 años, soltero, jardinero, portugués, domiciliado en Roque Varela 1479, y doña MARIA MONTEIRO, de 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Roque Varela 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.dic.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3845, y doña ENILDA PORTILLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.dic.24.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO FELIX, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA DEL CARMEN LUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4633-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FAUSTINO GONZALEZ, de 49 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerro Largo 1725, y doña ADELA RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4634-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO EPIFANIO ROMERO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1129, y doña CONCEPCION SOBOREDO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4635-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANTE NOBILE, de 46 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ASUNCION CELESTINA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4636-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RISSO. Contribución Inmobiliaria. Lo 7. Fo. 521", padrones números 3624, 3625 4601 y 597 en la 5.a sección judicial del Departamento de San José (tres mil seiscientos veinticuatro, tres mil seiscientos veinticinco, cuatro mil seiscientos uno y quinientos noventa y siete), se cita llama y emplaza a los sucesores desconocidos a título particular o universal de don Pedro Risso, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes indicados, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano. (Cuenta corriente) Dic.19-13433-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519", se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela", sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — E. Mattos Ramos, Actuario. (Cuenta corrriente) Dic.3-12816-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrivo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO [illegible] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ARTURO GIMENEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gregorio Aquilino Ximenez" en vez de "Francisco Arturo Giménez" y por establecerse el apellido de la madre y el de la abuela materna como "Ximenez" en lugar de "Giménez", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-13589-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MACHADO y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Camila García, porque donde ésta figura como "Camila García de Machado" debe decir solamente Camila García, y donde dice "viuda" debe decir divorciada, y donde dice "fué casada" debe decir fué casada en primeras nupcias. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-13590-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA REPETTO DE BUERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.23-13591-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO MARILUZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Pascasio" en vez de "Benito", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13318-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA BARATTINI DE MENINI y de doña MARIA EMA MENINI o MENINE DE PATERNOSTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13457-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALLEGUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13458-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13459-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA BLANCO DE BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13460-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO UFFRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y de lemplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FERRARO COFONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido hamilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13443-v.dic.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando; por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAMILA GARCIA o CAMILA GARCIA DE MACHADO, de don SIXTO DOROTEO MACHADO y de doña ERUNDINA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13461-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA CABRERA DE CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13229-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE GENINAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13230-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MARIA COSTA DE ALFARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13232-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña QUERUBINA BALTAZAR o BALDASARI DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13233-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO LUIS COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13231-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA FRUTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13234-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presentado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de

"Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31 Feb.1.o.v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO COLOMBO PERAZZO en el sentido de sustituir el apellido, que aparece "Perazo" por el de Perazzo, y la de nacimiento de Ofelia Amalia Perazzo, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Leandro" por el de Leonardo, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.70 Dic.12-13628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO MASSE o CONRADO MASSE MINHONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.23-13608-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Concepción Fernández Francia contra BENITO MARTINEZ MORENO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Benito Martínez Moreno por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.21-13497-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tecona, se hace saber al público la apertura de segundo turno, doctor don Eduardo Artura de la sucesión de doña CATALINA ESCARAY DE IRIGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13489-v.dic.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MINAS MURADIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Antonio H. Dell'Acqua, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13476-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAMON BELLMUNT GOLORONS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las once horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO Prescripción adquicitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Cansttat y Chavarí y lindando al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Cansttat; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros, y 5010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteriormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$26.40 Dic.19-13406-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA SALORT en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Solart" por el de "Salort" y haciéndose constar a la vez que la causante es hija legítima de Cristóbal Ebelio Salort y Juana Bianchi, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Dic.19-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA ORTIZ DE ALVARADO y don BERNARDINA ALVARADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Dic.19-13403-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.19-13404-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES BARBERO DE NAPIAS, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.17-13339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIERRO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.17-13340-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI o COLOMBA BRIZZOLARA DE ALLESSANDRINI o COLOMBINA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto del emplazamiento y publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.17-13338-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.14-13261-v.dic.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude". Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida, por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL GABRIEL D'ALESSANDRO y MARIA CRISTINA D'ALESSANDRO, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a doña Blanca Tusnelda Espantoso, en su carácter de representante legal de su menor hija Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Dic.22-13555-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO OCAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO). Sucesión". se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE QUIRICO RUMASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13511-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA UBOLDI DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13512-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13548-v.dic.31.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en los autos "VAINI DEL RIO (DELIA C.). Conversión al divorcio", y a los efectos previstos en la parte final del artículo 185 del Código Civil, se hace saber que con fecha 3 de Octubre de 1938 se dictó en los mismos la sentencia que se transcribe: "Vistos para sentencia estos autos promovidos por Delia C. Vaini del Río, para obtener la conversión al divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Roque Marinelli, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia de 23 de Diciembre de 1935, el Juez de Primera Instancia de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Martín Abelenda, dictada por la Secretaría número 10, que causó ejecutoria por haber sido declarada la perención de la Segunda Instancia, promovida en dicho juicio, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Roque Marinelli y Delia Vaini del Río (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en Setiembre 7 de 1938 compareció Delia C. Vaini del Río ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 vuelta), y oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 13); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); 2.o Que, datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante, de que la separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap); 3.o Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales Código Civil, (artículo 185 seg. ap.); 4.o Que, sin embargo, para la notificación del marido será menester que antes pueda debidamente establecido, con la precisión exigible, en cuál de las situaciones, previstas por la ley se halla aquél; en primer término, si efectivamente está, como parece, fuera del territorio de la República y, en segundo lugar, en caso afirmativo, cuál es su residencia o si es desconocida (Código Civil, artículo 185 seg. ap. parte final, Código de Procedimiento Civil, artículos 301 seg. ap. y 307 tercer ap.), y para la comunicación al Registro respectivo, en qué lugar y fecha, por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; 5.o El texto de los artículos 185 inciso 1.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Roque Marinelli y Delia C. Vaini del Río, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando 4.o, manifieste y pida la interesada lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en mismo se expresan. Y oportunametne ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere la última parte del considerando 4.o a la Dirección General del Registro del Estado Civil; devuélvase el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta y expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$40.50 Dic.21-13498-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en los autos caratulados "CASARETTO ECHANIS (MARIA VELIA). Información de vida y costumbres", se ha presentado escrito, el que dice "María Velia Casaretto Echanis, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de mil ochocientos setenta y ocho, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, señalo a los señores Antonio V. de Freitas y Raúl Debezies, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito a V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Otrosí digo: A los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria mayor. — María Velia Casaretto Echanis". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.21-13495-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel), por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Miraballes (Belisario Erasmo), por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO). Nulidad de segunda copia", relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "BOYAD SAID. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del señor Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido Said Boyad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Dic.22-13576-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra ANACLETO A. VENTURINO, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores se hace saber al señor Anacleto A. Venturino o a sus sucesores a título universal o causahabientes, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número siete de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veinticinco mil novecientos setenta y tres, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueva, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa inscripto en el registro respectivo con el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho del libro nueve, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$17.55 Dic.17-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruverfoni, contra HECTOR CAPOCCIA PAULUCCI, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores, se hace saber al señor Héctor Capoccia Paulucci o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número doce de la manzana B en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en el camino Ariel, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veintiséis mil veinte, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueve, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, inscripto con el número doscientos noventa y cinco al folio ochenta y tres vuelto del libro nueve en el Registro respectivo, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados " Alan A. Burns contra HILDEGARDE GUENTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hildegarde Guenther para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.21-13496-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "COSME ROBERTO LAVIANO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Cosme Roberto Laviano, habiéndosele designado curadora legítima a su madre doña María Teresa Hontou de Laviano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.21-13499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO ZULOAGA o ZUSLOAGA o SORLOAGA o SOLOAGA o SULOAGA o SUSLOAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13545-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO MARTIN CORE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13500-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO JUAN LLUNELL o JOSE LLUNELL o JOSE LLUNELL COMPANY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.31-13501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VENUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13503-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE ENRIQUE BALS GIRIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13504-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO o ANTONIO FIOCCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13505-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARCIA ESCUDERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13507-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCAREGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13508-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO NICANOR ALZUGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13510-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13509-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIMENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.17-13350-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez se hace saber al público la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA JOSEFINA o TERESA BINAGHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13506-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA GRECCO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.17-13351 v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.16-13306-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MARMOROSA DE SETTARO o SETARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13272-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANGELA ANA CALCAGNO DE BRISCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.17-13346-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA SARA CARTELLE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sara Cartelle, debiendo establecerse el apellido Cartelle en vez de Cartelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.15-13274-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BAGOYHAR o PEDRO BAGOYHAR MEDIONDO o MENDIONDO y de don JUAN BAGOYHAR o JUAN BAGOYHAR METHOL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13268-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553 compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos" formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante OSCAR CANTUA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.23-13625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sebastián Ramos con FELISA HENRIQUEZ. Divorcio", se emplaza a doña Felisa Henríquez de Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Dic.20-13456-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "RAMON RAPOSO FREIRE. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 10 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Ramón Raposo Freire, componente de la ex firma "Raposo y Oza". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.19-13419-v.dic.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de ANDREAS AVRAMIKOS, el señor Andreas Avramikos, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.17-13368-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13307-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL TRECU AGUIRRE o MANUEL TRECU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13296-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "MARIA TRIUNFO DE TANGREDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Tangrede y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Gerardo Tangrede y de nacimiento de Juana: donde dice Tancredi debe decir "Tangrede". De nacimiento de Angela: donde dice Tangrer debe decir "Tangrede". De nacimiento de Gerardo, Carmen Lorenza y Carlos Lorenzo: donde dice Tancredo debe decir "Tangrede". De nacimiento de Julio y Miguel: donde dice Tangredo debe decir "Tangrede". Y de nacimiento de Rosa: donde dice Tangrero debe decir "Tangrede" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13291-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO ESTEVES o ATILIO ESTEVEN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13290-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA o LAZARA M. DE CAMPS o MARIA SARA MORANDI DE CAMPS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.15-13267-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO MARCOS PEREIRA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fortuna R. de Pe-

reira y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Fortuna Rossi de Pereira: donde dice Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de María Vicenta, de Angel María y de Marcos Pereira: donde en todas ellas aparece Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de Julio Pereira: donde dice Fortunata Antonia Rossi debe decir "Fortuna Rossi", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13270-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA FERMINA LAVALLE o FERMINA LAVALLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13265-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BEYA PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.14-13262-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinmetros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación" se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BATISTA DE BARROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.21-13546-v.dic.31

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ELCIRA FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13342-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FOCARILE, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13341-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHELM o GUILLERMO BAATZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León y Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13343-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE ROSSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13344-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIGARAY o MIGUEL TORIBIO IRIGARAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13345-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA AGUIAR DE MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.17-13374-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ARNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.15-13266-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA POMAR DE ARCIERI, JUAN CARLOS, ANIBAL JOSE y SALVADOR RAUL ARCIERI, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante señor Salvador F. Arcieri con doña Julia Pomar y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, Aníbal José y Salvador Raúl Arcieri en la siguiente manera: en donde aparece el apellido del causante señor Salvador F. Arcieri como Arciero debe decir Arcieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.15-13308-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordestte, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 68 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PITTAMIGLIO DE SEIJAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13249-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARMANDO TULIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13570-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANGUINETTI DE REYNOSO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13571-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TAFFURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13302-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PINO CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13288-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO FELIX DAL LAGO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13289-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13630-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13631-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BERRIEL o BIRRIEL DE BENTANCOR o BENTANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13632-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS FEO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-13520-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA o TORIBIA CARBALLO DE DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13448-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.22-13567-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Dic.20-13478-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, docor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Wáshington Bolívar Araújo, siendo ese su verdadero nombre y por aparecer en la misma como si fuera "Whasinto Bolívar Araújo", y B) De nacimiento de Delia Neris Araújo, por ser ese su nombre verdadero y no "Delia Niris Araújo", como se establece en la misma. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.70 Dic.13-13177-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA BARROTTI DE BENEDETTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13598-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID PONTET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13417-v dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.15-13286-v.dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Caganchá y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LIBORIO DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.14-13240-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEPOMUCENO MARIANO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. Se deja constancia de que ha sido habilitada la feria entrante al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13303-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, como encargado del Juzgado Letrado de Durazno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "MANUEL F. SANTIAGO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel F. Santiago, solicitando segunda copia de la escritura que don José Bellucci le otorgó ante el escribano don José Mamerto Rodríguez, en "La Paloma", séptima sección de Durazno, el día diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cediéndole todos los derechos y acciones determinados que le correspondían en todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Daniel Bellucci. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.65 Dic.21-13538-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De defunción de Mariana Mendibehere de Zabala: donde dice que era casada con "José Vicente Zabala" debe decir con "Vicente Zabala". En las de nacimiento de Felipe, Fernando, Graciana y Rufino Zabala, donde aparecen con el apellido por línea materna Mendiberi o Mendibere deben decir Mendibehere, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.14-13259-v.dic.30.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestro debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balesti debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balistre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aparece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Césárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus suce-

ñores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL IRRAZABAL, citándose a todos los que se considèren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilititada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Durazno. — Diciembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 Dic.21-13540-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUSTA URSULA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.23-13592-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO o VICTOR ANTONIO PELUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.23-13593-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Laffhero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento, compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$16.80 Dic.16-13301-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González" y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el veintiséis de Agosto y primero de Setiembre de mil novecientos diecisiete, en la calle Verdún y en el Hospital Minas fallecieron MARIA ALEN DE SASTRE y PEDRO ANTONIO SASTRE, respectivamente, siendo ambos de nacionalidad oriental, y sus sucesiones han sido abiertas ante este Juzgado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, llamándose a los que se crean con derechos a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 13 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12296-v.dic.3. Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE MUTIOZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Dic.20-13481-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA VICTORIA ZANONI DE ALEGRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 8 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.20-13480-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE CALCERRADA o CALCERARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.19-13424-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Dic.19-13423-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BERNARDINO GUADALUPE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación de los edictos. — Maldonado, Diciembre 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.60 Dic.20-13450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquín Pacheco, Juez de Paz.
$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 379. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecha, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquín". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquín Pacheco, Juez de Paz.
$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA

DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS o LUIS MATILDE CERFOGLIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que quedó habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 9 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.25 Dic.21-13522-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO LARRE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.21-13521-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TAURINO GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante esthe Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1938. — Alfredo Arrrambide, Actuario.
$5.50 Dic.21-13482-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícolo Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CORINA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia depada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13543-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARTA MARIA MASSA DE UGARTE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13544-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA PRINZZO o PRINZO DE DI COMO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$5.58 Dic.19-13418-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los jutsificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publyicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SATURNINO QUINTANA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Dic.14-13257-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICTORIA SILVA DE ALBORNOZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.21-13488-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMINO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acfreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve a las nueve y treinta horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13282-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don VICTORINO ARANCETI o ARANZETTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 6 de 138. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.14-13245-v.dic.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio), el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13281-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez de Febrero de 1939 a la hora diez, a fin de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, por haber cesado en sus funciones el anterior, señor Marcos Zagia, quien presentó renuncia del cargo, que le fué aceptada por el Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13283-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938 — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-12190-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "CAYETANO EUSTAQUIO, MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado cons-

tituído en forma, de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Nacimiento de Cayetano Eustaquio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Eustaquio Cayetano" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chomino", debiendo decir Cayetano Eustaquio y Magliano y Cimino, por ser los verdaderos; B) Nacimiento de Miguel Eusebio Magliano: donde éste aparece con el solo nombre de "Miguel" y el apellido materno aparece como "Chimino" debiendo decir Miguel Eusebio y Cimino, que es lo verdadero; C) Nacimiento de Pedro Toribio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Nicolás Pedro" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chimino" en lugar de decir Pedro Toribio, Magliano y Cimino, que son los verdaderos; D) Nacimiento de Teodora Inés Magliano, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Mallano" y "Chimino,', debiendo ser Magliano y Cimino, que son los verdaderos; E) Nacimiento de Donato Gregorio Magliano: donde el apellido de la madre aparece como "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; F) Nacimiento de Filomena Magliano, en la que aparece como "Juana Filomena" y el apellido materno como "Chimino", debiendo decir Filomena y Cimino, que es lo verdadero; G) Nacimiento de Nicolás Anastasio Magliano, en la que aparece como "Nicolás Atanasio" y la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Nicolás Anastasio y Cimino, que son los verdaderos; H) Nacimiento de Ubaldina Magliano, en la que aparece como "Gualdina Práxedes" y la madre con el apellido de "Chemino" debiendo decir Ubaldina y Cimino, que son los verdaderos; I) Nacimiento de Luis Antonio Magliano, en la que aparece la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; J) Nacimiento de Bernardo Felisberto Magliano, en la que la madre aparece con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; K) Nacimiento de José Alejandro Magliano, en la que aparece como "Alejandro José" debiendo decir José Alejandro, que es lo que corresponde; y L) Nacimiento de Carlos Magliano, en donde la madre aparece con el apellido de "Cemino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Dic.23-13611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO ADVINCULA GONZALEZ, RUFINA GONZALEZ y JUANA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-13554-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ELEOMAR o PAULA ELEOMAR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.17-13395-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.15-13273-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MENONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Pedro Menoni y Anunciata Ugolini. Actas de nacimiento de Manuel, Luisa Rosa, María, Asunción y Rosalinda Menoni: donde figuran los apellidos y nombres Ugulin, Manuela, Giovani, Asonta, Ugulina, Nuncia Ugolin, Anunciada Ugulini, Ugulini, Enunclata debe decir, respectivamente, Ugolini, Manuel, Juan, Asunción, Anunciata Ugolini, Ugolini Anunciata, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Dic.15-13287-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON PANIZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.17-13373-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de treinta y cinco hectáreas 4348 metros cuadrados, situada en el pueblo Concordia, segunda sección de este Departamento, comprendida en mayor área, según planos levantados por los agrimensores Prudencio Montagne y Lincoln Beltrán el 26 de Octubre de 1923 y Abril de 1932, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Amaeo Alvigini y sucesión Juan Cantoni; al Sureste, sucesión José Elorga, y en 142 metros 90 centímetros, con Isidro González; al Suroeste, vía del Ferrocarril y el nombrado Isidro González, y al Noroeste, arroyo Cagancha y Amadeo Alvigni, y 167 metros con Isidro González, y especialmente a don Federico Canfield, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en los autos caratulados "María Luisa Elorga y otros. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación. — San José, Diciembre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 16.80 Dic.21-13518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "SERVELLO HERMANOS. Quiebra Incidente sobre cesación de pagos" se ha fijado el día 8 de Agosto de 1937 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial expresada, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Dic.15-13284-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL BATTAGLINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.21-13517-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAEL RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.26-13316-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESPERANZA FERRIOL DE PARCERIZA, asistida y con la venia de su esposo don Juan Enrique Parceriza, solicitando la rectificación de su partida matrimonial y las de nacimiento de sus hijas Teresa Esperanza y María Iris Parceriza Ferriol, en el sentido de que su verdadero nombre es Esperanza solamente y no María Esperanza, como se le ha hecho figurar en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Dic.15-13315-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO PERAZA y DOMINGA MORALES DE PERAZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13251-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.14-13250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI", se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA PERE DE COURTIE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 24 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13252-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se ha-

ber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO LAURO PERDOMO BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.14-13253-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA BINAGHI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 30 de 1938. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Dic.16-13317-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIANA ANTOLINI DE BASIGNANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ISIDRO MORTIMER MARTINEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.17-13353-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIMOTEO HIPOLITO PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.17-13354-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MAXIMO PEDROZO y CLARA MENDEZ DE PEDROZO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13352-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN RIVERO GONZALEZ o RIBEIRO o JOSE RIVERO PRETO o PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13600-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GIORELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13601-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABILIO ELADIO o ELADIO AVILO RAMOS POSADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO SAMPALLO MARQUEZ u HONORIO SAMPAYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.16-13331-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA TAROCO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.20-13479-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABALLERO DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 12 de 1938. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13569-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de CECILIA BRIGIDA MEDEIROS DE CORREA y JOAQUIN AGAPITO CORREA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13376-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JESUS BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.19-13400-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JAIME ESTEBAN RAMON Y ACOSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13375-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCELO ANGEL IZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan a este Juzgado. Habilítase el feriado mayor para esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13377-v.dic.28.

Remates Judiciales

ALBERTO TORRE
(Gran Hotel de Ventas "Salvagno")
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno en los autos "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario". 12 camiones y autos "Ford", "Chevrolet", "Dodge" y "Lincoln". Todo el moblaje de escritorio y la instalación de carnicería.

El jueves 29 del corriente a la hora 15 (3 p. m.) en el local Sarandí 432 se procederá a la venta de todos los muebles y útiles de escritorio y todos los útiles e instalaciones de carnicería los que desde ya se exhiben.

El viernes 30 del corriente a la hora 17 (5 p. m.) en el Depósito Municipal avenida Gonzalo Ramírez entre Yaguarón y Yí se rematarán los camiones y autos depositados. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Solicite programas con detalle y más datos en Sarandí 432. U. T. E. 8.16.11.

$11.00 Dic.20-13466-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En autos "Impuestos Municipales con RAUL ALCANTARA. Cobro de impuestto", el 29 de Diciembre a las 15 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, remataré al mejor postor: un compresor, un motor eléctrico, una radio "Victor" 10 lámparas, un mostrador tapa de zinc, una balanza automática y una máquina para café Express, todo lo cual se halla en exhibición en mi local, calle Colombia número 1368.

Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$5.40 Dic.19-13405-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "Chevrolet" lancha a motor "Olga" y mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo Gonzáles Mourigan, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Cantalicio López y otro con AUGUSTO COECHI, FAZIO y otros. Por imputación de infracción aduanera. L. 8. F. 147", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre, a la hora dieciséis, en el local

de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía.", calle 25 de Mayo 582, y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al contado, y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o Un autocamión "Chevrolet" modelo 1936; matriculado con la letra A, número 6002, empadronado en Sauce (Canelones), con el número A-6392, con una auxiliar completa y herramientas, según detalle de fojas 17 de autos. 2.o Una lancha a motor, denominada "Olga", con motor, palo con su correspondiente, vela, timón y demás, según detalle de fojas 26 de autos. 3.o Un lote de mercaderías y demás efectos, cuyo detalle luce a fojas 14 y 14 vuelta de estos autos. Se hace constar: 1.o Que las mercaderías estarán en exhibición en el local de remates, 25 de Mayo 582. 2.o El autocamión, en los talleres de la Aduana Maciel 1554 esquina Piedras: y 3.o La lancha "Olga" atracada al costado del vapor "Chapicuy" muelle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta: y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$22.00 Dic.17-13394-v.dic.28.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "ANSELMO DALZO. Sucesión" se hace público que el treinta de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la mitad proindivisa que corresponden al señor Anselmo Dalzo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en "Piedras Blancas" de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento veintiocho, señalado con el número trece en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll, de Enero de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Helvecia, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Este y Oest, con los solares catorce y trece, respectivamente, y al Sud, confina con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos, digo, que las obligaciones pendientes por conceptos de cuotas, impuestos, pavimentos, certificados y escrituras de ratificación y de venta son de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Dic.14-13239-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos: calle José B. Lamas número 2940, entre José Ellauri y Pedro P. Berro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Esteban José Toscano contra sucesión EUGENIO ROBERT. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintinueve del actual, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los padrones número treinta mil trescientos setenta y ocho y treinta mil trescientos setenta y nueve y ciento cinco mil doscientos ochenta y uno, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Gomensoro en Junio de mil novecientos veintiséis, con un área de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo seis metros doce milímetros al Nordeste, a la calle José Benito Lamas; seis metros al Sudoeste, limítrofe con más terreno del vendedor: diecinueve metros veintidós centímetros al Sudeste, lindando con solar cuatro, y diecinueve metros sesenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con el lote dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura e impuesto universitario, comisión de remate serán de cuenta del comprador: 3.o Que el inmueble transferido tiene una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre seis de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582.

$32.50 Dic.14-13218-v.dic.28.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Ricardo Larraya Busso contra JULIO LIBERMAN e HIJOS. Cobro ejecutivo de alquileres". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. A. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma", el día martes 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Pablo de María número 1575, máquinas para zapateros y muebles, etc., de un hotel.

$6.00 Dic.16-13329-v.dic.27.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO SCORZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en plano de Agosto de 1925, del agrimensor Humberto M. Venosa, empadronado con el número 40902 y compuesto de una superficie de 81 metros 94 decímetros, deslindados: 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle India Muerta; 9 metros 77 centímetros al Sudeste, con el solar número 8; 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y 9 metros 51 centímetros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 41 serie "Efectivo"): B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Diciembre 9 de 1927 y por ante el escribano Areco, se constituyó una segunda hipoteca a favor del señor Francisco José Pérez Parpal; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 (préstamo común).

(Cuenta corriente) Dic.14-13254-v.dic.29.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL V. NIETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, sito en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, señalado con el número tres en plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Abril de 1917, y que, según informe de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero 2 de 1938, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cinco mil sesenta y cuatro centímetros, cuyo deslinde es el siguiente, según la comparación del citado plano, con el del agrimensor Hugo Dall-Orto, de Agosto de 1931: 9 metros 18 centímetros de frente por el Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria); 27 metros 64 centímetros por el Norte, de frente a la calle Colonia, por ser esquina; 8 metros 66 centímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 143.668 y 24 metros 44 centímetros por el Sur, con el solar 2 de Juan M. Frechou. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 271 "Z"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. —Juan José de Souza Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.008.82, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-13208-v.dic.28.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones.

Remataré el día 29 (jueves) del corrriente a la hora 17, en mi local, Rincón 609, todas las existencias del expediente "JUSTO TEJERA. Quiebra". Por orden del Juzgado Civil tercer turno.

$4.00 Dic.14-13241-v.dic.24.

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la vigésima-cuarta (antes décima-octava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete, consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece metros sesenta y cinco centímetros al Noreste, de frente a la calle José L. Osorio por ser esquina; diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Suresta lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vitale (hijo) Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709, "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá con-

siga... el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos.

(Cuenta corriente) Dic.12-13151-v.dic 27.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE P

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor E. Penot, de Julio de 1874, empadronada con el número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros, deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485, entre las de Médanos y Vázquez; treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti y once metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1445 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic 10-13083-v.dic 26

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez); igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas); por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón: Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 45.606 situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle: 64 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar: 64 metros 17 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar, y 10 metros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por su orden y en dos lotes, por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fasciolí, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julián y otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos quince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste, por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"); B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.407.51, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72, y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María (7.a sección judicial de este Departamento) con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5578, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922, de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 970 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Geremías Icardo de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 9 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 879.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ANACLETO RENTANCOR, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936 compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y Ramón Salazar; al Sur en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano: al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Corujo. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros, y lindante:

al Norte la fracción número 1 del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Carabalio y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Taia de Carreta Quemada, y al Oeste, en 515 metros 40 centímetros con Lorenzo Corujo. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificado. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden. Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día jueves del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523 los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur mide 2 570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este mide 946 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00 Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros: C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Biocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$65 80 Nov 30-12610-v.dic.31.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas undécima sección judicial del Departamento de Salto señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal: al Este Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 77.236.29 saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI, ejecución" de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez: por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que de nota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931: F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39 cantidad formada por la suma de $ 51 769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242 00, deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

JUAN PEROLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

Solar con frente al boulevard General Artigas y San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE de OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y de don EDUARDO OTEIZA" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Condo, está señalado con el número 2 y se compone de un área de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, deslindado así: diez metros en la línea del frente al Sur, al boulevard General Artigas; diez metros en la línea del fondo al Norte, y linda con don Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Este; y veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Oeste, lindero con más terreno de la indicada sucesión Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de once pesos ochenta centésimos ($ 11 80) el metro cuadrado. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, arrimos y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que el pavimento, saneamiento del frente así como también la vereda, se halla todo pago. 5.o Que los títulos planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523,

1.er piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.
$43.50 Dic.13-13188-v.dic.29.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira); 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantlu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).
$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas, veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe: y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este, con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que, si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

CASARES y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra EMILIO BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento diecisiete, situado en el Miguelete, del otro lado del puentes de Las Duranas, de este Departamento, y cuyo solar de terreno se señala con el número veintiuno en el plano de división levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno y está compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros 48 centímettros que se deslindan así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Domingo Torres, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos; once metros diez centímetros en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con fondo del solar número uno; cincuenta metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con Manuel Catrufo, y cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con el solar veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector y arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Ituzaingó 1422 (U. T. E.8-38-10).
$45.00 Dic.15-13319-v.dic.31.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra ANA MONTES de IMPARATTA, IRMA, VIOLETA, LUIS, ALFREDO, SALVADOR JULIO IMPARATTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99868, señalado con el número 33, en el plano levantado en Noviembre de 1920 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de 416 metros 25 decímetros que se deslindan así: 13 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Patriotas, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 32; 14 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 34; 30 metros al Este, lindando con el solar 32; e igual extensión al Oeste, sobre la calle Bicudo, formando esquina con la anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o El martillero fué designado por la parte. 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Dic.13-13214-v.dic.29.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintinueve de Diciembre del actual a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un terreno y lo en él contenido compuesto de una superficie de 391 metros 80 decímetros 53 milímetros, empadronado con el número 13.195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey números del 1376 al 1380, entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano levantado, digo, respectivo, con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey: 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7: 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18; y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 32.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U"; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$ 33.00 Dic. 13-13223-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Casa con terreno. Calle Junta E. Administrativa número 2285 al lado del boulevar Artigas. Consta de 3 piezas, W. C., cocina y gran terreno. Con 10.80 metros de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 553 metros 50 decímetros.
El jueves 5 de Enero de 1939 a las 17 horas (5 p. m.) de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de la Capital, don Eduardo Ferrería, dictado en el expediente "Banco de Cobranzas con LEANDRO GARCIA", se hace saber al público que el día 5 de Enero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 2.334.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de la Capital, empadronado con el número 86.362, señalado con el número 14, manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1912, compuesto de 553 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa número 2285 por 51 metros 25 de fondo: lindando al Este con el solar 15 al Norte con el número 6 y al Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mercedes número 1144 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
Más informes: Piedras 318.
$33.60 Dic.21-13547-v.en.5.

HOMERO L. MOLINA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Elías Hofstadter contra CARLOS BOROVSKI y KALINA YEGOROR. Cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Homero L. Molina, el día 27 del actual, a las 15 horas, en el camino Propios número 2825, procederá a la venta sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación de los siguientes efectos: 1 mostrador, 18 sillas plegadizas, 12 sillas, 1 depósito con serpentina, 27 b. vino nacional, 3 b. vermouth, 13 b. cerveza, 14 b. malta, 6 b. cerveza, 1 balanza 2 platos.
Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Diciembre 6 de 138.
$8.00 Dic.14-13238-v.dic.24.

JULIO CAZOT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca" de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto, don Julio Cazot, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado" empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros, con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estévez contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha" de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone; al Sur, camino vecinal al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz

$27.20 Dic.5-12867-v.dic.24.

OVIDIO F ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928, compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Arroyo; al Este, con Carlos Cacero; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Dic.12-13171-v.dic.27.

JORGE J. NOGUEIRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26

J. SANDALIO IBARBOURU
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones. Proyecto particionario" se hace saber que el día veintiséis del corrriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarbouru, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio, con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela, estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín Benito Fernando, Catalina Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$44.80 Dic.6-12956-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra" se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo de las catorce a dieciséi horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados; el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "ad-hoc" escribano don Haroldo Pí. — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$36.00 Dic.7-13026-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, en los autos "De Rago de Chéchile Josefa con GUADALUPE CABILLON DE SESARINI y CONSTANTE F. VANZINI, reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, aljibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz, al Sur, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión; al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.13-13280-v.dic.29.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión" se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368, 370, 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, empadronadas respectivamente con los números 4217, 4218, 4212 y 4213 y que miden en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde, de Noviembre de 1938, una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra; al Sur, la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste, con la calle letra "q" minúscula. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ALEJANDRO DOBLER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, de las 10 a 11 horas, y en las puertas de

este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil ad hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, parte de la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, parte del padrón número 1694, lote número 1, compuesto de una superficie de 438 metros 5 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle "Uno"; igual extensión al Sud, lindando con terreno de doña Filomena D'Alto; 44 metros y 16 centímetros al Este, lindando con terreno de dicha señora, y 43 metros 45 centímetros al Oeste, por donde linda en parte con terreno de Pascual Zanconato y en otra parte con terreno de doña Carolina F. de Casaretto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 12 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$30.75 Dic.15-13285-v.dic.30.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA DE LOURDES, EDUARDO JOSE, OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLAREL NEME. Tutela" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938, a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera, compuesta de 18 hectáreas, 4470 metros, 25 decímetros y linda al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur, con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00, no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos va citados y a disposición de los que que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza. Actuario.

$44.20 Dic.10-13107-v.dic.27

PRADELINO PEREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Pos resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto, por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13.50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420). 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13.50 cada hectárea; y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145.45 o sea a razón de $ 100.00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centímetros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución, dictada en autos caratulados "Sebastián Bonelli contra CECILIA SALBADEO DE MALACHINA y otros. Por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, don Leonardo Albini y del escribano don Bismark Suárez, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centésimos, en que fué avaluada, una fracción de chacra con todas sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados cuatro mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez, registrado en la Oficina Técnica el 23 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de ochenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, don Camilo Menoni, en una extensión de 85 mts. 40 cmts.; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 mts. 50 ctms.; y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$33.00 Dic.13-13160-v.dic.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo rural número 69 serie "N", a cargo de CORALIO G., LUIS ALBERTO CANDIDO, MARIO ELISO, MARIA BLANCA, CORALIO, MILETANA o ELMA MELITONA y CARMEN EUGENIA o MARIA DEL CARMEN ARIAS, el próximo 12 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos setenta y siete pesos ($ 7.977.00), un campo y sus mejoras en la quinta zona, cuarta sección judicial del Departametno de Flores, padrón cuarenta y siete, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, designado con el número 3 en plano de Mayo de 1911, del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, lindando: al Norte, fracciones 1 y 2 de la estirpe de Justina C. de Couto y de Irene Couto; al Sur, la fracción 4, de Ernesto Couto; al Este, sucesión de Eulogio Píriz y otros, y al Oeste, Joaquín Ibarburu. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.487.59 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta pesos ($ 4.470.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.470.00 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.23-13615-v.en.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 304 serie "30", a cargo de JUAN MAUTONE, el próximo 10 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 15.483.00), un campo y sus mejoras en "Gutiérrez", décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta, con una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, ocho mil trescientos nueve metros cincuenta decímetros y, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con sucesión José Mautone; al Este, línea quebrada en varias rectas, con sucesión Camilo Acosta, Feliciano De León, Manuel Silvera, Aurelia Maguna, Isabelino Trías, Higinio Maguna, Aquilino Olivera, Desiderio Silvera y Marcelina O. de Barrios, en parte, cañada Grande y dos caminos vecinales, por medio; al Sur, con sucesión José Mautone y Marcelina O. de Barrios, y al Oeste, línea quebrada en varias rectas, con sucesión José Mautone, Gertrudis Correa, Eleuterio Sena, Josefa Sena de Segovia, José Sena y Justo G. Sena, en parte camino vecinal por medio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.061.44 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 11.639.51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.639.51 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Le-

gales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.22-13578-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 114 serie "29" a cargo de SEVERA TERESA DEMARIA, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3er piso, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos pesos (pesos 5.200.00), un campo y sus mejoras en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número tres mil trescientos ochenta y cuatro (parte), señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Darío Frugone, con una superficie de ciento diecisiete hectáreas siete mil trescientos sesenta y tres metros ochenta y siete decímetros y según títulos de ciento diecisiete hectáreas tres mil setecientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Sud las fracciones diez y once de Petrona Justina Demaría y Amalia Demaría; al Norte arroyo del Tala por medio con Juan Ignacio Demaría; al Este fracción cinco de María Isabel Demaría y al Oeste Rudecinda Demaría. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Noviembre último, a $ 6.203.66 más gastos por publicaciones y costas. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. C) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 159.56 semestrales no existiendo contrato registrado. D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic. 21-13535-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 877 Serie "29" a cargo de BAUTISTA TORTI, el próximo 9 de Enero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 13.647.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos catorce metros según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 5 de Marzo de 1905, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, edificio 1537 y 1537 bis, entre las de Marsella y Pando; 41 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con Pío Capra; 41 metros 50 centímetros al Sureste, con Mariano Rossi, y 10 metros al Noreste, con la sucesión Esteban Castro. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.046.51 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitvamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de diez mil setecientos noventa y dos pesos, ochenta y ocho centésimos ($ 10.792.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.792.88 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.20-13468-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario ley N.o 7615 N.o 55 Serie "28" a cargo de ENRIQUE E. KONKE y JULIO RISSO VILLEGAS, el próximo 9 de Enero a las 15 y 30 horas, por su orden y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (3.er piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro (parte), cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de 24 de Marzo de 1930, es: Lote número 1: señalado con la letra "H", consta de veintiséis hectáreas siete mil quinientos ochenta y un metros cincuenta y ocho decímetros, lindando; al Suroeste, camino carretero a Migues, por medio con Ovidio Ortiz; al Sureste, José Frattini; al Norte J. Caserone, y al Noroeste, fracción "C" del plano citado. Base: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00); préstamo hipotecario: cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00). Lote número 2: señalado con la letra "I", consta de cuarenta y siete hectáreas doscientos noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros, lindando: al Norte 708 metros 80 centímetros con las fracciones "D" y "E" de otro plano: al Sureste, 936 metros 43 centímetros con Pedro Martínez; al Sur, 518 metros 70 centímetros con Francisco Falero, y al Oeste, tres rectas: la primera va de Suroeste a Noreste, mide 373 metros 10 centímetros y linda con la fracción "K"; sigue la segunda de 122 metros 40 centímetros y luego la tercera en la misma dirección que la primera, mide 390 metros 15 centímetros y ambas lindan con la fracción "J". Base: seis mil ochocientos pesos ($ 6.800.00); préstamo hipotecario: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00). Se previene A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Noviembre último a $ 20.228.78, más gastos por publicaciones. B) Que el lote número 1 está arrendado en $ 3.16 semestrales por hectárea, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.20-13469-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "28", a cargo de RAMON SINFOROSO DIAZ y JOSE SANDALIO JAUREGUI, el próximo 5 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos catorce pesos ($ 32.514.00), un campo y sus mejoras en "Piedras de Espinosa", décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón tres mil doscientos trece, con una superficie de trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos ochenta y seis metros noventa decímetros, según plano del agrimensor E. Villegas de Zúñiga, de Abril de 1909, y lindando: al Norte, con Benjamina Solares de Toja y Ruperta Solares; al Sur, con Benjamina Solares de Toja; al Este, con Carolina Calo, y al Oeste, con Ruperta Solares y sucesión Odriozola. Se previene A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.093.20 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticuatro mil ciento setenta y un pesos un centésimo ($ 24.171.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 24.171.01 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Fortunato Montegui, según anotación en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Coonstitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates), de dicha Institución. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.16-13321-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 69 serie "25", a cargo de MANUEL REYES ORIBE, el próximo 4 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 6.425.00), un campo y sus mejoras en "Rincón del Rey", cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, padrón ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, con una superficie de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta metros, deslindado, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1931; 675 metros al Oeste, a calle de 10 metros, divisoria con María Reyes Oribe de Sienra, Lizardo González y César Méndez Reyes; 882 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Federico Plaván; 673 metros al Este, con Rodolfo Ricca, y 960 metros 20 centímetros al Sur, con Rafael Reyes Oribe. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 5.825.44 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 360.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.463.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.463.86 al día del remate; G) Que según anotación de títulos, el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Rodolfo Ricca; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.15-13275-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 790 serie "30", a cargo de RICARDO CASALS, el próximo 2 de Enero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Casaravilla Vidal venderá en remate público,

al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00), un terreno y mejoras en el pueblo "San Lorenzo", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número 9 de la manzana "K" del plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Agosto de 1913 con una superficie titulada de doscientos sesenta y dos metros sesenta y un decímetros y, según plano citado, de doscientos sesenta y dos metros setenta y un decímetros, deslindado: 9 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (antes 25 de Mayo), divisoria con la Estación de Telégrafo Sin Hilos, por 27 metros de largo que, por formar esquina, son de frente a la calle Estanislao Vega (antes Durazno), edificio 3955 y 3959, lindando, por el Oeste, con el solar 8 y por el Sur, con el 10. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.329.69 más gastos por publicaciones: B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo cada una $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.598.41) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.598.41 al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabar informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-13244-v.dic.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O ESCUDER y COMPAÑIA" con sede en la calle Cerro Largo 1497 desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497. — Montevideo, Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti

$5.00 Dic.5-12854-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J. Moisiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic.24.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA"

(Paysandú)

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre corriente a las 18 horas en su local social, calle General Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales: 3.o Elección de cuatro suplentes: 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Diciembre 21 de 1938. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.40 Dic.22-13565-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUDOLF GOLDSTEIN y a la señora ERNA MAYERHOFF mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Reconquista número 621. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Osías Katz. — Rudolf Goldstein. — Erna Mayerhoff.

$5.00 Dic.15-13264-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Genaro I. Perera.

$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.

$5.00 Dic.14-13263-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1100. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César Pérez Dardano.

$5.00 Dic.14-13228-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.

$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy el negocio que en el ramo de almacén giraba a nombre de Juan Raffetto ha pasado a la sociedad "ALFREDO PUJADAS y COMPAÑIA", con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 15 de 1938. — Juan Raffetto. — Alfredo Pujadas y Compañía.

$5.00 Dic.23-13627-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Francisco Rossi se comprometió vender y escriturar al señor NICOLAS VERCELLI (hijo), libre de activo y pasivo comercial, hasta el 15 de Octubre de 1937, la carnicería sita en esta ciudad, calle Sochantres número 2582, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — José Francisco Rossi. — Nicolás Vercelli (hijo).

$5.00 Dic.23-13605-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que para explotación de las industrias ganadera y agrícola, compraventa de ganados, carnicería, lechería y las industrias menores anexas a las primeras teníamos constituída bajo la razón social "FRANCISCO y CARLOS TECHERA", debiendo los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dirigirse al ex socio Carlos Techera. — La Paloma, Diciembre 13 de 1938. — Francisco Techera Castro. — Carlos Techera.

$5.00 Dic.23-13612-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO JOSE GERSTENFELD mi casa de comercio que en el ramo de hospedaje tengo instalada en la calle Reconquista número 537. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Samuel Hauswirth. — Jacobo José Gerstenfeld.

$5.00 Dic.23-13603-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" venderá a la entidad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, S. A." el activo del establecimiento médico quirúrgico que dicha sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" tiene establecido en esta ciudad, en bulevar Artigas número 1109. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en forma dentro del término legal al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

$5.00 Dic.22-13607-v.en.11.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que José M. Pena ha prometido vender a JOSEFA SANTA CRUZ el comercio que en el ramo de provisión denominada "España Leal" se halla instalado en Cerro Largo 1605, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Josefa Santa Cruz. — José Ma. Pena.

$5.00 Dic.21-13483-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don DOMINGO PICARONI el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Uruguayana 3798, denominado "Café Miguelete", citándose a los acreedores que presenten sus créditos al escribano Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Benito Fernández Estévez.

$5.00 Dic.22-13556-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO SIMONE y JUAN CARLOS BOLONINI mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1483, de esta ciudad. La escritura definitiva la autorizará el escribano Domingo Pagouapé, a cuyo estudio, calle 25 de Mayo número 591, deben concurrir los acreedores de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 Dic.22-13574-v.en.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.19-13461-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de laoficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, que Isak Juda Adler ha prometido vender a BELARMINO GONZALEZ su comercio de lechería y anexos que tiene establecido en la calle Cololó 2549, esquina Enrique Muñoz. El señor González se hará cargo del comercio el 1.o de Enero de 1939. Los que se consideren con derechos deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Isak Adler. — Belarmino González.

$5.00 Dic.19-13420-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad camino Maldonado 9101, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Floricio Plada. — Justo José del Capellán

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalies. — Francisco Rodó — Enrique Fournier.

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674 de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA
(Domingo Arena, domiciliado en camino Avegno número 1995)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Vázquez. Domicilio: Bella Vista 1661. Padrón número 146568. 10.a sección judicial. Solar número 23 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueño Corbo en Setiembre de 1924 con frente a la calle Tobas.

Bernabé Rodríguez. Tobas 3442. Padrón número 146570. 10.a sección judicial. Solar número 25 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924 con frente a la calle Tobas.

Angel Martínez. Domicilio: Propios 916 Padrón número 146577. 10.a sección judicial. Solar número 32 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924 con frente a la calle Tobas.

Manuel V. González. Domicilio: Vilardebó 2183. Padrón número 146583. 10.a sección judicial. Solar número 39 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

$15.60 Dic.15-13304-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma Gómez y Fernández, en esta ciudad, calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, con negocio de almacén de comestibles café y billar haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez — Juan Fernández.

$5.00 Dic.10-13051-v.dic.29

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha dos de Diciembre del corriente año, por ante el escribano Alvaro G. Viña, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "BARRACA MINOLI, Sociedad Limitada". Los socios que la integran son: Angel Américo Minoli; Luis Rollando; Manuel Damián Beloutas; Eduardo Angel Juan Milani; Erico Federico Juan Thimian; Guillermo Ayala y Atilio Feliciano Minoli. El capital social es de ochenta y dos mil seiscientos pesos, constituídos por mercaderías, muebles útiles, dinero y varios deudores y obligaciones a cobrar aportados en la siguiente proporción: Angel Américo Minoli: $ 40.000.00; Luis Rollando: $ 9.000.00; Manuel Damián Beloutas: $ 8.800.00; Eduardo Angel Juan Milani: $ 8.800.00; Erico Federico Juan Thimian $ 6.400.00; Guillermo Ayala $ 4.800.00 y Atilio Feliciano Minoli $ 4.800.00. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción. Se fijó como domicilio de la Sociedad la casa número 2916 de la avenida General Flores con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. Plazo: diez años a contar desde el 10 del corriente, prorrogable por dos períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios pide la disolución dentro de los 90 días del vencimiento del plazo. La administración de la Sociedad estará a cargo de Angel Américo Minoli, Luis Rollando y Eduardo Angel Milani; pudiendo el señor Minoli obrar sólo, no así los señores Rollando y Milani, quienes deberán hacerlo conjuntamente con excepción de las gestiones referentes a contralor de cambio y retiro de toda clase de documentos de embarque en las que podrán obrar separadamente. Los administradores, en todos los actos y contratos en que actúen a nombre y por cuenta de la Sociedad deberán hacer preceder su firma personal por la expresión "Barraca Minoli Sociedad Limitada". El contrato fué inscripto el día 9 del corriente con el número 9 al folio 72 vuelta del Registro de Contratos tomo 6.o que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Por "Barraca Minoli Sociedad Limitada": L. Rollando — Eduardo Milani.

$24.00 Dic.17-13335-v.dic.28.

C. I. P. A.
Compañía Industrial y de Producción Agrícola, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21) 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1938 (artículo 13). 3.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47) 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionistas (artículo 15). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$10.50 Dic.17-13399-v. dic.28.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionitsas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Enero de 1939 a las 19 horas en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de memorias, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de Directores y Síndico y suplentes respectivos por renovación parcial de autoridades; 3.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos soeiales con respecto al registro de acciones, previniéndose al mismo tiempo que esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el artículo 35 de los mismos.

$9.75 Dic.23-13599-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 22 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Pablo Isetta, cuya copia fué inscripta en el Registro General de Poderes con el número 1374 al folio 677 del libro 167 y en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número 77 al folio 235 y siguientes del Registro de Contratos. Tomo 5: Los señores Juan María González, Mario Antonio Mera, Abelardo Dutra Miranda, Arnoldo Rolfe - Rogers y Juan María González Astellano, como únicos socios de la Sociedad Ultramar, Limitada, convinieron en cambiar dicha denominación por la de "Uruguay - Utramar, Limitada", y que la firma social se hará con la actual denominación de "Sociedad Uruguay - Ultramar, Limitada", seguida igualmente de la firma de uno de los socios administradores, dejando subsistente en todo lo demás y en toda su fuerza y vigor la escritura de constitución y mandato otorgada por ante el mismo escribano con fecha 15 de Octubre del año actual. — "Uruguay - Ultramar, Limitada". — M. A. Mera.

$10.50 Dic.23-13604-v.en.3.

SOCIEDAD ANONIMA "FERROSMALT"
(Fabricación Uruguaya de Artículo Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 27 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, las cuentas de explotación y de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar Síndico (titular y suplente); 4.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — El Secretario

$12.00 Dic.22-13577-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

... escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "EROSA y RUOCCO", que se dedicaba a explotar el comercio en el ramo de envases de lata e impresiones mecánicas en litografía y sus anexos, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1831. La casa de comercio quedó de propiedad exclusiva de don Manuel Erosa, quedando de cuenta de éste todo el activo y pasivo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Dic.23-13610-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de compraventa que el señor Francisco Rivera tenía a favor del señor Amílcar Maggiari del comercio de carnicería sito en la calle Juan Cruz Varela número 3434, ha quedado sin efecto, y a la vez se hace saber al público y al comercio en general que dicho señor Rivera ha prometido vender por intermedio de "La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, el comercio aludido al señor JOSE LOPEZ LOPEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina mencionada, a efectos de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Dic.22-13583-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de bazar, ferretería, electricidad y librería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "LOPEZ, HARGAIN y COMPAÑIA", situada en la calle Rivera número 3348, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Celedonio Ibarra Más, a quien se presentarán los créditos que contra la referida sociedad hubiera, dentro del término legal y en el local indicado. — Montevideo Octubre 31 de 1938. — Ricardo López. — Pedro Hargain. — Celedonio Ibarra Más.

$5.00 Dic.22-13536-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Domingo F. Pagouapé, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias con la firma y razón social de "DAVANT, GILONE y COMPAÑIA", instalada en la finca número 1635 de la calle Tristán Narvaja, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martín Davant. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Martín Davant. — Aldo Gilone. — Oscar Gilone. — Pedro Ricardo Martínez.

$5.00 Dic.22-13575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BARTOLOME BONIFACINO el comercio de carnicería que gira bajo nuestra razón social en esta ciudad, calle Uruguay números 1493|1499, esquina Vázquez número 1551, denominada "Carnicería La Rosa de Italia". Notificamos a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, presenten sus créditos con los justificativos en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Bonifacino y Compañía. — Sucesores de Carlos Santiago Beltrame. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 Dic.22-13568-v.en.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Modesto Varela Mandía, Modesto Varela Varela y Manuel Veiga Villar, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Agraciada número 2753, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores MODESTO VARELA VARELA y MODESTO GARCIA VARELA. Los acreedores deberá presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo Diciembre 19 de 1938. — Modesto Varela Mandía. — Modesto Varela Varela. — Manuel Veiga Villar. — Modesto García Varela.

$5.00 Dic.22-14558-v.en.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor MANOEL ALVES SARMENTO cumplido con la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona oponiéndose a ello.

Dicho certificado anulará al anterior y corresponde al siguiente animal: Raza: Hereford. Sexo: macho. RP. 626. HBU 86061.

El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará", de los señores Indarte y Garbarino. — Diciembre de 1938.

$7.60 Dic.22-13566-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias. — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández. — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro.

$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS URES el negocio de panadería denominado "La Rubia" instalado en la calle Leandro Gómez número 2963. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13021-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa de cuota social, disolución parcial y constitución de sociedad, por la cual Salomón Mazal vendía a Alberto Mazal su interés en la firma "MAZAL HERMANOS", con comercio de almacén en la calle Uruguay 1601, cuyas publicaciones respectivas salieron en la primer quincena del corriente mes. Por lo tanto, la sociedad girará integrada como anteriormente, por Salomón y Jacobo Mazal. Los que se consideren con derecho deben presentarse a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Dic.19-13421-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", sita en la calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Francisco Gómez número 851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina indicada para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.19-13434-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

AVISO

Tatuaje número 173. H. B. U. 97269. Nombre: Gigants Benjamin 7.o. Padre: Benjamin 171. 805. Madre: Esperanza 255. Padre de la madre: Shraden Colonel 63. Criador: Sucesión Arcaus. Nombre del establecimiento: El Gigante, (Departamento de Soriano). Nombre a quien se transfirió el pedigrée extraviado y que se solicitó segunda copia: Manoel Bicca de Fleitas e Filho, Sociedad Limitada.

$3.90 Dic.19-13427-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos rescindido el compromiso de compraventa por la cual Salomón Mazal se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Canelones 2049, don Jacobo Maich, cuyas publicaciones respectivas comenzaron a fines de Noviembre de 1938. A la vez Jacobo Maich ha prometido vender el mencionado comercio a ALBERTO MAZAL, notificándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Dic.19-13422-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con el señor Julio R. Fleurquin, relativo a la promesa de compraventa del tambo instalado en esta ciudad, en la casa número 3476 de la calle Bruno Méndez, y que en cambio h prometido vender el referido negocio de tambo al señor QUINTIN VEIGA. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Veiga, en la calle Bruno Méndez número 3476, recabando el recaudo respectivo dentro del plazo legal. — Carmen Donato de Paganini. — Quintín Veiga.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic.6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701, a favor de la señora JUANA BIANCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace, la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938 — Amador Candal. — Juana Bianchino de Preliasco

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F. Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.17-13355-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrio "Antonio Arrarte", adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Italiano. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.17-13396-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA" que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Dic.17-13367-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154 esquina a la de Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende — Jaime Busquets.

$5.00 Dic.17-13348-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde esta fecha ha sido disuelta parcialmente respecto del socio Miguel Garramón, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MIGUEL GARRAMON y COMPAÑIA" quedando el activo y pasivo a cargo de los socios José Preloni y Miguel Ernesto Martorano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Diciembre 11 de 1938. — Miguel Garramón. — José Preloni. — Miguel E. Martorano.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943, en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943. — Juan Carlevari.

$5.00 Dic.16-13298-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Laureles, Diciembre 5 de 1938. — Juan L. González.

$5.00 Dic.16-13330-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les corresponden el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220 Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación debiendo quienes se consideren m's acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles — Montevideo Diciembre 5 de 1938 — Estévez y Dogliotti

$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo Diciembre 5 de 1938. — Sa'ama Zelmar Waisbrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938 — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938.— Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García, Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORF y FRANCISCO HORISCH, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1428, con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966 retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein —Dawid Treñer

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Narcisa Gómez de De La Iglesia. — Albino Domínguez. — Adolfo López.

$5.00 Dic.21-13514-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ZENOP SABADJIAN el negocio de carnicería instalado en esta Capital, calle Comercio número 2200, esquina Azara. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Francisca Bentancor de Píriz. — Camilo S. Píriz. — Fernando U. Píriz.

$5.00 Dic.21-13519-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CONRADO y RIVERO", con asiento en la calle Arapey sin número. Seguirá explotando el mismo giro comercial el señor Alfredo Conrado, el que se hace cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Diego Rivero. — Alfredo Conrado.

$5.00 Dic.21-13541-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Rodolfo Andújar Ibáñez, integrante de la empresa tipográfica denominada "Vida Nueva", con sede en la calle Wáshington números 172|194, de esta ciudad, ha prometido en venta a ROGELIO MONTENEGRO la parte que tiene en dicha empresa, constituída con su socio Carmelo Fiorillo, desvinculándose totalmente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1938. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo. — Rogelio Montenegro.

$5.00 Dic.21-13542-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y PROMESA DE VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta ciudad bajo la razón social de "GARCIA y YAPUR", en el ramo de imprenta, talleres gráficos de "El Terruño", sito en la calle Cerro Largo 359, desligándose de la misma el socio don Pedro Yapur. A la vez este último ha prometido vender su cuota parte al señor Martín García debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede de dicha razón social, calle Cerro Largo número 359 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones en Durazno, a 13 de Diciembre de 1938. — Martín García. — Pedro Yapur.

$7.00 Dic.21-13529-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE PURSALS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — José Aguirre. — José Pursals.

$5.00 Dic.21-13513-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Joaquín Puiggrós ha prometido vender a don GRACIANO ALONSO y don JACOBO SARMIENTO el negocio que en el ramo de café, bar y confitería denominado "Café Derby" está establecido en esta ciudad, calle Colonia números 811 y 813. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de don Joaquín Puiggrós deberá presentarse dentro del término legal a cobrar sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Joaquín Puiggrós. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.21-13557-v.en.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Bernardo Silvera. Domicilio: Colón. Padrón 100475. Solar 20, situado con frente al camino Durán.

Aladino J. Amaro y Santiago E. Mauri. Domicilio: 8 de Octubre 2485 y D. Aramburú 1673. Padrón 100484. Solar 29, ubicado con frente al camino Durán.

Ramón Rodríguez. Domicilio: José Castro 217 esquina R. Pérez Martínez. Padrón 53073. Solar 6 de la manzana 58|90, situado con frente a la calle José Castro.

Gregorio López. Domicilio: Heredia 197. Padrón 106849. Solar 10 de la manzana 2|26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte.

Roberto Silva y Antuña. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 139129. Solar 9, situado con frente a la calle "A", entre camino macadam y camino Abrevadero (P. Blancas).

Miguel Freire. Domicilio: Uruguay 1616. Padrón 139136. Solar 17, ubicado con frente a la calle "A" esquina calle número 6. (P. Blancas).

Esteban Calatayud Lazo. Domicilio: boulevard Artigas 1603 (4.o piso). Padrones 139147, 139148 y 139149. Solares 31, 32 y 33, situados respectivamente con frente a las calles número 5, próximo a calle "A"; calle "A" esquina calle número 5 y calle "A" entre camino Abrevadero y calle número 5. (P. Blancas).

Juan P. Banquero. Domicilio: Juan M. Blanes 957. Padrón 139159. Solar 45, situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle "A". (P. Blancas).

Juan Cervieri. Domicilio: J. D. Jackson 1408. Padrón 139170. Solar 63, situado con frente a la calle "A" entre calle número 5 y calle número 6. (P. Blancas).

Osvaldo Vallebona. Domicilio: Porongos 2794. Padrón 139117. Solar 86, situado con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Humberto Schenini. Domicilio: Mena número 11. Padrones 139119 y 112832. Solares 88 y 89, situados con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Enrique Cúneo. Domicilio: Félix Olmedo 3739. Padrón 108095. Solar 9, situado con frente a la calle Félix Olmedo.

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090. Padrón 113390. Solar 23, situado con frente a la calle Martínez Nieto.

Alberto Viñoly Bosch. Domicilio: Joaquín Núñez 3088. Padrón 112760. Solar 112, situado con frente a la calle Solano García entre rambla Wilson y Guipuzcoa.

Enrique Singer. Domicilio: Rondeau 1592. Padrón 112759. Solar 113, situado con frente a la calle Solano García.

Eduvijes Flores. Domicilio: Asunción 1259. Padrón 116729. Solar 6, situado con frente a la calle Emancipación.

Cesáreo P. Fernández e Isabel González Conzi. Domicilio: La Paz 1825. Padrón número 138465. Solar 10, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Olivera. Domicilio: Plata 2670. Padrón 138476. Solar 21, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Guaragna. Domicilio: 8 de Octubre 4716. Padrón 138479. Solar 24, de la manzana A, situado con frente a la calle número 3.

Atenas Calafate de Spitas. Domicilio: Maciel 1308. Padrón 138488. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Ana Vitale Manfredi. Domicilio: Juan D. Jackson 1407. Padrón 138489. Solar 34, de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Elisa Dibble. Domicilio: Victoria 1696. Padrón 138559. Solar 18 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Roberto Varela. Domicilio: Arrayán 19 esquina avenida Italia. Padrón 138561. Solar 20 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Francisco Martínez. Domicilio: Albania 51. Padrón 138565. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Cándida Cabrera y Maximino Nobarro. Domicilio avenida Peñarol esquina Rafael. Padrón 138567. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1 esquina calle número 4.

José M. Lorenzo. Domicilio: Güemes 3160. Padrón número 138568. Solar 27 de la manzana B situado con frente a la calle número 1.

Antonio López. Domicilio: Gianelli 1459. Padrón número 138569. Solar 28 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan C. Barlocco. Domicilio: Defensa 1576. Padrón 138572. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Carmelo Jauregui. Domicilio: Rivera 3544. Padrón 138574. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan M. Maidana. Domicilio: Julio César 1587. Padrón 138579. Solar 38 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

María I. Alvarez. Domicilio: Caiguá 3868. Padrón 138580. Solar 39 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan de Pedro. Domicilio: Londres 3689. Padrón 138585. Solar 44 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial número 1 entre Oficial números 3 y 4.

José Rodríguez. Domicilio: Avellaneda número 3507. Padrón 138514. Solar 21 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Cecilio Cedrés. Domicilio: Ignacio Barrios 49. Padrón 138516. Solar 23 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Juan V. Sánchez. Domicilio: Guaviyú número 2859. Padrón 138521. Solar 28 de la manzana C, situado con frente a la calle número 3.

Eugenio Taghiero. Domicilio: Veracierto 22. Padrón 138523 y 138524. Solares 30 y 31 de la manzana C, situados con frente al camino Carrasco.

Luis Corradi. Domicilio: Mateo Cortés número 4919. Padrón 138525. Solar 32 de la manzana C, situado con frente al camino Carrasco, próximo a camino Maldonado.

Elías Acosta y Vicenta Leiva Cano. Domicilio: Robinson 246. Padrón 138586. Solar 1 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 3.

Ildefonso Alba García. Domicilio: Ramón Anador 3218. Padrón 138596. Solar 11 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Tito Nogueira. Domicilio: camino Maldonado, columna 64. Padrón 138600. Solar 15 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 4.

Hugo Wrobbel. Domicilio: Cap. Villademoros número 8. Padrón 138607. Solar 22 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco y calle número 4.

Bautista Cantón. Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrón 138609. Solar 24 de la manzana D situado con frente al camino a Carrasco.

Gregorio Maciel. Domicilio: Las Magnolias 33. Padrón 13180819. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera esquina Las Viñas.

Miguel Sachetti. Domicilio: Oficial sin número y Rafael. Padrón 130274. Solar 10, situado con frente a la calle Garibaldi.

Pablo Madrid. Domicilio: Presidente Batlle 2552. Padrón 140770. Solar 8 (2.o plano), situado con frente a la calle Pedro Zaenz de Zumarán esquina Ricardo Palma.

Dionisio García. Domicilio: 8 de Octubre 4553. Padrón 140750. Solar 12 (2.o Plano), situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

Ianino Vicente. Domicilio: Lima 1409. Padrón 140788. Solar 57, situado con frente a la calle Puntas de Soto entre Oyarbide y Ricardo Palma.

Paulino Delfino Lloveda. Domicilio: Patricios 118. Padrón 140784. Solar 30, situado con frente a la calle Oyarbide entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

José Martínez (hijo). Domicilio: Pedro Olmida 2663. Padrón 140806. Solar 23, situado con frente a la calle Eusebio Vidal casi P. Z. de Zumarán.

José Pollero. Domicilio: Propios 4963 esquina 28 de Febrero. Padrón 53781 (parte). Solar 1, situado con frente al camino Edison.

José Bonoli y Martín Rivero. Domicilio: Cufré 1773. Padrón 140239. Solar 6, situado con frente a la calle General Prim.

Abelardo Patiño. Domicilio: Vera 3581. Padrón 140233. Solar 8, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Manuel y Antonio Rodríguez. Domicilio: Anzani 1807 y camino General Paz, próximo a Portones de Carrasco. Padrón 140235. Solar 10, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Raúl Ignacio Bentancurt. Domicilio: Luis Lamas 3224. Padrón 140236. Solar 11, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Nicolás Bangueses. Domicilio: Paysandú 1759. Padrón 138653. Solar 1 de la manzana A, situado con frente a la calle T. Claramunt próximo a Larravide.

José Santiago Naya. Domicilio: Pampas 1915. Padrón 138654. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide esquina T. Claramunt.

Orfilio Martínez. Domicilio: Larravide 69 b. Padrón 138666. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Nicolás Bartolucci. Domicilio: Cipriano Miró 16 a. Padrón 138668. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Pedro Sejas. Domicilio: Municipio 1369. Padrón 138669. Solar 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Matea Puente. Domicilio: Rivera 2122. Padrón 138635. Solar 20 de la manzana B, con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y L. Forteza.

Juan F. García. Domicilio: El Iniciador 1681. Padrón 138637. Solar 22 de la manzana B, situado con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y Lindoro Forteza.

Francisca Rodríguez. Domicilio: Lindoro Forteza 22. Padrón 138640. Solar 25 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre Agaces y 20 de Febrero.

Miguel Angel Santasier. Domicilio: avenida Gonzalo Ramírez 1368. Padrón 138641. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Agaces.

Daniel Esperanza. Domicilio: Coquimbo 2054. Padrón 138645. Solar 30 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ulises Santasier. Domicilio: Pan de Azúcar 7. Padrón 138646. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Antonio Setenich. Domicilio: Larravide 43. Padrón 138647. Solar 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Manuel González. Domicilio: Larravide 33. Padrón 138648. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ricardo Prieto. Domicilio: Larravide 3066. Padrón 138649. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Inocencia C. Viale de Laporta. Domicilio: Tacuarembó 1048. Padrón 138651. Solar 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Víctor Bordo. Domicilio: Mercedes 1511. Padrón 138672. Solar 40 de la manzana C, situado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina 20 de Febrero.

$142.35 Dic.20-13447-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor DANTE PALADINO el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo instalado en la calle Libertad número 2500, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Luis Vázquez Rolfi.

$5.00 Dic.20-13463-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor ELBIO PEDRO PASTORINO, el garage y estación de servicios, que tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada 3146, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Carlos Blanco. — Elbio Pedro Pastorino.

$5.00 Dic.20-13455-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CASINI el comercio de mi propiedad que en el ramo de droguería y perfumería tengo instalado en la casa señalada con el número 188 de la calle Zorrilla de San Martín de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito — Carmelo, Diciembre 14 de 1938. — Teodoro A. Fernández.

$5.00 Dic.20-13449-v.en.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999, que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA", quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía. — Jorge Elías Viola — José Ruiz Delgado. — Domicilio: Alzaibar 1358.

$5.00 Dic.13-13179-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.

$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del ingeniero Bo tet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso) con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía; 2.o Designación de liquidador o liquidadores fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (Artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652, esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic.24-12852-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PEÑA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Peña.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentarse los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado, 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don ROBERTO RAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 2337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Raices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic.24.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de ocho días, a contar de la fecha, para la adquisición de cuatro máquinas de calcular, dos máquinas de escribir, doce archivos metálicos y un mueble fichero metálico.

Todos estos materiales tendrán que ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945, hasta el día 30 del corriente a las 11 hoas, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-13671-v.en.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 608

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina universal para carpintería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.24-13668-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32580

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Supramin“

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13637-v.en.11.

ACTA N.o 32672

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bermolén Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

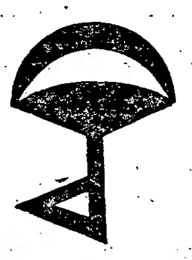


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13675-v.en.11.

ACTA N.o 32581

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13638-v.en.11.

ACTA N.o 32666

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"COMALUMBRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Albero V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13677-v.en.11.

ACTA N.o 32669

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Revillon" (S. A. R. L.), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13679-v.en.11.

ACTA N.o 32634

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13676-v.dic.11.

ACTA N.o 32667

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13678-v.en.11.

ACTA N.o 32668

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13656-v.en.11.

ACTA N.o 32582

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13639-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4871

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.24-13657-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1934 y con destino a la extracción de material para la vía férrea de Treinta y Tres a Río Branco, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de 4 H. 1675 m.2 00, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de don Julián y de doña Juana Astiz y de los sucesores de don Angel y de don Juan Astiz.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corrriente) Dic.24-13671-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALONSO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6159 m.2 de terreno que se destina a la construcción del acceso al puente del arroyo Veiigas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.24-13672-v.en.4.

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACQUAROLI CELSI, de 35 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Rincón 706, y doña PAULA MERCEDES MOLINA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.dic.31.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIANNA, de 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Médanos 1631, y doña SELVA ORMAECHEA ARTIGAS, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Médanos 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO ANIDO, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en D. Costa 4366, y doña MARGARITA EULALIA DE LILLA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en avenida Italia 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2396, y doña ZULMA FERREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.dic.31.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO E BRAGA, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en San Martín 3253, y doña MARIA ELENA CAO, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en San Martín 3253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 1590, y doña MARIA BENICIA SUAREZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.dic.31.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTO IROLDI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1070, y doña SALUSTIANA MARIA SOLEDAD IROLDI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SALABERRI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 988, y doña MARIA JULIA CAPELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO COLOMBO, de 42 años, viudo, albañil, argentino, domiciliado en Doroteo Enciso 671, y doña ISABEL ABREU, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PUENTE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1224, y doña BLANCA ESTHER URROZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GERONIMO RIGAMONTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña ROSA ESTELA CLARA MENENDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.dic.30.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzzos 594, y doña MARIA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.dic.30.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIBO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Estrella del Sur, 1528, y doña LEONOR CARBONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.dic.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1771, y doña CARMEN BARRAN, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ERRICO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1357, y doña EDA MENDEZ BEA-

DE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Duvimioso Terra 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO RUGGIERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2798, y doña ANA TULA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN JOSE RIUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2634, y doña MARIA ESTHER BARNETO INCHAUSTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Servando Tomás González, que aparece como hijo de Juan Pomuceno González cuando en realidad debe decir Juan González, únicamente, por ser el verdadero, y la rectificación de la partida de matrimonio de Servando González y Estefanía Lerena, donde el padre del contrayente aparece como Juan Nepomuceno González en vez de Juan González. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Dic.24-13662-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de defunción de Juan González: donde dice tener 78 años debe decir 74 años. La partida de matrimonio de Juan González y Manuela Muñiz: donde dice Juan Nepomuceno debe decir Juan. La de nacimiento de Juan González, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Juan Nepomuceno" debe decir Juan. La partida de nacimiento de Dolores González, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Eufemia Dolores" por el de Dolores. La partida de matrimonio de Dionisio Labeque con Dolores González: se nota la omisión de los nombres de los padres de la contrayente, Juan González y Manuela Muñiz. La partida de nacimiento de Elena Labeque González: el nombre del abuelo paterno aparece como Juan Nepomuceno González cuando el verdadero es Juan González. La partida de nacimiento de Artidoro González: aparece el inscripto como "León Artidoro" cuando debe decir Artidoro solamente; el nombre del padre, que aparece como "Juan Nepomuceno" debe decir Juan, y la madre, que aparece con el nombre de "Manuela Fermina" cuando debe decir Manuela. La rectificación de la partida de matrimonio de Artidoro González con María Luisa González, en la que figura el padre del contrayente con el nombre de "Juan Nepomuceno" cuando debe decir Juan, y la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena González, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "María del Carmen Antonia" por el de Filomena y el nombre del abuelo paterno que aparece como "Juan Nepomuceno González" por el de Juan González, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$18.75 Dic.24-13661-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANES MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.24-13645-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS CORTAZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.24-13646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTEVEZ CARRERAS, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.24-13642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Juan Julio Batto: figura como apellido de la madre el de "Sonina" en lugar de "Zunino" y el nombre y apellido del abuelo materno los de "Jorje Sonino" en vez de "Jorge Zunino"; B) En la partida de nacimiento de Isabelina Batto, figura como apellido de la madre y del abuelo materno el de "Gilina" en lugar del de "Zunino"; C) En la partida de nacimiento de Juan Batto figura el apellido de la madre como "Ionina" en lugar de "Zunino" y el apellido del abuelo materno como "Ionino" en lugar de "Zunino"; D) En la partida de nacimiento de Emilio Batto figura el apellido de la madre como "Sólina" en lugar de "Zunino"; y E) En la partida de nacimiento de Catalina Batto figura como apellido del padre el de "Bato" en lugar de "Batto" y como nombre y apellido del abuelo materno el de "Juan Zunino" en lugar de "Jorge Zunino". — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.24-13644-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO URTIAGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.24-13643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERRARI o JOSE ANTONIO FERRARI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.24-13641-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE RIVERO o RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.24-13674-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha fallecido intestado el señor SEGUNDINO RIVERO o SEGUNDO RIVERA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellos personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$11.00 Nov.24-12388-v.dic.5. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CASTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.24-13633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución dictada en estos autos "CHECRE ADIPP. Suspensión de pagos" (Lo. 23. Fo. 94), por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, el treinta y Noviembre, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido, el 17 de Setiembre de 1938, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Dic.24-13673-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA DEL ROSARIO ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.24-13664-v.en.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a la vez a los

que es consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 9 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.24-13665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "ZULMA GARRASINO DE BORTAGARAY. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulma Garrasino de Bortagaray solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la siguiente escritura: Escritura de compra que a la señora Magdalena Lazarga de Rocca le hizo don Alfredo José Garrasino, con fecha 21 de Julio de 1917 ante el escribano Alberto L. Thevenet, relativa a un terreno ubicado en la manzana ciento tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros y medio de superficie, con diecisiete metros y medio de frente al Norte, sobre la calle Doctor Vilardebó, por veinticinco metros de fondo al Sud, lindando al Este, con la calle Misiones, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$21.60 Dic.24-13650-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1938, fué designado el doctor Santiago I. Rompani curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz CARMEN GALBARINI DE REALINI. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Dic.24-13651-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATIVIDAD ESPINOSA DE LEGUNA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.24-13636-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letraado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SABINO ROTELA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.24-13647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letraado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTINO CIPRIANO PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.24-13648-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 236 serie "S", a cargo de MANUEL MARTINEZ, el próximo 13 de Enero a las 15 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Leandro Mendaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos terrenos y mejoras ubicados en "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, o sea: Lote número 1, padrón número dos mil seiscientos veintinueve, señalado con el número veinticinco en el plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Enero de 1921, con una superficie de cuarenta hectáreas y lindando: al Noreste, 635 metros 60 centímetros, con la chacra 26 y camino de 17 metros de ancho; al Sudeste, 624 metros 70 centímetros, con las chacras 27 y 24; al Sudoeste, 645 metros, con José E. Mendisco, y al Noroeste, 624 metros 80 centímetros, con Martín Etchebarne. Base: cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00). Lote número 2, padrón número dos mil seiscientos treinta, señalado con el número veintiséis en el plano citado, con una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil doscientos sesenta y tres metros, lindando: al Norestet, 342 metros 70 centímetros, con la chacra 41; del extremo Sur de esta línea, otra de 17 metros en dirección Sudoeste, con camino de 17 metros de ancho, y del extremo Oeste de ésta, otra de 299 metros 40 centímetros en dirección Sudeste, divisoria camino de 17 metros de ancho por medio, con camino y chacra 40; al Sudeste, 447 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27; al Sudoeste, 618 metros 60 centímetros, con la chacra 25, y por el Noroeste, 634 metros 10 centímetros, con Martín Etchebarne. Base: tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre próximo pasado a $ 12.279.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existen contratos de arrrendamiento registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.24-13667-v.en.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 307 serie "27", a cargo de MARIA JULIA ALBISTUR, el próximo 14 de Enero, a las 10 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cincuenta y cinco pesos (pesos 16.055.00), un campo y sus mejoras en "Mataojito", novena sección judicial del Departamento de Salto, padrón quinientos noventa y cuatro, con una superficie de seiscientas veintitrés hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros trescientos sesenta centímetros, según plano de Febrero de 1923, del agrimensor José Gallardi, deslindado: 664 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con sucesión Mascarhenas; 3498 metros 90 centímetros al Nordoeste, con Manuel Damaceno Coelho y Cándida Rosa; al Sudoeste, 4 rectas de 819 metros 75 centímetros, 460 metros 80 centímetros, luego ángulo entrante de 87 metros 55 centímetros y 100 metros, lindando con sucesión Turena, Pesqueira y Compañía, y 5919 metros 90 centímetros al Sudeste, con Josefina Albistur. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.592.45 más gastos por publicaciones; B) Que parte del inmueble está arrendado en $ 158.60 semestrales y parte en $ 60.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil quinientos setenta pesos setenta y siete centésimos ($ 10.570.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.570.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.24-13669-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la sociedad colectiva "ENRIQUE LAPORTE y COMPAÑIA" la casa de comercio denominada "Identik Uruguaya, S. A.", que tenía establecida en la calle Ejido 1241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio antes expresada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Salvador J. Fernández.
$5.00 Dic.24-13666-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado compromiso de venta en esta localidad por mi casa de comercio en los ramos de tienda y anexos, que gira bajo la firma del señor León Herman, a los señores GUREWITSCH y STERN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Diciembre 15 de 1938. — Gurewitsch y Stern.
$5.00 Dic.24-13663-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela he prometido vender a don MARCELO QUINTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalada en la calle Marcelino Sosa número 3002, esquina E. Martínez, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a la mencionada oficina, Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Jorge Saman. — Marcelo Quintero.
$5.00 Dic.24-13658-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social de "BALIAN y HAGOBIAN, sito en la calle Rafael Hortiguera número 3432, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta el día 20 de Diciembre actual el socio Aris Balian, quedando desligado del mismo el señor Juan Hagobian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Aris Balian. — Juan Hagobian.
$5.00 Dic.24-13640-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a FRANCISCO NAPOLEON, OSCAR NOLFREDO y HECTOR WILFREDO DANESE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y General Artigas. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio particular en dicha villa, calle Conrado Moller casi esquina José Batlle y Ordóñez, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — *Félix Peri.*
$5.00 Dic.24-13634-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a FELIX PERI ADANO la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en esta villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y Conrado Moller. Llamamos a todos los que se consideres nuestros acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Francisco N. Danese. — Oscar N. Danese. — Héctor W. Danese.
$5.00 Dic.24-13635-v.en.12.